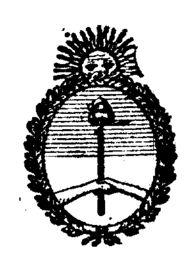
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.219 — AÑO XCV — ₳ 0,08

Buenos Aires, jueves 10 de setiembre de 1987

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:

Suipacha 767

1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO

DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009

PUBLICACIONES Tel. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056

AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO

(Continúa en la pág. 2)



DECRETOS

HOSPITAL DE PEDIATRIA

Apruébase el desarrollo de los regímenes de personal, y financiero, económico y contable, del Estatuto Orgánico, aprobado por el Decreto Nº 598|87.

DECRETO Nº 1.159

Bs. As., 21|7|87

VISTO el Expediente Nº 2.020-23.767|87-2 del registro de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 598, del 20 de abril de 1987, se creó el ente Hospital de Pediatría-Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, y se aprobó el Estatuto del mismo, que contiene los lineamientos del régimen de personal y del régimen financiero, económico y contable a los que estará sujeto.

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación por Providencia 1.042 del 7 de julio de 1987, ha expresado que las citadas reglamentaciones deberán ser ratificadas expresamente y en su totalidad por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que en virtud de lo expresado en el Considerando que antecede el Ministerio de Salud y Acción Social ha elaborado los regímenes aludidos, sobre los cuales la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el desarrollo de los regímenes de personal y financiero, económico y contable, que en copias autenticadas obran como Anexos I y II del presente decreto, contemplados en los artículos 19 y 21, respectivamente del Estatuto Orgánico del Hospital de Pediatría - Servicio de Atención Médica Integral de la Comunidad, aprobado por Decreto Nº 598|87.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Conrado Storani

ANEXO I

DECLARACIONES GENERALES

El personal es consciente de que su personal, prescindiendo de su jerarquía y de la función que cumple, es el apreciable colaborador que con su esfuerzo constante y su vocación de servicio, hace posible alcanzar sus objetivos y misiones para beneficio de la comunidad a la que sirve.

También considera que mediante adecuados métodos y un clima propicio de trabajo, tales objetivos resultan alcanzables, por lo que espera de su personal el fiel cumplimiento de sus tareas, la plena entrega de su potencial de trabajo y un comportamiento acorde a la paz, armonía y orden que debe reinar en el trabajo cotidiano.

Todo aquél que se identifique con los objetivos de esta institución dentro de ese marco de referencia, podrá estar seguro que gozará de reconocimiento y estima y de una adecuada compensación en función de su esfuerzo, eficiencia y entrega a la tarea. Por todo ello espera de su personal la cooperación en su trabajo, la colaboración con otros, el suplirse entre sí y la ayuda mutua en la atención de los problemas del trabajo.

LA SUPERVISION

Se considera un deber de la Supervisión en general y de los Jefes en especial la constante preocupación por las inquietudes, el bienestar, la seguridad y el reconocimiento de los derechos de sus supervisados. Será su obligación impartir en forma clara y precisa las instrucciones referidas al trabajo y a las obligaciones de sus colaboradores.

La Supervisión se hará responsable por las consecuencias de las órdenes que impartiere y su conducta debe constituir en todo momento, un ejemplo acreedor al respeto y estima de sus supervisados. Debe saber reconocer en los mismos sus aspiraciones a inquietudes en un trato amable y correcto condigno con la paz y el orden enunciados.

Igualmente será un deber de la Supervisión atender, orientar y aconsejar a su personal, tanto en sus problemas laborales y personales, cuanto en sus necesidades de perfeccionamiento y capacitación.

De acuerdo al régimen disciplinario que se establece en este Estatuto, la Supervisión será la encargada de aplicar las sanciones que por incumplimiento de las obligaciones laborales incurra su personal, debiendo graduar la sanción con

SUMARIO

la orientación y el asesoramiento del Area de Personal. Todo ello con la excepción de las infracciones al Régimen de Horarios y Asistencia que serán considerados de conformidad con la política disciplinaria que se adopte.

POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS

1. PRINCIPIOS

1.1. Los principios que fundamentan estas declaraciones de política, se inspiran en las especiales características del trabajo que se desarrolla en nuestra institución y se orienta hacia las relaciones con su personal.

1.2. El Hospital reconoce la primordial importancia que reviste la responsabilidad de conducir, motivar y desarrollar a su personal en todos los agrupamientos, y entiende que ello debe ser cabalmente entendido, aceptado y compartido por todos los niveles jerárquicos, para lograr una prestación de servicios a un nivel óptimo de eficacia y eficiencia.

1.3. Las políticas que se esplicitan más adelante, tienen como finalidad primera la obtención y mantenimiento de una alta moral de su personal, por lo que todo hecho o acontecimiento que influya de algún modo en su aplicación debe dar origen a las adecuaciones necesarias en la oportunidad debida, para que estos principios sean viables y permanentes.

1.4. El Hospital considera que el personal es su parte dinámica y en su conjunto representa su más importante activo, pero no admitirá que éste se constituya o se ubique en situaciones que impliquen un conflicto que perturbe el cumplimiento de los fines de su existencia.

1.5. Su intención es por otra parte, que en las relaciones con su personal sin distinción de categorías, se tenga presente que la justicia y el respeto hacia la dignidad de las personas sea una premisa básica de trabajo y que la seguridad y la vida de los mismos se encuentra por encima de cualquier consideración material.

1.6. El Hospital declara reconocer que para el logro de sus fines resulta una condición indispensable la identificación de su personal con esos objetivos, por lo que las inquietudes, sugerencias e ideas que su personal proponga para su mejoramiento y eficiencia, deben encontrar el debido tratamiento.

1.7. El Hospital confía al área de Recursos Humanos la implementación de los planes, objetivos y programas para la realización de los fines que exponen estas políticas, con la indispensable colaboración e intervención de la supervisión constituyéndose en unión con ésta, en un verdadero instrumento para la eficiencia global. En virtud de estos principios, el Hospital de Pediatría adopta las siguientes políticas de Recursos Humanos.

2. POLITICA DE SUPERVISION

2.1. El Hospital considera de vital importancia que la actuación del personal de supervisión (Jefes y Supervisores) se centre en el mantenimiento de óptimas relaciones de trabajo, por lo que espera de ellos una actuación hábil y criteriosa para obtener la debida adhesión a las normas de trabajo y a los fines globales de la Institución.

2.2. También entiende, que su actuación se debe ceñir a estrictas pautas de justicia y esfuerzo consciente, para obtener una adecuada capacitación de su personal y su consecuente desarrollo, creando un ambiente de trabajo estimulante y propenso a ser natural conducto para la aplicación de las normas y directivas que se impartan.

2.3. Además considera, que es responsabilidad de la Supervisión conocer estas políticas, coadyuvar a su aplicación y procurar que sus subordinados, comprendan sus postulados, constituyéndose en la vía natural de difusión de ellas.

3. POLITICA DE EMPLEOS

3.1. La cobertura de los puestos vacantes, se efectuará sobre la base del contenido, exigencias y requisitos objetivos y subjetivos de los mismos.

3.2. La acción de reclutamiento se dirigirá primeramente a la búsqueda interna de candidatos y ante la certeza de no hallarlos con la idoneidad requerida, se recurrirá a las fuentes externas.

3.3. La elección final de los candidatos se realizará con la utilización de las normas y procedimientos que se determinen, así como de las técnicas que permitan determinar su aptitud psicofísica, su solvencia moral y su adecuación psicológica y técnica a los perfiles de los puestos a cubrir.

3.4. Sólo se recurrirá a la toma de personal temporario cuando quede demostrado fehacientemente que su contratación atiende a requerimientos de esa naturaleza.

4. POLITICA DE CAPACITACION Y DESARROLLO

4.1. Será preocupación de la Supervisión el producirse la incorporación de personal el brindarle un adecuado conocimiento de su organización e inducirlo convenientemente en los detalles y exigencias de su trabajo.

4.2. Para el perfeccionamiento y desarrollo de las capacidades del personal, se implementarán programas específicos de adiestramiento y capacitación que apunten a la aplicación en el trabajo del caudal de reconocimientos teóricos y prácticos que se aportan a través de los mismos.

4.3. Igualmente, se instaurarán sistemas y normas para la evaluación del personal que atiendan a la planificación de los reemplazos en las oportunidades convenientes.

4.4. Se implementarán programas de desarrollo con miras al desarrollo conjunto del hombre y de la Institución basados en el desempeño y las capacidades potenciales de los empleados para encarar planes de capacitación, desarrollo global y planeamiento de carreras, que atienda las necesidades de nuestra institución y al mismo tiempo contemple las aspiraciones del personal.

5. POLITICA DE EVALUACION

5.1. Cuando fuere necesario para la toma de cualquier decisión sobre la situación del personal efectuar su evaluación se entenderá que ello constituye una facultad indelegable de la supervisión, por lo que su actualización sobre los métodos y procedimientos para su realización, resulta un aporte significativo para la administración de los Recursos Humanos.

5.2. Todo proceso de evaluación se va a implementar dentro de un sistema continuo y no en actos casuales o aislados.

5.3. En la evaluación de los desempeños se enfatizará sobre sus aspectos más objetivos, entendidos como pautas orientadoras para el Supervisor y Subordinado, y encaminadas hacia la detección de aptitudes para nuevas tareas y para su promoción y|o compensación, no constituyendo sólo un estímulo del comportamiento.

5.4. El entendimiento y el acuerdo en la fijación de metas de trabajo entre evaluador y evaluado para el mejoramiento de su desempeño, consultará la base humana de cualquier método de evaluación que se implemente.

5.5. Las evaluaciones psicológicas que se incluyan como elementos de los procesos selectivos con cualquier finalidad, guardará las reservas indispensables que aseguren el respeto a las intimidades del personal.

6. POLITICA DISCIPLINARIA

6.1. El ingreso del personal originará la aceptación voluntaria por parte del empleado a la administración, normas y reglamentos de trabajo.

6.2. La aplicación de cualquier medida disciplinaria deberá tender a un propósito constructivo y no constituirá el arma principal para el mantenimiento de la disciplina.

6.3. Se reconoce que la facultad disciplinaria reside en los jefes y supervisores, pero reafirma la creencia de que se debe ejercer con la orientación que fija la filosofía de las presentes políticas dentro de los principales enunciados, en especial el punto 1.7.; de los principios, con la salvedad que las violaciones a los regímenes, horarios y de asistencia que se entienden son privativos del área de Recursos Humanos.

6.4. Las sanciones disciplinarias se graduarán en todo los casos teniendo en consideración los elementos objetivos y subjetivos intervinientes en el acto sancionable, los perjuicios derivados del mismo y su gravedad. El Hospital es consciente que ello requerirá un gran sentido de justicia y una equilibrada ecuanimidad por parte de quienes intervengan en su tramitación, por lo que deposita su fe y su confianza en los responsables de la conducción.

7. POLITICA DE REMUNERACIONES

7.1. Es intención del Hospital remunerar a su personal con justicia y equidad en relación a la importancia de los puestos que internamente desempeñe y a los indicadores externos.

7.2. Para el cumplimiento de ambas finalidades, se evaluarán los puestos de trabajo mediante un sistema que asegure una justa relación de valores entre todos los puestos comprendidos en el mismo.

7.3. Para el análisis de las remuneraciones se investigará el mercado laboral, y se realizarán los ajustes que permitan las actualizaciones, buscando una adecuada relación entre la situación interna y la realidad externa.

7.4. Se implementará un sistema de remuneraciones que permita atraer y retener al personal de alta calificación.

8. POLITICA DE RELACIONES LABORALES

8.1. Las relaciones laborales se encauzarán con un sentido de respeto permanente de la ley y de las obligaciones contraídas.

8.2. En este orden, se reconocerá la actuación de los representantes sindicales autorizados por la ley y elegidos conforme a ésta y a las reglamentaciones vigentes, en cuanto sus acciones resulten compatibles con el ejercicio de la autoridad de los superiores y de la supervisión en general.

8.3. Los representantes sindicales gozarán de las franquicias y licencias que les otorga la Ley, no considerándose aquellas no previstas ni contempladas en los reglamentos que signifiquen cargo para la Institución.

8.4. El Hospital entiende por todo ello, que el mantenimiento de la disciplina laboral y la comprensión por el personal de los importantísimos fines que persigue su actividad, son los elementos indispensables para la obtención de un adecuado clima de trabajo.

8.5. El Hospital procurará que cualquier divergencia de opiniones respecto de las interpretaciones de la Ley y los Reglamentos, sean tratados en un plano de entendimiento constructivo.

8.6. Las reclamaciones individuales deberán ser encauzadas a través de la supervisión conforme a las normas que se dicten sin perjuicio del derecho que le asiste al personal, a canalizar posteriormente su queja por la organización gremial.

8.7. El Hospital estimulará la misión de las organizaciones que agrupen al personal ya sea bajo la forma de mutuales o cooperativas, siempre que de un análisis realista de sus posibilidades, surja la viabilidad de la ayuda.

9. POLITICA DE BENEFICIO

9.1. Es deseo del Hospital brindar a su personal, dentro de sus posibilidades y en orden lógico de prioridades, beneficios que complementen y mejoren los que las leyes establecen en la forma obligatoria.

9.2. Es también su intención hacer que dichas prestaciones superen los límites individuales y alcancen al grupo familiar de sus empleados y funcionarios.

9.3. Del mismo modo fijará su preocupación en el bienestar de su personal respecto de la salud los seguros, la ayuda en los estudios, etcétera.

REGIMEN DE PERSONAL

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1º — Este régimen alcanza a las personas que, en virtud de nombramiento emanado de autoridad competente, preste servicios remunerados en el Hospital.

Artículo 2º — Se exceptúa de lo establecido en el artículo anterior al personal incluido en contratos especiales, en cuyo caso su relación administrativa será regida por las estipulaciones particulares que se establezcan en cada contrato de trabajo.

CAPITULO II

Ingreso de personal

Artículo 3º — Toda incorporación, se efectuará previa acreditación de idoneidad, de conformidad con el procedimiento que se establezca.

El ingreso a puestos superiores se dispondrán en los siguientes casos:

a) Cuando a juicio del Consejo de Administración y a proposición del Director existan razones de especialización del candidato o antecedentes que justifiquen fundadamente su incorporación.



b) Cuando se determine que entre el personal no exista quién reúna los requisitos óptimos para ejercer determinada función, y el Consejo de Administración estime ello imprescindible, de acuerdo con las especificaciones que en materia de requisitos para ocupar los diversos puestos se efectúe en la reglamentación pertinente.

Artículo 4º — A los efectos de la acreditación de idoneidad para el puesto el postulante deberá rendir las pruebas que en cada caso el procedimiento determine.

Artículo 5º — Serán considerados además, requisitos imprescindibles para el ingreso:

a) Ser argentino nativo o por opción.
b) Poseer condiciones morales y de conducta.
c) Acreditar aptitud psicofísica para la función a la cual se aspire a ingresar.
d) Cumplimentar los requisitos específicos que para cada puesto se determinen según el procedimiento de selección.

Artículo 6º — No podrán ingresar al servicio sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior:

a) El que hubiere sufrido condena por hecho doloso de naturaleza infamante.
b) El fallido o concursado civilmente hasta tanto obtenga su rehabilitación.
c) El que tenga pendiente proceso criminal.
d) El que hubiere sido exonerado de la Administración Pública hasta tanto sea rehabilitado.
e) El que se encuentra en situación de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo con las normas que se dicten en consecuencia de lo establecido en el Artículo 11 del presente reglamento.
f) El que padezca de enfermedad infectocontagiosa.

Artículo 7º — No obstante lo establecido en el Artículo 5º, inciso a) cuando razones fehacientemente demostradas así lo justifiquen podrá disponerse la incorporación de agentes que no reúnan esta condición, los cuales no adquirirán la estabilidad que ofrece el presente régimen hasta tanto no den cumplimiento al mismo.

CAPITULO III

Derechos, deberes y prohibiciones

DERECHOS

Artículo 8º — El personal del Hospital, sin perjuicio de los acordados por la legislación en vigencia que sean de aplicación en la Institución, tiene derecho a:

a) Estabilidad.
b) Retribución justa.
c) Compensaciones, subsidios e indemnizaciones.
d) Capacitación.
e) Igualdad de oportunidad en la carrera.
f) Asociarse.
g) Cobertura médico-asistencial propia y de su familia.
h) Interponer recursos.
i) Renunciar al cargo.

a) ESTABILIDAD:

La estabilidad es el derecho de la gente formalmente designada, a conservar el empleo, la jerarquía escalafonaria alcanzada y los atributos inherentes a la misma.

La estabilidad sólo se perderá por causas establecidas en el presente estatuto o por haber alcanzado la edad mínima establecida por la legislación en vigencia para la obtención del estado de jubilado, cuando esté en condiciones le gozar de un beneficio en la pasividad.

b) RETRIBUCION JUSTA:

El personal tendrá asegurada la retribución de sus servicios conforme a su ubicación dentro del escalafón mediante designación de la autoridad competente.

A igual situación de revista y de modalidades de la prestación de servicios, el personal gozará de idénticas remuneraciones.

El personal que expresamente se designe para ocupar transitoriamente un cargo o función superior a la que normal y efectivamente desempeñe por nombramiento tendrá derecho a percibir la diferencia de haberes existente entre ambos cargos, cuando el período en el año calendario supere los treinta y cinco días, consecutivos o acumulados, tratándose de un mismo cargo

c) COMPENSACIONES, SUBSIDIOS E INDEMNIZACIONES:

El personal tiene derecho —con arreglo a lo que se reglamente al respecto— a la percepción de compensaciones y reintegro en concepto de viáticos, movilidad, trabajo insalubre y riesgoso, y gastos y daños originados en actos de servicio. En el caso de accidentes de trabajo y enfermedad ocupacional, se aplicarán las normas establecidas en la ley Nº 9.688 y ley Nº 19.587, reglamentada por el Decreto Nº 351|79.

La indemnización reparatoria del daño patrimonial sufrido, tendrá lugar en tanto se compruebe que no existió culpa o negligencia del agente, en cuyo caso aquélla no corresponderá.

d) CAPACITACION:

La capacitación está dada por:

1) La participación en cursos dictados o convenidos por el Hospital, con el propósito de mejorar la eficiencia y desarrollo del personal.
2) El otorgamiento de licencias y franquicias horarias para la asistencia regular a establecimientos oficiales o privados reconocidos, de nivel medio, terciario o de postgrado, previa conformidad de la Superioridad.
3) El acceso a la adjudicación de becas de perfeccionamiento, en el país y en el extranjero, en actividades directamente relacionadas con los fines del Hospital.

e) IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA CARRERA:

El personal no será objeto de discriminación alguna, por razones de ideología, religión o raza.

f) ASOCIARSE:

El personal tiene derecho a asociarse con fines útiles acorde a lo establecido en la Constitución Nacional y las normas que reglamentan su ejercicio.

g) COBERTURA MEDICO ASISTENCIAL PROPIA Y DE SU FAMILIA

El personal tiene derecho a la asistencia médica propia y del núcleo familiar a su cargo, conforme a las pautas de la legislación en vigencia.

h) INTERPONER RECURSO:

Cuando el agente considere que ha sido perjudicado o fueron vulnerados sus derechos, podrá interponer ante la instancia de la cual emanó la medida, recurso de reconsideración dentro de los cinco días de haberse notificado fehacientemente. Dicho recurso deberá ser fundado y por escrito, y si dentro de los diez días de su interposición no recibiere respuesta podrá tácitamente estimarlo denegado.

Ante la denegación, expresa a tácita, el agente podrá interponer recurso ante la instancia inmediata superior a la de la que emanó la medida que lo afectó, dentro de los cinco días computables desde la notificación de la denegación. Transcurridos diez días ante nueva denegación, tácita o expresa, podrá deducir nuevo recurso ante el Consejo de Administración del Hospital cuya resolución es inapelable y agota la vía administrativa.

i) RENUNCIAR AL CARGO:

La renuncia presentada por el agente producirá su baja una vez notificada su aceptación, o transcurrido el plazo de treinta días a que se refiere el inciso p) del artículo 9º, salvo que con anterioridad al vencimiento de dicho término, se hubiere dispuesto la instrucción de sumario que involucre al agente en situación de inculpado.

DEBERES

Artículo 9º. — El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. presta un servicio público, por lo tanto, todos sus integrantes deben asimilar y practicar el concepto de que están para ser servidores de la comunidad; sin perjuicio de los deberes que particularmente imponga el Consejo de Administración, el personal está obligado:

a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que se determine.
b) Observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su carga exige.
c) Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público; conducta que deberá observar asimismo respeto a sus superiores, pares y subordinados.
d) Dar cumplimiento a toda orden emanada de un superior con atribuciones para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con sus funciones.
e) Poner en conocimiento de la superioridad, por vía jerárquica correspondiente, todo procedimiento irregular que pueda causar perjuicio patrimonial o moral al Hospital. Igual obligación le compete al personal por el conocimiento o por ser testigo de la comisión de actos que puedan constituir delitos que den lugar a la acción pública o privada que puedan afectar la reputación y buen nombre del establecimiento.
f) Guardar secreto de todo asunto del servicio que deba permanecer en reserva, en razón de su naturaleza o de instrucciones especiales, obligación que subsistirá aún después de cesar en sus funciones.
g) Declarar todas las actividades que desempeñe y el origen de todos sus ingresos a fin de establecer si son compatibles con el ejercicio de sus funciones en el Hospital.
h) Cumplir íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido y someterse a los sistemas de control que se implementen.
i) Responder por la eficiencia y rendimiento del personal a sus órdenes.
j) Velar por la conservación de los bienes que integren el patrimonio de la Institución.
k) Vestir con decoro y pulcritud, y usar la indumentaria de trabajo que en los casos correspondientes se le haya suministrado.
l) Llevar a conocimiento de la Superioridad todo acto o procedimiento que pueda causar perjuicio al Hospital, o configuran delito.
ll) Mantener permanentemente actualizada la información referente al estado civil, familiares a cargo y domicilio.
m) Declarar en los sumarios administrativos.
n) Someterse a la jurisdicción disciplinaria y ejercer la que le compete a su jerarquía.
ñ) Someterse a examen médico, psicológico cuando lo dispongan las autoridades competentes debidamente fundados.
o) Evaluar el desempeño del personal que actúe bajo su dependencia.
p) En caso de renuncia, permanecer en el cargo por el término de treinta (30) días, si antes no le fuere aceptada su dimisión.
q) Excusarse de intervenir en todo aquello en que su actuación pueda origina interpretaciones de parcialidad y|o incurrir en incompatibilidad moral.
r) Declarar bajo juramento al ingreso en la Institución, su situación patrimonial, y modificaciones ulteriores cuando la Superioridad lo considere pertinente.
s) Devolver la credencial que acredite su condición de empleado, así como también todos los efectos recibidos para el desempeño de sus tareas, en oportunidad de cesar en sus funciones.
t) Someterse a las evaluaciones de competencia que se establezcan.
u) Observar estrictamente la vía jerárquica en sus peticiones.
v) Solicitar con la antelación suficiente la provisión de todos los elementos indispensables para asegurar el normal funcionamiento de la dependencia a su cargo.

PROHIBICIONES

Artículo 10. — Queda prohibido al personal:

a) Patrocinar trámites o gestiones referentes a asuntos de terceros vinculados con su función.
b) Trabajar, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar y|o representar a personas físicas o jurídicas o integrar sociedades que sean proveedoras del Hospital.
c) Realizar, propiciar, o consentir actos incompatibles con las normas de moral, urbanidad y buenas costumbres.
d) Efectuar entre sí operaciones de dinero a interés.
e) Utilizar con fines particulares, equipos, útiles, etc., destinados al servicio oficial del Hospital, y los servicios del personal a sus órdenes, así como retirarlos del Establecimiento.
f) Mantener relaciones que representen beneficios y|u obligaciones con instituciones con las que el Hospital mantenga vinculación por contratos, cuando aquéllas resulten incompatibles con las tareas u obligaciones propias del agente como empleado del Hospital.
g) Recibir visitas particulares en horario de servicio.
h) Realizar en forma directa o por terceros colectas, rifas o acciones similares, salvo autorización expresa de la Superioridad.
i) Efectuar directa o indirectamente y|o permitir operaciones de comercio dentro de la Institución, salvo las expresamente autorizadas de carácter mutual.
j) Realizar gestiones ante personas ajenas respecto de las que jerárquicamente corresponda, con los fines de obtener beneficios, ascensos, traslados, franquicias, etc.
k) Presentar reclamos colectivos, sino a través de los representantes legales.
l) Invocar a la Institución para gestiones particulares con el fin de obtener ventajas o beneficios.
ll) Realizar tareas de índole particular en horario de servicio.
m) Llevar fuera de la Dependencia documentación del Hospital sin contar con autorización para ello.
n) Promover y|o participar en juegos ilícitos.

Artículo 11. — Sin perjuicio de las prohibiciones especificadas en el artículo precedente, el personal queda obligado a observar aquéllas que surjan de los reglamentos que el Consejo de Administración dicte.

CAPITULO IV

Régimen Disciplinario

DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Artículo 12. — En todos los casos los horarios de las diferentes dependencias del Hospital deberán ser autorizados por la Dirección previo informe del área de Personal; se procederá de igual forma cada vez que se propicie una modificación o excepción a los mismos.

Artículo 13. — Se entenderá por falta de puntualidad toda demora incurrida en el registro de entrada, con posterioridad a la hora fijada por el horario oficial y|u otros horarios autorizados que corresponda al agente para la iniciación de la jornada de labor.

Artículo 14. — La reglamentación podrá fijar una tolerancia de tiempo para el registro de entrada, pero, el uso sistemático de la misma por parte de los agentes podrá ser considerada como falta de puntualidad.

Artículo 15. — El agente podrá registrar su entrada hasta treinta (30) minutos de demora, siendo considerado este registro como falta de puntualidad. Superado este lapso solamente podrá tomar servicio si es autorizado por su jefe inmediato en forma expresa mediante comunicación escrita al área de Personal.

La omisión de registro de entrada y salida se considerará como faltas reglamentarias y a efectos de su sanción se equipararán a las faltas de puntualidad.

Artículo 16. — Podrán ser justificadas hasta un máximo de diez (10) faltas de puntualidad en el año calendario, en consideración a causas especiales y de acuerdo a la reglamentación que se dicte, como aquéllas originadas en hechos o situaciones personales excepcionales, atrasos e inconvenientes conocidos y notorios de transporte público, problema meteorológico, etc.

Artículo 17. — Por razones particulares, podrán justificarse con goce de haberes, hasta seis (6) días en el año calendario. Esta franquicia no podrá ser utilizada más de dos (2) veces por mes, ni coincidir con un día anterior o posterior a un día no laborable. Este beneficio será reglamentado por la Dirección del Hospital.

Artículo 18. — El área de Personal podrá justificar con goce de haberes aquellas inasistencias que se hayan originado en hechos de la naturaleza, tales como los fenómenos meteorológicos, desastres o eventos conocidos por su notoriedad que hayan tornado imposible la concurrencia a sus tareas del personal afectado, correspondiendo al mismo demostrar la incidencia y existencia del impedimento.

Artículo 19. — Será tenida como no justificada toda inasistencia sin aviso o las que originándose en las franquicias de los artículos anteriores no cuenten en el plazo establecido con el respectivo comprobante, o cuando el área de control médico, en el caso de ausencias por enfermedad así lo determinen. En estos casos el personal se hará pasible de las sanciones correspondientes.

Artículo 20. — El área de Personal podrá conceder hasta un máximo de catorce (14) horas por año calendario con goce de haberes en concepto de permisos de salida por razones particulares, ajustándose la reglamentación que oportunamente se dicte. Inclúyese en este beneficio los permisos para asistir a los consultorios médicos de la Obra Social.

DE LA DISCIPLINA

Artículo 21. — La disciplina consiste en el respeto a los principios de moral y buenas costumbres, la obediencia a las normas legales y estatutarias vigentes, a los usos y costumbres hospitalarios, a la diligencia, el cumplimiento de las funciones, al respeto y consideración a sus subordinados, compañeros, superiores y pacientes.

Artículo 22. — Toda actitud que quebrante dicho orden deberá ser observada y sancionada, en este sentido toda sanción disciplinaria será graduada y aplicada teniendo en cuenta las circunstancias objetivas y subjetivas presentes en el hecho, su gravedad, así como los antecedentes del responsable y los perjuicios causados.

Artículo 23. — Para el control de entrada y salida del personal se podrán utilizar los medios mecánicos, manuales o electrónicos que resulten adecuados para ello, a criterio del Consejo de Administración, el cual podrá disponer las excepciones que estime pertinentes en función de las características de las actividades que desarrolle el personal afectado. El personal se encuentra obligado a aceptar, tanto los sistemas de control como las normas que se dicten para implementarlo, haciéndose pasible, de las sanciones correspondientes por todo acto que conduzca a entorpecer los sistemas de control o la aplicación de las normas pertinentes.

Artículo 24. — Este régimen prevé la aplicación de los siguientes tipos de sanciones:

a) Apercibimiento.
b) Suspensión hasta treinta (30) días.
c) Cesantía.
d) Exoneración.

El apercibimiento y la suspensión podrán ser aplicadas por los superiores inmediatos del inculpado, dentro de los lineamientos que se establezcan en la reglamentación que se dicte. El apercibimiento se aplicará a toda transgresión menor establecida en los artículos 9º, 10 y 11, a las resoluciones o directivas emanadas del Consejo de Administración, o a las directivas del superior jerárquico, o a las normas impuestas por los usos y costumbres hospitalarios. La sanción disciplinaria de apercibimiento por incumplimiento del régimen de horario y asistencia, es de aplicación automática por conducto del área de Personal.

Artículo 25. — La suspensión será aplicada en los casos de incumplimiento de los deberes, obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 9º 10 y 11, siempre que la importancia de la falta no fuere merecedora de una sanción mayor. Serán causales de suspensión, entre otras:

a) La reincidencia en actos que den lugar a la aplicación de nuevos apercibimientos, cuando se hayan aplicado dentro del término de (1) año;
b) La manifiesta negligencia en el trabajo;
c) La falta de justificación de inasistencia;
d) El incumplimiento del horario asignado;
e) La negativa injustificada de cumplir órdenes de superiores o respecto a la forma o modo de ejecutarlas.
f) No guardar el debido respeto o decoro en el trato con sus superiores, compañeros o pacientes.

Artículo 26. — Son causas para la cesantía:

a) Inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días, discontinuas en el año calendario.
b) Incurrir en nuevas faltas que den lugar a suspensión cuando el inculpado haya sufrido en los once (11) meses anteriores, treinta (30) días de suspensión por cualquier causa;
c) Abandono del servicio o del trabajo sin causa justificada, o incurrir en cinco (5) inasistencias continuas injustificadas.
d) Actos graves de indisciplina hacia superiores jerárquicos o faltas graves de respeto a compañeros o pacientes;
e) Faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas.
f) Ser declarado en concurso civil o quiebra, salvo los casos debidamente justificados;
g) Incumplimiento de las obligaciones determinadas en el Artículo 9º, cuando revistieren suma gravedad y no hayan sido sancionadas de conformidad a lo especificado en el Artículo 25.
h) Inconducta notoria, entendiéndose por tal la exteriorización de una conducta privada lesiva a los principios de la moral y las buenas costumbres.
i) Quebrantamiento de las prohibiciones especificadas en el Artículo 10;
j) Ser procesado criminalmente por actos dolosos o que con culpa grave perjudiquen material o moralmente al Hospital.
k) Pérdida de la ciudadanía conforme a las leyes que reglan la materia.

Artículo 27. — Son causas para la exoneración:

a) Delito que no se refiera al ejercicio de sus funciones, cuando el hecho sea doloso y de naturaleza infamante.
b) Falta grave que perjudique material y moralmente al Hospital.
c) Incumplimiento intencional de órdenes legales y/o reglamentarias con graves consecuencias.
d) Indignidad moral, resultante de una inconducta manifiesta u ostensible de la que el agente se vanagloríe o que haya tenido repercusión pública.
e) Delito contra la Administración.

Las causales enunciadas en este artículo y en los dos anteriores no excluyen otras que importen violación de los deberes y prohibiciones del personal.

Artículo 28. — Los sumarios se instruirán en los casos previstos en los artículos 26 y 27 y serán tramitados de conformidad con las siguientes normas:

a) El Director Ejecutivo, se encuentra autorizado para disponer la instrucción de sumarios administrativos, y lo hará "per se" o a petición de los responsables de las áreas donde hubieren acontecido los hechos que los originan.
Estas facultades podrán ser delegadas en los Directores adjuntos.
b) El Sumario se dispondrá por resolución fundada haciendo mención sintética de los hechos así como del personal involucrado "prima facie" en los mismos y designará en el mismo acto al sumariante.
c) Recibida la resolución, su designación y las actuaciones que la acompañen el sumariante se abocará a la instrucción pudiendo designar colaboradores. El sumariante se encuentra facultado para requerir de los distintos sectores y áreas del Hospital los informes y documentación que estime menester, los que le deben ser remitidos de inmediato teniendo las correspondientes oficinas el deber de colaboración al respecto.
d) Los sumarios tendrán carácter secreto, pero en todos los casos ello no irá en detrimento del ejercicio del derecho de defensa del personal, en los términos de esta reglamentación.
e) El personal tiene obligación de prestar declaración ante la instrucción sumarial en el carácter que ésta lo convoque cuantas veces el sumariante lo considere conveniente. Quienes presten declaración ante la instrucción sumarial, lo harán bajo el compromiso de decir la verdad, salvo que lo hagan como inculpados, en cuyo caso se los liberará de dicha obligación.
f) Cuando la testimonial sea prestada por personal de categoría superior se efectuará un informe escrito, debiendo el sumariante cursar el cuestionario pertinente, salvo que el funcionario acepte concurrir personalmente.
g) Los inculpados a partir de su concurrencia como tales y hasta la presentación del descargo podrán proponer pruebas para confirmar sus dichos, correspondiendo al sumariante decidir sobre su admisibilidad, mediante resolución fundada.
h) La parte que ofrezca testigo que no sean empleados del Hospital, correrá con el cargo de la comparecencia de los mismos en el día y hora que le sea notificado con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. La no comparecencia de testigo sin causa justificada hará que se tenga por desistida la prueba referida.
i) El careo entre los inculpados, los testigos o éstos y aquéllos procederá de oficio o a petición de la parte, cuando surgieren contradicciones cuya dilucidación pudiere resultar de relevancia para la investigación.
j) Concluida la investigación, el sumariante dictaminará sobre el mérito de la prueba producida y sobre los hechos que sobre la base de ella se consideren acreditados.
k) Del dictamen del Instructor se correrá vista a los inculpados por el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación, pudiendo los mismos dentro del citado plazo examinar el expediente del sumario que se encontrará a su disposición y presentar su descargo por escrito, ofreciendo en el mismo pruebas si lo consideraren conveniente. Los descargos deberán presentarse directamente al Instructor, pero si mediaran razones de servicio podrán presentarse al superior jerárquico, quien acusará recibo en la copia y los remitirá de inmediato al Instructor.
l) Transcurrido el plazo de cinco (5) días del punto anterior y producida la prueba ofrecida, en su caso, se dará por concluido el sumario.
ll) El Director Ejecutivo dará intervención al Consejo de Administración, el que deberá expedirse dentro del plazo de diez (10) días, prorrogable al doble si fuere necesario para mejor proveer en las actuaciones, dictando resolución definitiva.
m) La resolución será notificada en forma personal al inculpado o por medio fehaciente, a solicitud de los demás involucrados en el sumario se les podrá hacer entrega de una copia de la resolución.
n) Los términos y plazos que se establecen en este reglamento concurrirán a las 13 hs. del día de su vencimiento.
ñ) Serán renunciables por los involucrados según manifestación escrita los términos para presentar descargos y ofrecer pruebas.
o) Los sumarios deberán concluirse dentro de los treinta (30) días de formuladas las imputaciones, pudiendo el sumariante solicitar formalmente su prórroga al Director Ejecutivo o a quien hubiere dispuesto el Sumario.
p) El inculpado podrá hacerse asistir por un letrado durante la sustanciación de las actuaciones sumariales.

Artículo 29. — El personal sumariado podrá ser suspendido preventivamente o trasladado con carácter transitorio cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos investigados o cuando su permanencia fuere inconveniente. Cuando no fuere posible ni aconsejable el traslado, el sumariado podrá ser suspendido por un término no mayor de treinta (30) días prorrogable por hasta sesenta (60) días más.

Artículo 30. — Las suspensiones mayor de treinta (30) días, la cesantía y la exoneración, sólo podrán disponerse previa instrucción del sumario respectivo, salvo cuando mediare las causales previstas en el Artículo 26 - inciso a), b) y c) y en el Artículo 27 - inciso a).

Artículo 31. — Para el caso de que se hubiere resuelto suspensión preventiva, concluido el sumario si él o los inculpados fueren sobreseídos o no hubiese motivos suficientes para sancionarlos, deberán abonárseles los haberes impagos actualizándose su importe al día de la liquidación.

Artículo 32. — Cuando el empleado se encontrase sometido a proceso penal y privado de la libertad, será suspendido preventivamente mientras dura la detención, aunque el hecho que originare la actuación judicial fuese ajeno al hospital. Recuperada la libertad, por decisión judicial si el hecho origen de las actuaciones afectara la conducta del empleado su confiabilidad o el prestigio de la Institución, podrá disponerse la prórroga de la suspensión mientras se sustancien las actuaciones judiciales. En todos los casos se instruirá sumario, finalizado el cual podrá suspenderse su resolución hasta tanto se expida la Justicia.

CAPITULO V

Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias Horarias

Artículo 33. — El personal gozará de las licencias, justificaciones y franquicias horarias que a continuación se mencionan.

Exceptuando la licencia anual reglamentaria, en los otros casos se otorgarán, siempre que presenten las certificaciones o comprobantes que en cada caso correspondiere.

1. LICENCIAS

a) Licencia Anual Reglamentaria (L. A. R.) u ordinaria: Hasta 5 años de antigüedad, 15 días hábiles; Entre 5 y 10 años de antigüedad, 20 días hábiles; Entre 10 y 15 años de antigüedad, 25 días hábiles; Más de 15 años de antigüedad, 30 días hábiles.

Para el cómputo de la antigüedad se considerarán los servicios no simultáneamente prestados en el orden nacional, provincial o municipal, y en la actividad privada, con aportes jubilatorios al 31 de diciembre de cada año, acreditados mediante la certificación correspondiente.

b) Licencia por Maternidad
De acuerdo a la legislación vigente.
Para gozar de esta licencia, la interesada deberá notificar en forma fehaciente y con certificación médica al Hospital el hecho del embarazo. En caso de parto múltiple, el período siguiente al parto se ampliará en diez (10) corridos por cada alumbramiento posterior al primero.
En el supuesto de parto diferido se ajustará la fecha de iniciación de la licencia justificándose los días previos con arreglo al inciso g), de este capítulo.
Igualmente se aplicará esta disposición en los casos de partos con fetos muertos.

c) Licencia por Matrimonio
—Del agente: Diez (10) días hábiles.
—De hijos del agente: Dos (2) días hábiles.

d) Licencia por Estudios:
—Para rendir examen en Instituciones oficiales o privadas reconocidas de enseñanza media: Dos (2) días hábiles por examen, con un máximo de doce (12) días hábiles por año calendario.
—Para rendir examen en Instituciones oficiales o privadas reconocidas de Nivel Terciario: cuatro (4) días hábiles por examen, con un máximo de veintiocho (28) días hábiles por año calendario.

e) Licencia por Obligaciones Militares:
Se extenderá desde la fecha de incorporación del agente al servicio militar, hasta diez 10) días hábiles corridos con posterioridad a la baja.
El agente que está afectado a licencia por obligaciones militares, percibirá el 50 % de la remuneración que le correspondería si prestare servicios.

f) Licencia sin goce de Haberes
Podrá ser acordada por el Consejo de Administración atendiendo cada caso en particular requiriéndose para solicitarla contar con una antigüedad mínima en el Establecimiento de tres (3) años ininterrumpidos.

g) Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento:
Para otorgar esta licencia se tendrán en cuenta los casos de afecciones o lesiones de largo tratamiento que inhabiliten para el desempeño del trabajo y para los casos de intervenciones quirúrgicas ambas por lapsos mayores de cuarenta y cinco (45) días. El período a otorgar será de hasta dos (2) años con goce íntegro de haberes un (1) año con el cincuenta por ciento (50 %) y 1 año sin goce de haberes, vencido el cual se extinguirá la relación de empleo.

2. JUSTIFICACION DE INASISTENCIAS:

a) Por nacimiento de hijos del agente varón:
—Dos (2) días hábiles.

b) Por Fallecimiento:
—De cónyuge, padres e hijos: cinco (5) días hábiles.
—De parientes consanguíneos de segundo grado y a fines de primer y segundo grado tres (3) días hábiles.

c) Por Enfermedad:
Por afecciones o lesiones de corto tratamiento que inhabiliten para el desempeño del trabajo incluidas operaciones quirúrgicas menores, se consideran hasta cuarenta y cinco (45) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos. Superado este límite las justificaciones serán sin goce de haberes.

d) Por Donación de Sangre:
Se justificará la inasistencia del día en que el agente efectuó la donación, únicamente cuando se acredite tal hecho mediante certificación de establecimiento médico reconocido.

e) Por fenómenos meteorológicos:
Procederá la justificación de la inasistencia en tanto el interesado tenga registrado en su legajo personal el domicilio dentro de la zona del siniestro o cuando el tránsito obligado entre su domicilio y el lugar de trabajo haya sido afectado por el mismo, y los hechos sean de indubitable comprobación.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Ventas: Suipacha 767, de 13 a 16 hs. y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**
  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... A 0,70

- **Nº 167 - Decreto Nº 2.759|77**
  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades .... A 0,70

- **Nº 189 - Ley Nº 22.192**
  ABOGACIA
  Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... A 0,70

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1.347|80**
  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal .... A 0,70

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**
  CODIGO DE MINERIA
  Reformas .... A 1,50

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**
  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre .... A 1,02

- **Nº 211 - Ley Nº 22.434**
  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
  Reforma .... A 3,26

- **Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42|81**
  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales .... A 2,30

- **Nº 214 - Decreto Nº 691|81**
  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación .... A 0,70

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681|81**
  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos A 0,86

- **Nº 220 - Cecreto Nº 1.833|81**
  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto .... A 0,86

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**
  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 .... A 1,90

- **Nº 228 - Ley Nº 22.917**
  LEY DE CONCURSOS
  Reformas a la Ley Nº 19.551 .... A 1,66

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**
  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren .... A 1,90

- **Nº 231**
  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 .... A [illegible]78

- **Nº 232**
  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES .... A 0,70

- **Nº 233 - Ley Nº 22.140, Decretos Nros. 3.413|79, 1.797, 1.798, 2.043; 2.761|80; 524|81, 872; 894|82 y 2.214|84**
  REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Y SU REGLAMENTACION
  Reglamento de investigaciones para determinar la responsabilidad de los agentes. Régimen de Licencias. Justificaciones y franquicias. A 2,36

- **Nº 234 - Decreto Nº 2.449|84**
  LEY DE CONCURSOS
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.551 .... A 2,54

- **Nº 235 - Ley Nº 23.091**
  LOCACIONES URBANAS .... A 0,70

- **Nº 236 - Decreto Nº 3.992|84**
  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 .... A 1,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333|85**
  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos .... A 1,26

- **Nº 238**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 .... A 1,50

- **Nº 239**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er. Semestre .... A 4,14

- **Nº 240**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre .... A 4,78

- **Nº 241**
  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.264 .... A 0,70

- **Nº 242**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er. Semestre .... A 3,02

- **Nº 243**
  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 .... A 1,74

- **Nº 244**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre .... A 5,22

- **Nº 245**
  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 .... A 0,70

f) POR REVISACION MEDICA RELACIONADA CON LA INCORPORACION AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO.

Se justificarán las inasistencias pertinentes mediante la presentación previa de la citación respectiva o comprobante de concurrencia, emanados del organismo militar.

g) Los períodos en que el agente no preste servicios por hallarse en uso de licencia por afecciones o lesiones de largo tratamiento, accidentes de trabajo o enfermedad profesional, o licencia sin goce de haberes —excluída la licencia por maternidad— no generarán derecho a licencia anual ordinaria.

FRANQUICIAS HORARIAS

a) Por estudio

Quienes cursen regularmente estudios de nivel medio o terciario en establecimientos oficiales o privados reconocidos, o realicen cursos de postgrado, podrán modificar su horario de entrada en hasta cuarenta y cinco (45) minutos —antes o después— de la hora establecida, sin alterar la duración de la jornada laboral.

b) Por actividad docente

El Consejo de Administración podrá otorgar franquicias horarias a quienes ejerzan actividades docentes o de investigación en establecimientos oficiales o privados reconocidos, de enseñanza media o terciaria, en los casos en que la especialidad contribuya a la capacitación o actualización de dicho personal, respecto a las funciones asignadas en el Hospital.

c) Por lactancia

Toda empleada madre lactante, tendrá derecho a la reducción horaria establecida en la respectiva legislación vigente.

d) Por disminución de la capacidad de trabajo

Los agentes que sufran una disminución de su capacidad de trabajo, certificada fehacientemente por autoridad médica oficial, tendrán derecho a una reducción horaria acorde al grado de afectación, hasta su recuperación.

Asimismo gozarán de esta franquicia, las agentes que a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad padezcan trastornos orgánicos, en cuyo caso deberán recabar el pertinente informe y recomendación del facultativo por el que se atienden.

Artículo 34. — La falta de presentación dentro de los diez (10) días, de las certificaciones correspondientes a las licencias, justificación de inasistencias y franquicias horarias, provocará el no reconocimiento y/o cancelación del beneficio con el descuento proporcional sobre los haberes cuando correspondiere, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones acordes a cada circunstancia.

CAPITULO VI

Régimen escalafonario

Artículo 35. — Se entiende por "desarrollo", al progreso que logra el personal dentro del Agrupamiento Escalafonario en el que se encuentra incluído a través del tiempo, por el cumplimiento de los distintos requisitos que se establecen para ocupar las diversas posiciones o categorías.

Artículo 36. — La promoción es el paso de una categoría a otra que represente el ejercicio de funciones con mayores responsabilidades y/o desempeño de tareas que signifique un grado más elevado de complejidad o especialización. Este movimiento implicará siempre una mejora retributiva.

Artículo 37. — El Ascenso es el paso de un nivel salarial inferior a otro superior dentro de una misma categoría. Este movimiento implica un aumento de la retribución sin el cambio de funciones o tareas.

Artículo 38. — La carrera del personal se desarrollará dentro de un ordenamiento escalafonario compuesto por cuatro agrupamientos, a saber:

1. Agrupamiento Asistencial.
2. Agrupamiento Administrativo.
3. Agrupamiento de Mantenimiento.
4. Agrupamiento de Servicios Generales.

Artículo 39. — Cada agrupamiento se encuentra dividido en tramos. A su vez, éstos, se abren en sub-grupos para una más adecuada clasificación, de conformidad con los criterios de homogeneidad. Cada tramo o sub-grupo, según el caso, se dividen en categorías.

Artículo 40. — Agrupamiento asistencial. Revistará en este agrupamiento el personal profesional, y los técnicos auxiliares de la medicina que desempeñen tareas asistenciales.

Este agrupamiento se compone de dos tramos:

1.1. Tramo profesional.
1.2. Tramo técnico auxiliar.

Artículo 41. — Tramo profesional: Se incluyen en este tramo, a los profesionales universitarios con título reconocido, y que cumplan funciones dentro del área asistencial.

Este tramo, se encuentra dividido en dos sub-grupos:

a) Sub-grupo 1: incluye a los médicos (principales y asistentes), odontólogos que realizan trabajos asistenciales, docente y/o de investigación de carácter especializado.

b) Sub-grupo 2: se incluyen en éste a los profesionales universitarios que desempeñan funciones acordes con las incumbencias que le asigna su título, relacionadas con actividades asistenciales, docentes y de investigación (farmacéuticos, bioquímicos, licenciados en servicio social, kinesiólogos, fonoaudiólogos, sociólogos, dietistas, nutricionistas, biólogos, etcétera).

Los licenciados en enfermería están incluidos en este sub-grupo siempre que ejerzan funciones de coordinación o supervisión o jefatura de enfermería.

Artículo 42. — Tramo técnico auxiliar. — Se incluyen en este tramo al personal que desempeña actividades técnicas médicas con título o certificado habilitante en dependencia directa a los profesionales del arte de curar conforme a lo establecido en la ley 17.132 y su decreto reglamentario.

Este tramo está dividido en tres subgrupos:

a) Sub-grupo 1. Técnicos de apoyo. Este grupo comprende a los técnicos radiólogos, técnico de laboratorio, de hemoterapia y todo otro técnico con título habilitante que desarrolle funciones de colaboración médica.

b) Sub-grupo 2. Enfermero profesional. Se incluye en este grupo al personal que desempeñe tareas de enfermería y que acredite título de enfermero expedido por universidad o escuela reconocida y que se encuentre matriculado en la Secretaría de Salud de la Nación.

c) Sub-grupo 3. Auxiliares. Se incluye en este sub-grupo a los auxiliares de enfermería con título reconocido, a las instrumentadoras de la actividad médica.

Artículo 43. — Ingreso al tramo profesional. — Son requisitos generales para ingresar al tramo profesional los siguientes:

a) La existencia de la vacante afín con el título y/o especialidad.
b) Poseer título Universitario reconocido oficialmente, y que lo habilite para la función.
c) Poseer matrícula Nacional.
d) Reunir las condiciones específicas establecidas para el cargo.
El ingreso se realizará por el proceso de selección conforme con la Reglamentación especial que se dicte al efecto.

Artículo 44. — INGRESO AL TRAMO TECNICO. — Son requisitos generales para ingresar en este tramo:

a) La existencia de la vacante afín con el título.
b) Poseer título o certificado de estudios habilitante emitido por institución reconocida.
c) Poseer matrícula profesional.
d) Reunir las condiciones específicas establecidas para cargo o función. El ingreso se realizará por el proceso de selección de acuerdo a la Reglamentación especial que se dicte al efecto.

Artículo 45. — AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO. — En este agrupamiento se encuentra incluído el personal que desempeñe funciones administrativas, contables, financieras, de secretaría, de registros médicos, de recepción o similares.

Dentro de este agrupamiento se distinguen 4 tramos:

2.1. Tramo Profesional.
2.2. Tramo de Sistemas.
2.3. Tramo Técnico.
2.4. Tramo Auxiliar.

Artículo 46. — TRAMO PROFESIONAL. — Se incluye en este tramo al personal profesional universitario que se desempeñe en tareas administrativas o especializadas propias de su actividad (Abogados, Contadores, Licenciados en Administración, Licenciados en Relaciones del Trabajo, Sociólogos, y afines), para lo cual se hallan habilitados por las incumbencias de su arte y profesión.

Artículo 47. — TRAMO DE SISTEMAS. — Se incluye en este tramo al personal profesional o técnico, que se encuentre habilitado por un título expedido por institución legalmente reconocida, y cuyas incumbencias permitan ejercer funciones relacionadas con el área de Sistemas (Licenciados en Sistemas, Computador Científico, Programador, Analista de Sistemas, Analistas Universitarios, Técnico Superior de nivel terciario, etc.) y aquellos que por su experiencia y actuación reconocida a juicio del Director Ejecutivo demuestren su idoneidad técnica.

Artículo 48. — TRAMO TECNICO. — Se incluye en este tramo al personal que se desempeñe en funciones administrativas no incluidas en los anteriores tramos y que requieran título de Técnico o similar otorgado por universidad, o establecimiento de nivel medio o terciario, reconocidos oficialmente, y cuyas incumbencias guarden relación con las funciones del puesto a cubrir (técnicos en estadísticas, técnicos contables, analistas de costos, técnicos superior en Administración de Personal, etc.).

Artículo 49. — TRAMO AUXILIAR. — Revistará en este tramo, el personal que desarrolle tareas administrativas, contables, de secretaría y/o en registros médicos y administrativos (Dactilografas, Recepcionistas, Secretarias, etc.).

Artículo 50. — INGRESO AL AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO. — Son requisitos generales para el ingreso a este Agrupamiento los siguientes:

a) La existencia de la vacante correspondiente.
b) Reunir las condiciones específicas exigidas para cada cargo o función. El ingreso se realizará según el proceso de selección establecido en la Reglamentación respectiva.

Artículo 51. — Además de los requisitos generales enunciados, se deben reunir los siguientes requisitos particulares:

I) Para el tramo Profesional; poseer título universitario afín al puesto a ocupar.
II) Para los tramos técnicos y de Sistemas:
a) Poseer título o certificado de estudios.
b) Cumplir con las pruebas de idoneidad que se establezcan.
III) Para el tramo auxiliar:
a) Poseer como mínimo certificado de estudios correspondientes al ciclo básico de la enseñanza media.
b) Cumplir con las pruebas previas de idoneidad que se establezcan.

Artículo 52. — AGRUPAMIENTO DE MANTENIMIENTO. — Este agrupamiento incluye al personal que se desempeña en tareas de mantenimiento técnico y especializado de instalaciones, equipamiento, maquinarias, mobiliario, y/o instrumental, y para las que se requiere un nivel de idoneidad específico.

Este agrupamiento está conformado por tres tramos que se definen a continuación:

3.1. Tramo Profesional.
3.2. Tramo Técnico.
3.3. Tramo Auxiliar.

Artículo 53. — TRAMO PROFESIONAL. — Se incluye en este tramo al personal profesional universitario que desempeñe funciones técnicas de mantenimiento a nivel operativo de planificación, de investigación y/o de docencia con o sin conducción de personal, y que estén referidas específicamente a sus títulos, especialidad y conocimientos profesionales (Ingenieros, Arquitectos, Químicos, Bioingenieros, etc.).

Artículo 54. — TRAMO TECNICO. — En este tramo se incluye al personal técnico especializado con título de técnico otorgado por Universidades, Escuelas Industriales o Institutos Especializados reconocidos oficialmente, que realice tareas operativas (Técnicos mecánicos, electricistas, calderistas, refrigeristas, maestro mayor de obras, termodinámica electrónica, etc.).

Artículo 55. — TRAMO AUXILIAR. — Están incluidos aquellos agentes que desempeñen tareas exclusivamente operativas como oficiales y peones, aplicando sus conocimientos en una determinada actividad del área de mantenimiento (Obra civil, electricidad, calderas, etcétera).

Artículo 56. — INGRESO AL AGRUPAMIENTO DE MANTENIMIENTO. — Son condiciones generales para el ingreso a este agrupamiento las siguientes:

a) La existencia de la vacante correspondiente.
b) Reunir las condiciones específicas exigidas para cada cargo o función.
c) Cumplir con todos los pasos del proceso de Selección indicado en el Reglamento respectivo que se dicte al efecto.

Artículo 57. — Además de los requisitos generales indicados en el artículo anterior, se deben reunir las siguientes condiciones particulares:

I) Para el tramo Profesional:
a) Poseer título universitario reconocido oficialmente, que lo habilite para el desempeño de la función.
b) En el caso que el puesto lo requiera, Certificado de Especialidad y/o matriculación.
II) Para el tramo técnico:
a) Título otorgado por establecimiento educacional reconocido oficialmente, y que guarde relación con la función.
b) Cumplir con las pruebas de idoneidad que se establezcan.
III) Para el Tramo Auxiliar:
a) Escolaridad primaria completa.
b) Aprobar las pruebas de idoneidad que se establezcan.

Art. 58. — AGRUPAMIENTO DE SERVICIOS GENERALES. — Se incluirá en este Agrupamiento al personal que desarrolle tareas de apoyo a las actividades de los otros agrupamientos, tales como limpieza, maestranza, jardinería, depósitos, ascensoristas, camilleros, alimentación, portería, transporte, mensajería, etcétera.

Artículo 59. — Son requisitos para ingresar al Agrupamiento de Servicios Generales:

a) Existencia de la vacante.
b) Escolaridad primaria completa.
c) Satisfacer las condiciones establecidas para cada cargo.
d) Cumplir con todos los pasos del proceso de selección indicados en el Reglamento respectivo.

Artículo 60. — El personal que realice funciones de supervisión de las actividades descriptas dentro del ámbito de Servicios Generales con conducción de personal revistarán en el Agrupamiento Administrativo, o de Mantenimiento, tramo Profesional o Técnico según fuere el caso.

Artículo 61. — El Consejo de Administración reglamentaria a propuesta del Director Ejecutivo, la equivalencia de títulos o Certificados de Estudios, con los enunciados en los distintos Agrupamientos y Tramos.

Artículo 62. — Al crear vacante la Dirección Ejecutiva indicará la ubicación de la misma en el Agrupamiento respectivo, y le asignará la Categoría de ingreso que corresponda.

CAPITULO VII

Sistema de retribuciones

Artículo 63. — El personal que desempeñe sus funciones en el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. percibirá sus remuneraciones de acuerdo a lo dispuesto en la presente reglamentación.

Artículo 64. — Este sistema será de aplicación al personal, cualquiera fuere el agrupamiento en que reviste y la jornada de labor que cumpla, como así también el régimen horario, que se asigne. La forma de remuneración en todos los casos será mensual.

Artículo 65. — La remuneración estará conformada por una asignación básica y por los adicionales que correspondan a cada función, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas siguientes.

Artículo 66. — La Asignación Básica, estará determinada por el valor que corresponda a la Categoría asignada a cada función.

Artículo 67. — Las escalas de retribuciones básicas se establecerán mediante la determinación del "Valor Hora", guardando todos los adicionales una relación directa con dicho valor.

Artículo 68. — La retribución básica de cada agente se determinará multiplicando el total de horas mensuales según el régimen en el que se encuentre, por el "Valor Hora" que corresponda a la categoría asignada. El mismo sistema se aplicará en las retribuciones del personal de las guardias.

El cálculo de horas mensuales consistirá en la obtención del producto que resulte de multiplicar las horas semanales por 52 y dividido por doce.

$$\frac{(T.H.S. \times 52)}{12}$$

Artículo 69. — ESCALA SALARIAL. — La escalada de retribución está conformada por 22 categorías (identificadas de 1 a 22).

La progresión entre cada una de ellas es del 9 % acumulativo.

Cada categoría está dividida a su vez en 6 grados, denominados A, B, C, D, E y F.

El grado "A", corresponde al ingreso del agente a la función de dicha Categoría. Los otros grados salariales de cada categoría, serán destinados al ascenso del personal por aplicación de un

Sistema de Evaluación de Desempeño, de modo que premie el mérito de los agentes en forma periodica, como mínimo, cada dos (2) años de acuerdo a la reglamentación que se dicte.

La diferencia entre el valor del grado mínimo y del grado máximo de cada categoría será del 25 %. Siendo la diferencia porcentual de cada grado, del 5 %, 10 %, 15 %, 20 %, 25 %, con respecto al grado "A" (Planilla anexa al artículo 88).

Artículo 70. — Alcanzando el nivel máximo de la Categoría (Grado F) el agente no podrá ascender más, pero podrá ser promovido a la categoría siguiente por el desempeño de funciones de mayor responsabilidad o por pasar a ocupar otro puesto por la clasificación existente correspondiere a otra categoría o por haber obtenido ese derecho por concurso.

Artículo 71. — La asignación básica ya tiene incluido el adicional por Título que pudiera corresponder.

Artículo 72. — ADICIONAL POR ANTIGUEDAD. — Este adicional consistirá en un importe equivalente al 1 % de la asignación Básica de la categoría en que reviste el agente en ese momento, por cada año de servicios y hasta los 30 años

Artículo 73. — Para los profesionales, la antigüedad computable se hará sobre la base de los servicios profesionales a fin con su función, desempeñados en relación de dependencia, no simultáneos, en forma ininterrumpida o alternada, en Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Obras Sociales reconocidas por el I N O.S. o autónomas, o en servicios de atención médica privada que a juicio de la Dirección Ejecutiva corresponda computar.

Artículo 74 — Para el personal de enfermería y asistencial técnicos, la antigüedad será reconocida sobre las tareas desempeñadas en servicio de atención médica de nivel nacional, provincial, municipal, de Obras Sociales con internación propia de más de 50 camas, o en establecimientos privados reconocidos también con una internación superior a las 50 camas.

Artículo 75. — Para el personal Administrativo, y de Mantenimiento y de Servicios Generales, se aplicará este adicional unicamente sobre los servicios afín con su función en Organismos nacionales provinciales o municipales, o en entidades privadas que corresponda computar a juicio de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 76 — La antigüedad en los servicios anteriores será acreditada con certificación de aportes previsionales. En el caso de los residentes o becarios, podrán acreditar el tiempo de desempeño como tales a los efectos del beneficio de este adicional, con certificado expedido por el Organismo responsable correspondiente.

Artículo 77. — El beneficio se liquidará a partir del 1º del mes siguiente al del cumplimiento de cada año de servicios que compute el agente.

Artículo 78. — ADICIONAL POR NIVEL JERARQUICO. — Este adicional será aplicable al personal qe desempeñe funciones jerárquicas al frente de unidades orgánicas de la estructura del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. en las distintas dependencias.

Se calculará aplicando a las asignaciones básicas de su Categoría, los coeficientes que se indican para cada función:

Para el Area Médica:

—Director Ejecutivo	0,55
—Director Médico Adjunto	0,45
—Director Asociado de Docencia e Investigación	0,35
—Director Asociado de Servicios Técnicos	0,35
—Director Asociado de Atención Pediátrica	0,35
—Coordinadores	0,30
—Jefe de Area	0,20
—Jefe de Servicio	0,10

Para las Areas Administrativa, Mantenimiento y Servicios Generales:

—Director Administrativo Adjunto	0,45
—Gerente	0,35
—Subgerente	0 30
—Jefe de Departamento	0,25

Las equivalencias de nivel jerárquico serán establecidas por el Consejo de Administración a propuesta de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 79. — ADICIONAL POR CONDUCCION. — Este adicional será reconocido al agente responsable de la conducción directa de grupos de profesionales técnicos, administrativos, o auxiliares según el caso, que no constituyan un área prevista en la estructura orgánica funcional del establecimiento. La dirección Ejecutiva se encuentra facultada para resolver sobre el derecho a percibirlo.

El monto a determinar por este Adicional será el correspondiente a aplicar sobre la asignación básica horaria en que ejerce la función, los siguientes coeficientes:

I) Para el agrupamiento asistencial Tramo Profesional:

Por el ejercicio de coordinación de guardias proporcionalmente a las horas asignadas a ese efecto: 0.15

II) Para el Agrupamiento Asistencial. Tramo Técnico Auxiliar:

Encargado de enfermería de los siguientes sectores: Internación (C.I.M.), Neonatología. Sector de Guardia o de Consultorios Externos (uno por sector). Emergencia. Terapia intensiva. Hospital de Día. Consultorio Externo y diagnóstico y tratamiento: 0.10.

III) Para los Agrupamientos Administrativos y de Mantenimiento y Servicios Generales:

Por función de supervisión o mando a grupo de 6 (seis) o más agentes: 0.10.

Los niveles de conducción de las áreas administrativa, de mantenimiento y de servicios generales, los fijará la Dirección Ejecutiva a propuesta de las áreas correspondientes siempre que no estén contemplados en la estructura orgánica funcional del Hospital.

Artículo 80. — ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRITICA. — Percibirán este adicional aquellos agentes, cuyas especialidades constituyan una actividad esencial para la atención médica y de escasa oferta profesional y que signifiquen una prioridad a implementar en cualquier área del Hospital.

La consideración de especialidad o de área crítica y por lo tanto acreedores del presente adicional, será facultad indelegable del Director Ejecutivo.

El valor de este adicional será el resultante de aplicar un coeficiente de hasta 0,30 sobre la asignación básica.

Artículo 81. — ADICIONAL POR TERAPIA INTENSIVA. — Percibirán este adicional los profesionales médicos, enfermeras y auxiliares asignados al área de Terapia Intensiva, mientras dure su afectación a la misma.

Este adicional es excluyente del establecido por actividad crítica. El valor de este adicional será el resultante de aplicar sobre los básicos el coeficiente de 0.20.

Artículo 82. — ADICIONAL POR GUARDIA PASIVA. — Aquellos profesionales que independientemente de su jornada de labor, deban mantener su disponibilidad profesional al servicio del Hospital para cumplir actividades no programadas y/o demandadas por la emergencia médica, tendrán derecho a la percepción de este adicional.

Las unidades y especialidades que deban contar con guardia pasiva, y la asignación de la cantidad de horas en pasividad para cada uno de ellos, será determinado por la Dirección Ejecutiva.

Este adicional será equivalente al 20 por ciento de la hora profesional respectiva en actividad, por cada hora en pasividad y comprende la eventual concurrencia al Hospital a desarrollar actividades.

Artículo 83. — ADICIONAL POR TAREA NOCTURNA. — Este adicional será abonado a todo agente auxiliar técnico colaborador de la medicina, de mantenimiento, servicios generales o administrativos, que desempeñen su función en forma habitual en horario nocturno comprendido entre las 20 y las 8 horas, y en un lapso de 6 horas como mínimo, dentro de ese período.

El coeficiente a aplicar sobre la asignación básica de su categoría será de 0,10.

Artículo 84. — ADICIONAL POR BONIFICACION ESPECIAL. — Este adicional será conformado por el Fondo constituido con recursos generales obtenidos por los servicios pagads por las Obras Sociales y/o pacientes privados y brindados por el Hospital.

El Consejo de Administración aprobará la reglamentación para la distribución del mismo según propuesta del Director Ejecutivo.

Artículo 85. — ADICIONAL POR SUBROGANCIA. — El personal solamente tendrá derecho a ese adicional una vez transcurrido 60 días ininterrumpidos de reemplazo, reconociéndosele el derecho a percibirlo desde el momento en que comenzó la subrogancia.

Artículo 86. — ENCASILLAMIENTO DE INGRESO. — Para la incorporación del personal, se determinan a continuación, en función de su jerarquía y régimen horario, las categorías de ingreso:

1. NIVELES JERARQUICOS

	Régimen horario semanal Cat.	hs.
—Director Ejecutivo	22	42
—Director Médico Adjunto	22	42
—Director Administr. Adjunto	22	42
—Director Asociado de Docencia e Investigación	22	32/42
—Asesoría Jurídica	21	22/32
—Relaciones Institucionales y Comunicación Social	21	42

2. AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL TRAMO PROFESIONAL

	Cat.	hs.
a) Director Asociado de Atención Pediátrica	22	42
Director Asociado de Servicios Técnicos	22	42
b) Coordinadores:		
—Cuidados intermedios y moderados	21	42
—Atención Ambulatoria	21	42
—Centro Quirúrgico	21	42
—Diagnóstico por Imágenes	21	42
—Laboratorio	21	32/42
—de Investigación	21	42
—de Docencia	21	32/42
c) Jefes de Areas Intensivas		
—Neonatología	21	42
—Terapia Intensiva	21	32/42
d) Jefes de Servicios Médicos		
—Neurología	21	32/42
—Cardiología	21	32/42
—Nefrología	21	32/42
—Nutrición	21	32/42
—Gastroenterología	21	32/42
—Consultorios Externos	21	42
—Neurocirugía	21	32/42
—C. Cardiovascular	21	32/42
—Ortopedia	21	32/42
—Anestesiología	21	32/42
—Endocrinología	21	32/42
—Dermatología	21	32/42
—Inmunología	21	42
—Rehabilitación y Fisiatría	21	32/42
—Otorrinolaringología	21	32/42
—Toxicología	21	32/42
—Oftalmología	21	32/42
—Plástica y Quemados	21	32/42
—Genética	21	32/42
—Salud Mental	21	32/42
—Hemato-oncología	21	42
—Cirugía General	21	42
—Radioterapia	21	42
—Radiología	21	42
—Patología	21	42
—Medicina Nuclear	21	32/42
—Hemoterapia	21	42
—Hospital de Día	21	42
—Control Epidemiológico e Infectol.	21	42
—Auditoría Médica	21	32/42
—Esterilización	18	42
—Servicio Social	16	42
—Alimentación	16	42
e) Médicos Principales	21	42
	19	22/32
Médicos Asistentes	19	42
	17	22/32
Odontólogos - Bioquímicos	18	42
Psicólogos - Kinesiólogos	16	22/32
Asistente Social	16	42
Nutricionistas - Fonoaudiólogo	16	22/32

3. AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL TRAMO TECNICO

	Cat.	hs.
—Director Asociado de Enfermería	19	42
—Supervisora	16	32/42
—Enfermera Jefe	12	42
—Enfermera	12	35
—Auxiliar Técnico de la Medicina	10	42
—Auxiliar de Enfermería	9	35

4. AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

	Cat.	hs.
—Gerentes	22	42
—Subgerentes	19	42
—Jefes de Departamento	18	40
—Profesional	17/18	40
—Jefe de Registros Médicos	16	42
—Personal de Sistemas	6/16	40
—Técnicos y auxiliares	4/14	40
—Cadetes	1/ 3	30/40

5. AGRUPAMIENTO DE MANTENIMIENTO

	Cat.	hs.
—Profesional	17/18	40/42
—Técnico	10/14	40/45
—Oficiales	7/ 9	40/45

6. AGRUPAMIENTO DE SERVICIOS GENERALES

	Cat.	hs.
—Oficiales y choferes	7/ 9	40/45
—Operarios	2/ 6	40/45
—Mucamas	2/ 3	40/45

Artículo 87. — Los agentes procedentes de los ámbitos nacional y municipal que no optaren por este régimen serán encasillados según el sistema de retribuciones del Ente, conformándose sus haberes sobre la diferencia existente entre su retribución según su situación de revista en la jurisdicción de origen y la que resulte del encasillamiento que se le asigne por aplicación del presente régimen. Asimismo estos diferenciales estarán sujetos a los descuentos legales y previsionales correspondientes.

Artículo 88. — Determínese, a partir del 1º de agosto de 1987, el Valor-Hora del indicador base de la escala salarial en australes 1.520 conforme a lo indicado en el artículo 67 de este régimen y cuya conformación en remuneraciones mensuales, redondeadas, obran en planillas anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Artículo 89. — Establécese la dotación básica de personal que según cargos y categorías obran en planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 88º

REGIMEN HORARIO SEMANAL

Categoría	Valor Hora	REGIMEN HORARIO SEMANAL 22 Hs. Sueldo Mensual	32 Hs. Sueldo Mensual	35 Hs. Sueldo Mensual	40 Hs. Sueldo Mensual	42 Hs. Sueldo Mensual
1	1,520	145.00	211.00	231.00	264.00	277.00
2	1,656	15.800	230.00	252.00	283.00	302.00
3	1,805	172.00	251.00	274.00	314 00	329.00
4	1,968	188.00	273 00	299.00	342.00	359.00
5	2,145	205.00	298.00	320.00	373.00	391.00
6	2,338	223.00	325.00	355.00	406.00	426.00
7	1,549	243.00	354.00	387.00	443.00	465.00
8	2,778	265.00	386.00	422.00	483 00	506.00
9	3,026	289.00	402.00	460.00	526.00	552.00
10	3,301	315.00	459.00	502.00	573.00	602.00
11	3,598	343.00	500 00	547.00	625.00	656.00
12	3,922	375.00	545.00	596.00	681.00	715.00
13	4,275	409.00	594.00	650 00	743.00	779.00
14	4,660	446.00	647.00	708 00	809.00	850.00
15	5,079	486.00	705.00	772.00	882.00	926.00
16	5,556	520.00	769.00	841.00	962 00	1 009.00
17	6,034	577.00	838 00	917.00	1.048.00	1.100.00
18	6,578	629.00	918 00	1.000.00	1.142.00	1.199.00
19	7,170	686.00	995.00	1.090 00	1245.00	1.377.00
20	7,815	747.00	1.085 00	1.188.00	1.357.00	1.424.00
21	8,518	815.00	1.183.00	1.295 00	1.480.00	1.552.00
22	9,285	888.00	1.289.00	1.411.00	1.613.00	1.692.00

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 88

DESARROLLO DE LA ESCALA DE REMUNERACIONES

Grados / Categorías	A	B	C	D	E	F
1	100	105	110	115	120	125
2	109	114,5	119,9	125,3	130,8	136,2
3	118,8	124,8	130,7	136,6	142 6	148,4
4	129,5	136,0	142,5	148 9	155,4	161,7
5	141,1	148,3	155 3	162,3	169,4	176,2
6	153,8	161,6	169 3	176,9	184 6	192 0
7	167,6	176,1	184 5	192,8	201,2	209 3
8	182,7	191,9	201,1	210,1	219,3	228,1
9	199,1	209,2	219,2	229,0	239,0	248,6
10	217,0	228,0	238,9	249,6	260,5	271,0
11	236,5	248,5	260,4	272,1	283,9	295,4
12	257,8	270,0	283,8	296,6	309,4	322 0
13	281,0	295,3	309,3	323,3	337,2	351 0
14	306,3	321,9	337,1	352,4	367,5	382 6
15	333,9	350,9	367,4	384,1	400,6	417,0
16	364,0	382,5	400,5	418,7	436,6	454 5
17	396,8	416,9	436,5	456,4	475,9	495 5
18	432,5	454,4	475,8	497,5	518,7	540 0
19	471,4	495,3	518,6	542,3	565,4	588 6
20	513,8	539 9	565 3	591,1	616,3	641 6
21	560,0	588,5	616 2	644,3	671,8	699,3
22	610,4	641,5	671,7	702,3	732,3	762,2

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 89

Agrupamiento Asistencial (Jerarquizados) Tramo Profesional	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	Total
Director Médico Ejecutivo																						1	1
Director Médico Adjunto																						1	1
Director Asociado de Docencia e Investigación																						1	1
Director Asociado de Atención Pediátrica																						1	1
Director Asociado de Servicios Técnicos																						1	1
Director Asociado de Enfermería																			1				1
Total Agrup. Asist. (Jerarquizados) Tramo Profesional																			1			5	6

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 89
ASIGNACION HORARIA

Agrupamiento Asistencial Tramo Profesional	Jefaturas				Médicos Principales			Médicos Asistentes				Otros Profesionales			
	Categoría 21		Cat. 18	Cat. 16	Cat. 21	Categoría 19		Cat. 19	Categoría 17		Cat. 18	Categoría 16			Cat. 15
	42 hs.	32 hs.	42 hs.	42 hs.	42 hs.	32 hs.	22 hs.	42 hs.	32 hs.	22 hs.	42 hs.	42 hs.	32 hs.	22 hs.	22/32 hs.
Cuidados Intermedio y Moderado	1				8	4	6	30 + G							
Terapia Intensiva		1				3		21 + G							
Neurología		1			1	3	2	3							
Cardiología (con Hemodinamistas)		1			4	3	2	1							
Nefrología		1			3	3		1							
Nutrición		1			3	2		2							
Gastroenterología		1			2	1		1							
Hemato-Oncología — Hematólogos	1				1	1		1							
Hemato-Oncología — Oncólogos Clínicos					1	1		1							
Dermatología		1				2									
Cirugía General	1					5		12 + G							
Neurocirugía		1			1	3		6 + G							
Cirugía Cardiovascular		1			6	3		2							
Ortopedia		1			4	3									
Coordinación Atención Ambulatoria	1				3										
Hospital de Día	1														
Consultorio Externo	1														
Rehabilitación	1				2										
Kinesiología			1								4			7 + G	
Fonoaudiología															4
Salud Mental (Médicos)	1				2			3							
Psicología											6				
Psicopedagogía											3				
Oftalmología		1				3									
Otorrinolaringología		1				2									

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 89.

Agrupamiento Asistencial Tramo Profesional	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	Total
Endoscopía																			2				2
Inmunología																			2		3		5
Patología																			1		4		5
Hemoterapia																					3		3
Radiología																			6		3		9
Coordinación de Diagnóstico por Imágenes																					1		1
Ecografía																			1		1		2
Centro Quirúrgico																					1		1
Anestesiología																					37		37
Coordinación de Investigación																					1		1
Médicos																			3		3		6
Endocrinología																							
Bioquímicos																		1					1
Laboratorio																4		15			1		20
S. Microbiología																2		3			1		6
Bioquímica Inmuno																		1					1
Farmacia																7		1					8
Alimentación																13							13
Servicio Social																11							11
Esterilización																		1					1
Neumonología																	1		2		2		5
Genética																			1		2		3
Medicina Nuclear																			1		2		3
Epidemiología e Infectología																					3		3
Auditoría Médica																					1		1
Area de Neonatología																			7		3		10
Urología																			1		2		3

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 89

Agrupamiento Asistencial Tramo Profesional	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	Total
Plástica y Quemados																			7		2		9
Odontología																8					1		9
Toxicología																					2		2
Médicos																		2			1		3
Radioterapia																							
Físicos																		2					2
Relaciones Inst. y Comunicación Social									2									1			2		5
Total Agrupamiento Asistencial (Tramo Profesional)									2						4	52	1	43	170		146		415

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 89

Agrupamiento Asistencial Tramo Técnico	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	Total
Supervisores de Enfermería (Régimen 42 hs.)																4							4
Supervisores de Enfermería (Régimen 35 hs.)																8							8
Enfermeras/os Jefes (Régimen 42 hs.)												9											9
Enfermeras/os Profesional (Régimen 35 hs.)												158											158
Auxiliares de Enfermería (Régimen 35 hs.)									272														272
Ayudantes de Servicio (Régimen 40 hs.)						27																	27
Auxiliar Técnico de Radiología										21													21
Auxiliar Técnico de Radioterapia										4													4
Auxiliar Técnico de Laboratorio Central										21													21
Auxiliares Técnicos de Inmunología										2													2
Auxiliares Técnicos de Bacteriología										5													5
Auxiliares Técnicos de Hematología										5													5
Auxiliares Técnicos de Hemoterapia										11													11
Auxiliares Técnicos de Investigación / Rie / Genética										6													6
Auxiliares Técnicos de Electroencefalografía										3													3
Auxiliares Técnicos de Electrocardiografía										3													3
Auxiliares Técnicos de Electroneurofisiología										3													3
Auxiliares Técnicos de Esterilización										12													12
Auxiliares Técnicos de Medicina Nuclear										3													3
Preparadores										6													6
Auxiliar Técnico de Patología																							
Evisceradores				3																			3
Auxiliar Técnico de Anestesiología										8													8
Total Agrupamiento Asistencial (Tramo Técnico)				3		27			272	113		167				12							594

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 89

Agrupamiento Administrativo	Categorías										40 hs.										42 hs.		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	Total
Dirección								4			4		4	1									13
Secretaría General	1	1	1		4	2	2	2			1		2					1					17
Asesoría Jurídica										1								2					3
Dirección Administrativa Adjunta													1									1	2
Gerencia Contable													1									1	2
Departamento Contaduría						2			5			6						1					14
Departamento Costos												2		2				1					5
Gerencia de Finanzas									1				1									1	3
Departamento de Tesorería									3			2						1					6
Departamento de Presupuestos									1			2		4				1					8
Gerencia de Compras y Edm. de Contratos													1									1	2
Departamento de Compras								4		2				1				1					8
Departamento (Administración de Contratos)									1			2		1				1					5
Gerencia de Personal												1										1	2
Dep. de Empleos, Desarrollo del Pers. y Benef. Soc.									2					2				1					5
Guardería (Jardín Maternal)			4						2					1	1								8
Dep. de Haberes, Control de Asistencia y Legajos								6				4						1					11
Dirección Asociada de Enfermería							1						1										2
Gerencal de Mantenimiento y Servicios Generales								6					1									1	8
Subgerencia de Servicios Generales y Explotación								12	1	1	1	1	6						1				23
Departamento de Procesamiento de Datos						1		1						2		1	2	3					10
Registros Médicos	2		2		20	15	15	10					14	2		4							84
Consejo de Administración								1				1		1									3
Dirección Asociada de Docencia e Investigación			4					2							1	3	1						11
Total de Agrupamiento Administrativo	3	1	11		24	20	18	48	16	4	6	21	32	17	2	8	3	14	1			6	255

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 89

Agrupamiento de Mantenimiento	Categorías																						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	Total
Departamento de Termomecánica							10	8	3	1		4	4	2				1					33
Departamento de Electromecánica							6	2	6	2	1	7	3	3				1					31
Departamento de Obras Civiles							2	5	3	2	1	4	4	1				1					23
Departamento de Electrónica											5	3	1	1				1					11
Area de Reclamos y Control											4							1					5
Total de Agrupamiento de Mantenimiento							18	15	12	5	11	18	12	7				5					103

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 89

Agrupamiento de Servicios Generales	Categorías																						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	Total
Transporte Horizontal y Suministro			24						3	1													28
Lavadero, Costurería			27	4				2	2														35
Transporte Automotor							8	1															9
Limpieza, Residuos y Hornos Incineradores			16				4																20
Abastecimiento y Depósitos			4																				4
Vigilancia				12																			12
Auxiliares y Mucamas			182	19																			201
Total Agrupamiento Servicios Generales			253	35			12	3	5	1													309

ANEXO II

REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO Y CONTABLE

Del presupuesto, su tratamiento y aprobación

Artículo 1º — Anualmente, antes del 15 de octubre, el Director Médico Ejecutivo, elevará al Consejo de Administración, el cálculo de recursos y presupuesto de gastos del Hospital, quien deberá expedirse en un plazo no mayor de 15 (quince) días, debiendo ser elevado a consideración de la Secretaría de Salud Pública, dentro de los 30 (treinta) días corridos de su presentación ante el Consejo de Administración

En caso de que el Consejo de Administración efectúe objeciones, las mismas deberán estar referidas a partidas específicas y serán fundadas por escrito debiendo ser puestas en conocimiento del Director Médico Ejecutivo dentro del plazo de 15 (quince) días antes del mencionado.

El Director Médico Ejecutivo dentro de las siguientes 24 (veinticuatro) hs.. hábiles tendrá 2 opciones: a) proceder a aceptar las modificaciones requeridas por el Consejo de Administración; o b) solicitar sean reconsideradas esas modificaciones, caso en el cual, además de efectuar una justificación fundada por escrito, para mantener las partidas objetas en sus valores presupuestados originalmente, será parte necesaria en la sesión del Consejo de Administración en que se trate el tema, con voz pero sin voto, revistiendo el carácter de miembro informante.

El Consejo de Administración, a los efectos de la aceptación o no del presupuesto elevado por el Director Médico Ejecutivo en segunda instancia, se expedirá en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. En ningún caso —salvo causa de fuerza mayor debidamente fundamentada por escrito— podrá superarse el plazo de treinta (30) días establecido para la elevación del presupuesto a la Secretaría de Salud Pública

El presupuesto aprobado por el Consejo de Administración y en los dos (2) primeros ejercicios aprobados por la Secretaría de Salud Pública tendrá vigencia a partir del primero de enero del año inmediato posterior a su aprobación hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

Durante los dos (2) primeros años, ante la eventualidad de no contarse con la aprobación expresa de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, se considerará aprobado provisionalmente. En caso de producirse este supuesto, por cada mes calendario en que se retrase la aprobación, no podrán disminuirse las partidas de gastos del presupuesto originalmente aprobado por el Consejo de Administración, y si la aprobación de la mencionada Secretaría fuera comunicada formalmente con posterioridad al 1º de enero del año de vigencia del presupuesto, las disminuciones que se establezcan tendrán vigencia a partir de la fecha de su comunicación formal y nunca podrán ser retroactivas a la fecha de comienzo del ejercicio.

Cuando las objeciones estén referidas exclusivamente a restricciones de tipo económico, por razones presupuestarias de los organismos aportantes de fondos (Nación, Municipio), las mismas siempre tendrán un carácter provisional, pudiéndose solventar ese déficit de presupuesto con incrementos de la recaudación propia del Hospital (respecto de las presupuestas) o por fondos externos que no signifiquen afectación del patrimonio del Hospital.

Cuando tales fondos externos, impliquen la afectación del patrimonio del Hospital, la misma deberá contar con una autorización expresa de la Secretaría de Salud Pública de la Nación. La presente restricción tendrá validez durante el período condicional de constitución, transcurrido el cual la decisión será materia del Consejo de Administración del Hospital.

En cualquiera de los dos supuestos planteados en el párrafo anterior, la propuesta de captación de fondos externos que implique una restricción en el dominio de bienes afectados al uso del Hospital, deberá contener un análisis pormenorizado de la operación cuya autorización se solicita, además de una justificación de los motivos que hacen necesario recurrir a tal extremo. Esta propuesta será enviada al Consejo de Administración, por el Director Médico Ejecutivo.

Artículo 2º — El presupuesto. se confeccionará de acuerdo a las siguientes bases:

a) [illegible] h[illegible]cará el período 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente posterior al de su presentación;

b) Incluirá como anexo al mismo y en carácter informativo al Consejo de Administración, presupuestos parciales de períodos trimestrales que indiquen en su conjunto, la forma de arribar a las partidas globales expuestas en el presupuesto principal;

c) Su confección respetará en principio el Plan de Cuentas del Hospital, incluyendo en la medida que sea posible toda aquella información complementaria que permita un cabal conocimiento de los costos de las distintas áreas objeto de la presupuestación.

d) A los efectos de la consideración por el Consejo de Administración de presupuesto elevado, deberá ser acompañado por un informe de la Dirección Médica Ejecutiva del Hospital, donde se incluya: niveles de actividad previstos, funciones a cumplir programas técnicos, científicos y/o operativos a realizar y trabajos específicos que se calculan cubrir con los fondos presupuestados. También deberá incluirse una estimación de los fondos mínimos indispensables como para desarrollar las actividades del Hospital destacándose las inversiones y/o gastos que podrían ser trasladadas a ejercicios posteriores sin afectar significativamente la actividad normal del mismo.

e) Deberán indicarse las bases utilizadas para la presupuestación, especialmente en lo referido a pausas de variación de precios y niveles de actividad esperados.

Artículo 3º — Se imputarán al presupuesto de cada año, las sumas de legítimo abono o efectivamente percibidas al 31 de diciembre de ese año. Debiendo estimarse las sumas correspondientes a previsiones para riesgos en curso y calcularse las provisiones para gastos devengados, de acuerdo con las normas legales y de técnica contable, vigentes al momento de la presupuestación.

Artículo 4º — El Consejo de Administración, por sí o por propuesta escrita de la Dirección Médica Ejecutiva del Hospital, podrá modificar el presupuesto que originalmente haya aprobado debiendo regirse por las siguientes normas:

a) Cuando las modificaciones sean consecuencia de restricciones crediticias, formuladas por la Secretaría de Salud Pública, las mismas tendrán carácter provisional.

b) Cuando esas modificaciones sean consecuencias de objeciones concretas y firmes de la Secretaría de Salud Pública y no tengan un origen simplemente económico, las mismas tendrán carácter definitivo. Esta cláusula tendrá plena vigencia solamente durante el período de constitución provisional.

c) Nunca estas modificaciones podrán tener un carácter global, sino que deberán estar referidas a partidas específicas y debidamente fundadas motivo por el cual, en la sesión en que se traten las mismas, será miembro necesario —con voz pero sin voto— el Director Médico Ejecutivo, así como los miembros del Hospital responsables de la confección del presupuesto.

d) Las modificaciones a que se refiere el presente artículo, podrán estar relacionadas con transferencias de partidas, las que —en cualquier caso— deberán estar debidamente fundamentadas y ocurrir a propuesta del Director Médico Ejecutivo.

e) Las modificaciones que impliquen incrementos en los gastos, respecto a los originalmente presupuestados, siempre deberán ser financiadas por incrementos en los recursos propios del Hospital, salvo que por desviaciones de la coyuntura económica imposibles de prever en el momento de la presupuestación resulte necesario requerir un incremento de los aportes de los miembros concurrentes a su formación.

En cualquiera de los supuestos considerados en el presente artículo, el procedimiento para la aprobación de las modificaciones planteadas será el mismo que el seguido para el presupuesto original.

Del régimen contable

Artículo 5º — El Hospital contará con los siguientes sistemas administrativos:

a) Contabilidad General, llevada por el sistema de partida doble;

b) Contabilidad de Costos;

c) Control de Gestión presupuestaria.

Artículo 6º — La Contabilidad General, será llevada conforme a normas técnicas contables generalmente aceptadas por los organismos profesionales y legales para haciendas comerciales, debiendo cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a) Las operaciones del Hospital deberán ser registradas en legal forma en libros rubricados por la autoridad de Contralor.

b) Obligatoriamente deberán llevarse un Libro Diario y uno de Inventarios y Balances, debiéndose implementar registros auxiliares que permitan un cabal y rápido conocimiento de las operaciones y estado económico-financiero del Hospital.

c) La rúbrica a que se alude en el inciso a) del presente artículo, será efectuada por la autoridad de Contralor, durante el período de constitución provisional del Hospital; una vez constituído formalmente, la misma será realizada por el organismo legal competente, de acuerdo con la forma jurídica que adopte el Hospital;

d) La documentación que dé origen a las registraciones contables, deberán ser conservadas por el término mínimo de 10 (diez) años, a contar de la fecha de cierre del balance de ejercicio en el cual se encuentran incluidas. En el caso de documentación que haga efectos sobre más de un ejercicio económico, la misma deberá ser conservada hasta transcurridos 10 (diez) años del cierre del último ejercicio económico sobre el cual ha tenido efecto.

A los efectos de mejorar la calidad, eficiencia y volumen de los archivos, luego de un análisis económico-legal, podrían adoptarse métodos de archivo que, sin desvirtuar el carácter jurídico de la documentación, permitan su guarda en forma efectiva y segura, además de propender a una agilización en su análisis y estudio (microfilmación, p. ej.).

e) Como anexo obligatorio de la Contabilidad general, se llevará un registro analítico de los distintos Bienes de Uso que le sean aportados al Hospital, así como de aquellos otros que adquiera durante el normal funcionamiento, en cumplimiento de sus actividades específicas.

El anexo señalado, comprenderá todos los bienes de uso, agrupados según los organismos que los hayan aportado (incluyendo los propios del Hospital por separado): indicándose en forma detallada su configuración, detalles o números que permitan su rápida identificación, ubicación física dentro del Servicio, y todo aquel otro dato que sea necesario para un correcto tratamiento contable del bien, según los principios de contabilidad corrientemente en uso.

Igual tratamiento se dará a todos aquellos otros bienes que, teniendo valor económico, ya sean físicos o no, hagan al normal funcionamiento del Hospital o sean una consecuencia de su acción.

f) Se implementará un sistema contable efectivo para el control de las existencias, materializándose en Mayores Auxiliares de Depósito y de Almacenes.

Artículo 7º — La Contabilidad de Gastos del Hospital cumplirá con los siguientes recaudos:

a) La afectación de los gastos a los Centros de Costo se realizará dentro del marco de la Contabilidad General;

b) La medida del nivel de actividades y producción de cada Centro de Costo, se efectuará en medidas homogéneas a las previstas en el cálculo presupuestario, a fin de posibilitar el análisis comparativo entre lo proyectado y lo efectivamente realizado.

c) Si bien, al finalizar cada ejercicio económico y en los balances trimestrales que deberán realizarse, las diferentes cuentas de costos serán refundidas y reflejadas en las cuentas patrimoniales y de resultado que estén previstas en el Plan de Cuentas de la Contabilidad General, también deberá crearse un Plan de Cuentas especial para la Contabilidad de Costos que permita un análisis pormenorizado de la actividad funcional de cada uno de los Centros de Costos, en que se divida el Hospital.

Artículo 8º — El Control de Gestión Presupuestaria, deberá contemplar:

a) Presupuesto Operativo del Hospital, que informará sobre la acción realmente desarrollada, en comparación con los niveles previstos en el presupuesto original.

b) Control de Ejecución del Presupuesto de Gastos, que informará sobre los saldos disponibles por partida presupuestaria, la que —una vez agotada— no podrá volver a ser imputada, hasta que el Consejo de Administración disponga su incremento.

c) Presupuesto de Caja, que contemple el fluir de los fondos, a través del período y anticipe los déficits estacionales de caja.

Artículo 9º — En la medida que lo posibiliten los recursos técnico-contables, deberá procurarse que las Contabilidades General, de Costos y el Control de Gestión Presupuestaria, actúen en forma unificada, en cuanto a registros y sistemas, creando mecanismos de control recíproco de la información procesada y registrada, tratando que cada documento no sea procesado más de una vez.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Inclúyese al personal que revista en el Escalafón General dependiente de la Subsecretaría del Menor, el Discapacitado y la 3ª Edad de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, de las Direcciones Nacionales de Emergencias Sociales y de Promoción y Asistencia Social y del Equipo de Trabajo de Asistencia Social (E.T.A.S.) de la Secretaría de Deporte y Promoción Social en los alcances de los Decretos Nros 1.893|83, 2.588|86 y 2.619|86.

DECRETO
Nº 1.158
Bs. As., 21|7|87

VISTO los Decretos Nros. 1.893 de fecha 28 de julio de 1983 y 2.588 de fecha 30 de diciembre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable ampliar los alcances de las normas contenidas en el Decreto Nº 1.893 de fecha 28 de julio de 1983, modificado por el Decreto Nº 2.588 de fecha 30 de diciembre de 1986, con el objeto de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos del Ministerio de Salud y Acción Social.

Que corresponde incluir en los alcances de las precitadas normas legales al personal asistencial que no fuera oportunamente considerado, con el fin de tratar a dicho personal en un marco de equidad que corrija las desigualdades observadas.

Que la incorporación que se propone significa avanzar hacia la formulación de un escalafón para la totalidad del personal del Ministerio de Salud y Acción Social.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde además derogar el Artículo 5º del Decreto Nº 2.619 de fecha 30 de diciembre de 1986.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese a partir del 1º de julio de 1987 en los alcances del Decreto Nº 1.893 del 28 de julio de 1983, en el Decreto Nº 2.588 del 30 de diciembre de 1986, y en el Decreto Nº 2.619 del 30 de diciembre de 1986, al personal que revista en el Escalafón General (Decreto Nº 1.428|73) dependiente de la Subsecretaría del Menor, el Discapacitado y la 3ra. Edad de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, de la Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y de la Dirección Nacional de Promoción y Asistencia Social y del Equipo de Trabajo de Asistencia Social (E.T.A.S.) de la Secretaría de Deporte y Promoción Social, con sus respectivas plantas de Personal Transitorio.

Art. 2º — El personal comprendido en el artículo anterior, no podrá en ningún caso percibir remuneraciones totales inferiores a las devengadas al 30 de junio de 1987, debiendo en ese supuesto considerárselo en las condiciones del Decreto Nº 5.592|68.

Art. 3º — Al personal comprendido en los alcances del artículo 1º del presente Decreto a los efectos del Adicional por Experiencia Operativa se le computará como antigüedad en la función, por esta única vez, la antigüedad que registra en la Administración Púb. Nacional, Provincial y Municipal.

Art. 4º — Facúltase a los señores Ministros de Salud y Acción Social y de Economía, en forma conjunta, para fijar las equivalencias escalafonarias de los cargos respectivos, con intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Art. 5º — Derógase el Artículo 5º del Decreto Nº 2.619 de fecha 30 de diciembre de 1986.

Art. 6º — Créase una Comisión integrada por dos representantes del Ministerio de Salud y Acción Social, uno del Ministerio de Economía, uno de la Secretaría de la Función Pública, uno de la Secretaría de Hacienda, y por la representación gremial de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), a efectos de que en el término de sesenta (60) días a contar de la fecha del presente Decreto elaboren un proyecto de escalafón para el personal del Ministerio de Salud y Acción Social, el que será elevado a consideración de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

La Comisión creada por el presente Decreto será presidida por un representante del Ministerio de Salud y Acción Social con rango no inferior a Subsecretario.

Art. 7º — La Comisión creada por el artículo anterior se expedirá en un plazo no mayor de treinta (30) días sobre la forma de inclusión en los beneficios del Decreto Nº 1.893|83, en el Decreto Nº 2.588|86 y en el Decreto Nº 2.619|86, del personal administrativo del ámbito de Acción Social del Ministerio de Salud y Acción Social, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1987.

Art. 8º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo con facultades para interpretar las disposiciones del presente Decreto.

Art. 9º — Autorízase a los servicios administrativos correspondientes del Ministerio de Salud y Acción Social a liquidar las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente Decreto utilizando las partidas específicas asignadas al inciso 11 - Personal, y todas aquellas que, incluídas en otros incisos están destinadas al pago de conceptos vinculados con los Gastos en Personal por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, y en caso de resultar éstos insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Conrado Storani
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Modifícanse las remuneraciones de su personal.

DECRETO
Nº 1.433
Bs. As., 31|8|87

VISTO, lo propuesto por el Ministerio de Educación y Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener la política de recomposición jerárquica de las remuneraciones del personal del Servicio Penitenciario Federal, con el objeto que la misma llegue a alcanzar una adecuada relación con la situación económica que vive el país debiéndose preveer en consecuencia el ajuste que tienda a lograr el objetivo mencionado.

Que habiendo transcurrido el tiempo previsto desde la última modificación realizada, resulta necesario actualizar los valores originales.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Auditoría General del Servicio Penitenciario Federal, la cual no tiene objeciones que formular al respecto, así como también al servicio permanente de asesoramiento jurídico de la Secretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia.

Que la presente medida encuadra dentro de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por el Inciso 1º del Artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese, a partir del 1º de julio de 1987, el Anexo VI del Decreto Nº 426 de fecha 20 de marzo de 1987, modificatorio de sus similares números 876 del 30 de mayo de 1986; 1.306 del 31 de julio de 1986, y 2.629 del 30 de diciembre de 1986, por el Anexo I del presente Decreto.

Art. 2º — Autorízase al servicio administrativo de la jurisdicción presupuestaria involucrado en el presente decreto, a liquidar las remuneraciones determinadas en éste, utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11 - Personal, y todas aquellas que, incluídas en otros incisos, están destinadas al pago de conceptos vinculados con los gastos en personal por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

ANEXO I

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Grados	Coeficientes
Inspector General	1,13601
Prefecto	1,13224
Sub Prefecto	1,12848
Alcaide Mayor	1,05945
Alcaide	1,05396
Subalcaide	0,97785
Adjutor Principal	0,96395
Adjutor	0,95835
Subadjutor	0 95125
Ayudante Mayor	0,97785
Ayudante Principal	0,88477
Ayudante de 1ra.	0,87622
Ayudante de 2da.	0,86772
Ayudante de 3ra.	0,81634
Ayudante de 4ta.	0,79124
Ayudante de 5ta.	0,78357
Subayudante	0,78347
Cadete 1º, 2º y 3º año	0,78347

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Modificación del Decreto Nº 2.619|86, adecuando el Suplemento por Actividad Crítica Asistencial.

DECRETO
Nº 1.437
Bs. As., 31|8|87

VISTO el Decreto Nº 2.619 del 30 de diciembre de 1986; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2.588 de fecha 30 de diciembre de 1986 ha modificado el anexo I de su similar número 1893 del 23 de julio de 1983.

Que resulta necesario adecuar la aplicación del "Suplemento por Actividad Crítica Asistencial" impuesto por Decreto Nº 1.070 del 12 de junio del año 1985.

Que al propio tiempo procede definir las pautas que determinarán el horario semanal a cumplir por el personal de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social.
Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por el inciso 1º del artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese a partir del 1º de agosto de 1987 el artículo 3º del Decreto Nº 2.619 del 30 de diciembre de 1986 el que quedará redactado de la siguiente forma:
Artículo 3º — Modifícase el artículo 6º del Decreto Nº 1.070 del 12 de junio de 1985, el que quedará redactado de la siguiente forma:
Artículo 6º — El personal comprendido en los alcances de los Decretos números 1.892 del 27 de junio de 1983 y 1893 del 28 de julio de 1983, percibirá en calidad de "Suplemento por Actividad Crítica Asistencial", un importe que resulte de aplicar los coeficientes que se detallan en planilla anexa al total de las remuneraciones que con carácter regular y permanente les corresponda percibir".

Art. 2º — A partir de la fecha del presente decreto, y a los efectos del cumplimiento de las jornadas de labor del personal de la Secretaría de Salud, se tomarán las categorías de revista previstas para los diferentes agrupamientos en el "Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional" aprobadas por el Decreto Nº 1.428|73, sin considerar las que los mismos alcancen por aplicación del Decreto Nº 2.588|86.

Art. 3º — Derógase el artículo 5º del Decreto Nº 2619 del 30 de diciembre de 1986 y el artículo 6º del Decreto Nº 1.158 del 21 de julio de 198..

Art. 4º — Créase una Comisión integrada por dos (2) representantes del Ministerio de Salud y Acción Social, uno (1) del Ministerio de Economía, uno (1) de la Secretaría de la Función Pública, uno (1) de la Secretaría de Hacienda y un representante de cada una de las entidades gremiales reconocidas en la órbita del Ministerio de Salud y Acción Social, a efectos que en el término de noventa (90) días a contar de la fecha del presente decreto elaboren un proyecto de escalafón para el personal del Ministerio de Salud y Acción Social, el que será elevado a consideración de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.
La Comisión creada por el presente decreto será presidida por un representante del Ministerio de Salud y Acción Social con rango no inferior a Subsecretario.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese.

ALFONSIN
Conrado Storani
Juan V. Sourrouille

ANEXO

Categoría 24 y equivalente	23 %
Categoría 23 y equivalente	26 %
Categoría 22 y equivalente	30 %
Categoría 21 y equivalente	35 %
Categoría 20 y equivalente	36 %
Categoría 19 y equivalente	40 %
Categoría 18 y equivalente	44 %
Categoría 17 y equivalente	44 %
Categoría 16 y equivalente	43 %
Categoría 15 y equivalente	45 %

Nota: Al personal que por aplicación del régimen instituido por el Decreto Nº 2.588|86 les correspondan posiciones intermedias a las previstas en la presente tabla, se aplicará el siguiente principio a los efectos de su liquidación y pago:

1. Cuando la categoría de equivalencia se encuentre incrementada hasta el 50 % de la diferencia con la categoría superior, se considerará la inmediata inferior.
p.e.: 19 + 51 % se tomará la Categoría 16.
2. Cuando la categoría de equivalencia se encuentre incrementada en más del 51 % inclusive de la diferencia con la categoría superior, se considerará la inmediata superior.
p.i.: 19 + 51 % se tomará la Categoría 20.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Fíjase la Asignación General por Jerarquización, para el personal del Servicio Penitenciario Federal.

DECRETO
Nº 2.629
Bs. As., 30|12|86.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Educación y usticia, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito permanente del Gobierno Nacional corregir en forma paulatina, las remuneraciones del personal que de el depende, con el objeto que las mismas lleguen a alcanzar una adecuada relación con la capacidad, responsabilidad y dedicación, que la correcta ejecución de sus funciones exige.

Que en tal sentido y en cumplimiento de los propósitos enunciados, por Decreto Nº 876|86, se creó, para el personal militar de las Fuerzas Armadas la "Asignación general por jerarquización" con vigencia a partir del 1º de junio de 1986, el que por el régimen de "enganche" existente al momento de su dictado se hizo extensiva al personal de la Policía Federal Argentina, y por ende al Serv. Pen. Fed. de confom. con lo estatuido en el artículo 95 de la Ley Orgánica Nº 20.416, y en concordancia con el artículo 2º de la Ley número 18.291.

Que con fecha 31 de julio de 1986 se dictó el Decreto Nº 1.306 por el que se modificaron las disposiciones del registrado bajo el Nº 876|86.
Que en oportunidad de dictarse la referida medida administrativa se expresó que la misma respondía a necesidades emergentes de la situación económica que vive el país, debiéndose prever, en consecuencia, futuros ajustes tendientes al logro de los objetivos mencionados en el primer considerando.
Que habiendo transcurrido un tiempo prudencial desde la vigencia de la Asignación creada por el referido Decreto Nº 876|86, resulta necesario actualizar los valores originales contenidos en el Anexo I de su modificatorio Nº 1.306|86.
Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.
Que se ha dado intervención a la Dirección de Auditoría General del Servicio Penitenciario Federal, la cual no tiene objeciones que formular como así también al servicio permanente de asesoramiento jurídico de la Secretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia.
Que la presente medida encuadra dentro de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por el inciso 1º del artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase para el personal del Servicio Penitenciario Federal Argentino la "Asignación General por Jerarquización" en los coeficientes que se detallan en el Anexo I del presente decreto.

Art. 2º — Los nuevos valores consignados en el Anexo I, tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 1987.

Art. 3º — La aplicación de los coeficientes detallados en el referido Anexo, para determinar la "Asignación General por Jerarquización", se efectuará sobre los valores vigentes para la base de cálculo al 1º de octubre de 1986, previamente actualizados por los incrementos de carácter general, que correspondiere.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos vigentes del Presupuesto General de la Administración Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN.
Antonio A. Tróccoli.
Juan V. Sourrouille.

ANEXO

Grados	Coeficientes
Inspector General	0,72808
Prefecto	0,72808
Subprefecto	0,72808
Alcaide Mayor	0 67499
Alcaide	0 67499
Subalcaide	0,62298
Adjutor Principal	0,62298
Adjutor	0,62298
Subadjutor	0,62298
Ayudante Mayor	0,62298
Ayudante Principal	0,57197
Ayudante de 1ra.	0 57 987
Ayudante de 2da.	0,57197
Ayudante de 3ra.	0,53585
Ayudante de 4ta.	0,53585
Ayudante de 5ta.	0,53585
Subayudante	0 53585
Cadete 1º, 2º y 3º año	0,53585

INDUSTRIA NAVAL

Modifícanse las normas establecidas por el Decreto Nº 4.367|73.

DECRETO
Nº 1.389
Bs. As. 19|8|87

VISTO el Decreto Nº 4.367 de fecha 15 de mayo de 1973, reglamentario de la Ley Nº 19.831 de Promoción de la Industria Naval, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del citado Decreto Nº 4.367|73 establece que los avales a que se refieren los incisos c) y e) del artículo 9º de dicha ley y las garantías de construcción, serán otorgados por el Banco Nacional de Desarrollo.
Que, asimismo, la indicada norma establece de forma imperativa que el Tesoro Nacional contraavalará las operaciones cuando así sea requerido, lo que no toma en cuenta la situación patrimonial de las empresas avaladas en relación a la inversión del proyecto cuyo contraaval se solicita.
Que en virtud de tal circunstancia, ha existido la obligatoriedad de contragarantizar obligaciones de empresas con dificultades para cumplir el proyecto que se contraavaló lo que implicó que el Tesoro Nacional tuviera que asumir el pago de las operaciones crediticias formalizadas al amparo del referido régimen.
Que, en consecuencia, se hace necesario proceder a modificar las normas vigentes, de manera tal que en la eventualidad que se gestione la contragarantía del Tesoro Nacional, al mismo tiempo que su oportunidad y otorgamiento, quede a consideración del Ministerio de Economía (Secretaría de Hacienda) los beneficios referidos en los incisos c) y e) del artículo 9º de la Ley Nº 19.831 se limiten a las empresas que se encuentren en condiciones para llevar adelante el proyecto, a fin de resguardar adecuadamente el interés fiscal.

Que a tales fines, se estima conveniente que las respectivas solicitudes se canalicen por intermedio del Banco Nacional de Desarrollo, quien al mismo tiempo que evaluará las bases financieras del proyecto, determinará la viabilidad económica de las firmas.

Que el artículo 9º de la Ley Nº 19.831 faculta al Poder Ejecutivo Nacional para otorgar y regular los beneficios en cuestión, de acuerdo con las reglamentaciones que oportunamente se dicten.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 5º del Decreto Nº 4.367 del 15 de mayo de 1973 en la siguiente forma:
Artículo 5º — Los avales a que se refieren los incisos c) y e) del artículo 9º de la Ley Nº 19.831 y las garantías de construcción serán otorgados por el Banco Nacional de Desarrollo.
En la eventualidad que se solicite las contragarantías del Tesoro Nacional para estas operaciones, queda autorizado el Ministerio de Economía (Secretaría de Hacienda) para considerar su otorgamiento para aquellas solicitudes correspondientes a proyectos que demuestren viabilidad económica lo que deberá ser analizado adecuadamente por el referido Banco Oficial.
Previamente, el organismo técnico que al efecto establezca el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, determinará la capacidad industrial de la proponente y el Banco Nacional de Desarrollo, por su parte, valuará las bases financieras del proyecto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Pedro A. Trucco
Mario S. Brodersohn

FUERZAS ARMADAS

Autorízase a los Estados Mayores Generales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, a enajenar bienes muebles e inmuebles.

DECRETO
Nº 1.422
Bs. As., 26|8|87

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Mayor Conjunto y los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas se hallan abocados a la reestructuración y modernización de las Fuerzas, de acuerdo con las directivas emanadas del Ministro de Defensa.

Que dicha reestructuración y modernización implicaría principalmente la fusión, concentración y redespliegue de unidades y el reequipamiento de las Fuerzas Armadas.

Que las mayores erogaciones resultantes no pueden ser afrontadas prescindiendo de los ingresos provenientes de las propias realizaciones patrimoniales de las Fuerzas.

Que los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas cuentan con bienes muebles e inmuebles en distintos puntos del país que pueden ser enajenados.

Que el artículo 28 de la Ley de Presupuesto Nº 23.270 incorporado a la Ley Nº 11.672 (Permanente de Presupuesto) prevé que el producido de la realización de los bienes muebles e inmuebles que efectúen el Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas ingresarán a las Cuentas Especiales habilitadas en las respectivas jurisdicciones.

Que por resolución del Ministro de Defensa Nº 634 de fecha 23 de octubre de 1985, se dispone que el producido de las ventas que realicen, entre otros, los Estados Mayores Generales del Ejército, la Armada Argentina y la Fuerza Aérea Argentina

ingresarán a las Cuentas Especiales vigentes en los citados Estados Mayores, previendo asimismo dicho ingreso en el Régimen de Funcionamiento de las mismas.

Que por el artículo 5º de la Ley Nº 20.124 se faculta a las Fuerzas Armadas a través de las respectivas Comisiones Administrativas para proceder a la venta de los bienes muebles e inmuebles que fueran innecesarios para el servicio.

Que por otra parte la facultad de disponer de los inmuebles carentes de destino útil, también ha sido reconocido al Poder Ejecutivo Nacional mediante la Ley Nº 22.423.

Que las razones señaladas por el Estado Mayor Conjunto y los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas justifican la utilización de los mecanismos instituidos por las normas legales mencionadas en la consecución de los fines propuestos.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 86, incisos 1º, 2º y 15 de la Constitución Nacional, en el artículo 5º de la Ley 20.124 y el artículo 8º de la Ley de Presupuesto Nº 23.270 incorporado a la Ley número 11.672 (Permanente de Presupuesto).

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Defensa - Estados Mayores Generales del Ejército, Armada Argentina y Fuerza Aérea Argentina a enajenar los bienes muebles e inmuebles especificados en la Resolución MD Nº 843/87, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I, y aquellos bienes que a posteriori fueren declarados inútiles o innecesarios para el servicio por el señor Ministro de Defensa.

Art. 2º — Las Comisiones Administrativas de las respectivas Fuerzas dispondrán las enajenaciones conforme a sus reglamentaciones en vigencia, aplicando subsidiariamente las previsiones del Decreto Nº 265/73 en lo que fuera menester.

Art. 3º — Los recursos producidos por la enajenación de los bienes a que se refiere el artículo 1º, ingresarán a la Jurisdicción 46 - Estado Mayor General del Ejército Cuenta Especial Nº 519 - Ejército - Obras, Adquisiciones y Servicios Especiales, Jurisdicción 47 - Estado Mayor General de la Armada Cuenta Especial 874 - Obras y Servicios Especiales Armada Argentina y Jurisdicción 48 - Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Cuenta Especial Nº 754 - Varios Ingresos.

Art. 4º — A los efectos de la utilización de los recursos recaudados se propondrá a consideración del señor Ministro de Defensa, el detalle de los bienes o servicios a adquirir, prioridades, monto de las adquisiciones y destino a dar a los mismos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
José H. Jaunarena
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

Nota: El Anexo I, no se publica, encontrándose a disposición de los interesados en nuestra sede central, Suipacha 767, Capital Federal.

MINISTERIO DE DEFENSA

Adécuase el Decreto Nº 238/87 para su aplicación al Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas.

DECRETO Nº 1.425

Bs. As., 31/8/87

VISTO el Decreto Nº 238 del 23 de febrero de 1987, por el que se modifica parcialmente el Decreto Nº 163/86, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 888 del 4 de junio de 1986 se determinó que el adicional por "Dedicación a la Docencia" creado por Decreto Nº 163/86, es de aplicación al personal regido por el Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas, aprobado por la Ley Nº 17.409.

Que las modificaciones introducidas al mismo por los Decretos Nros. 1.103, 1.237 y 2.515, todos ellos del año 1985, son de aplicación directa para el personal comprendido en el referido Estatuto, en razón que sólo contienen rectificaciones a las disposiciones del Nº 163/86, sin variar los procedimientos para la liquidación del adicional por "Dedicación a la Docencia".

Que con fecha 23 de febrero de 1987 se ha dictado el Decreto Nro. 238, por el que se introducen nuevas modificaciones al referido Decreto Nº 163/86 que, si bien en general son también de aplicación directa como las anteriores, se observan dos (2) variantes que determinan, antes de hacerlo, la necesidad de efectuar las correspondientes aclaraciones, para su adecuación al ámbito de aplicación del Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas.

Que la primera de ellas está contenida en el artículo 1º, inciso a), apartado II), donde se determinan dos (2) niveles para cargos de maestros de grado o similares, mientras que el Decreto Nº 163/86 y el resto de sus modificaciones, fijaban sólo uno (1) para dichos cargos.

Que la restante está contenida en el artículo 7º que es rigurosamente específico para el Ministerio de Educación y Justicia, por lo que corresponde establecer al disposición presupuestaria correspondiente al ámbito de aplicación del Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas.

Que, asimismo, como consecuencia de lo expuesto en el cuarto considerando y lo dispuesto en el artículo 3º en materia de compatibilidades, resulta procedente derogar la Resolución Conjunta de los Ministros de Defensa y Economía y el Secretario de la Función Pública de la Presidencia de la Nación Nº 66 del 23 de octubre de 1986.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Determínase que lo dispuesto por el Decreto Nº 238 del 23 de febrero de 1987, modificatorio del número 163/86, mantiene la vigencia establecida por Decreto Nº 888/86 para el personal regido por el Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas, aprobado por la Ley Nº 17.409.

Art. 2º — Los cargos similares al maestro de grado son los detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, correspondientes a los contenidos en el Anexo I del Decreto número 238/87.

Art. 3º — Autorízase a las respectivas jurisdicciones del Ministerio de Defensa, a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente Decreto utilizando las correspondientes partidas específicas asignadas al Inciso 11 - Personal del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente. En caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 4º — Derógase la Resolución Conjunta de los Ministros de Defensa y Economía y el Secretario de la Función Pública de la Presidencia de la Nación Nº 66 del 23 de octubre de 1986.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
José H. Jaunarena
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

ANEXO I

CARGOS SIMILARES AL MAESTRO DE GRADO PARA LA PERCEPCION DE LA "DEDICACION A LA DOCENCIA"

1. Maestro de Grado del Curso de Aplicación.
2. Maestro de Enseñanza Práctica.
3. Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica.
4. Maestro Celador.

FUERZAS DE SEGURIDAD

Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 2.473/86.

DECRETO Nº 1.429

Bs. As., 31/8/87

VISTO el Decreto Nº 2.473/86, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma, en su artículo 1º, determina que los usuarios que requieran la prestación del servicio de Policía Adicional a la Policía Federal Argentina, abonarán el equivalente a cuatro (4) horas de la remuneración de un Suboficial Escribiente con una antigüedad de quince (15) años en la Institución.

Que la diversidad y cantidad de servicios adicionales que cumple la prestataria, cubiertos en forma voluntaria por su personal en horas francas del servicio, requieren una retribución por parte de los contratantes acorde con la calidad y riesgo que implica el cometido de tal función específica.

Que en ese sentido la suma resultante de la aplicación de la norma no arroja valores que retribuyan adecuadamente la responsabilidad asignada al personal policial en las condiciones y circunstancias apuntadas.

Que ha tomado la intervención que el compete la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, emitiendo opinión favorable.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 1º del Decreto Nº 2.473 de fecha 30 de diciembre de 1986, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º — Los usuarios que requieran el "Servicio de Policía Adicional" autorizado por el Decreto-Ley Nro. 13.473 de fecha 25 de octubre de 1957, modificado por la Ley Nº 20.150, abonarán por cada prestación el equivalente a cuatro (4) horas de la remuneración de un Suboficial Mayor con una antigüedad de veinte (20) años en la Institución, incluyendo el sueldo y bonificaciones generales, con exclusión del subsidio familiar."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

FUERZAS DE SEGURIDAD

Modificación del Decreto Nº 306/85 que fija los porcentajes que regulan los haberes del personal llamado a prestar Servicio Voluntario en la Policía Federal.

DECRETO Nº 1.430

Bs. As., 31/8/87

VISTO el Expediente Letra I Nº 132-77-000016/87 del registro de la Policía Federal Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita la modificación del inciso b) del artículo 456 del Decreto Nº 1.866 de fecha 26 de julio de 1983, modificado por su similar Nº 306 del 18 de febrero de 1985, que fija los porcentajes que regulan los haberes del personal Llamado a Prestar Servicio Voluntario en la citada Institución.

Que se hace necesario modificar el sistema actual con el fin de lograr una nivelación entre los sueldos que percibe el citado personal y el que se desempeña en actividad.

Que el Llamado a Prestar Servicio se pone en práctica para poder realizar más adecuadamente las tareas específicas que la Policía Federal Argentina lleva a cabo en beneficio de la comunidad toda, a las cuales este personal, con su aquilatada experiencia y capacidad profesional apoya en forma constante, permitiendo disponer de mayor cantidad de efectivos.

Que ha tomado intervención la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, expidiéndose en forma favorable.

Que el presente encuadra en el marco de facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el inciso b) del artículo 456 del Decreto Nº 1.866 de fecha 26 de julio de 1983 —Reglamentación de la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina, Nº 21.965— modificado por su igual Nº 306 de fecha 18 de febrero de 1985, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 456. — ...
b) Voluntario: el noventa por ciento (90 %) del total resultante de la suma del haber mensual más los adicionales vigentes de carácter general (Jerarquización y Dedicación Exclusiva) y todo otro adicional que, con igual carácter, se determine en el futuro, del personal de su mismo grado de actividad".

Art. 2º — En ningún caso y como resultante de la modificación dispuesta por el artículo anterior, se liquidará al personal, encuadrado en la normativa citada en el artículo 1º, menor remuneración que la que perciba a la fecha del presente.

Art. 3º — Autorízase al Servicio Administrativo 326 —Policía Federal Argentina— a efectuar las liquidaciones que correspondan utilizando la Partida 1120 "Personal Temporario", Carácter 0, Programa 012 de su respectivo presupuesto y, en caso de resultar insuficiente, el saldo no comprometido de las restantes partidas hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

CONTRATOS DE PRESTAMO

Apruébase el Contrato a suscribirse entre la Nación Argentina, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Nacional de Desarrollo.

DECRETO Nº 1.435

Bs. As., 31/8/87

VISTO el Convenio de Préstamo Nro. 2.793/AR del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, propuesto para ser suscripto con la Nación Argentina por un monto de ciento veinticinco millones de dólares estadounidenses (U$S 125.000.000) y el Convenio de Proyecto acordado entre dicha Institución Crediticia y el Banco Nacional de Desarrollo, con destino a la financiación de un Proyecto de Crédito para la Pequeña y Mediana Industria, del cual este último es el organismo ejecutor, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los referidos convenios, de préstamo y de proyecto, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento coparticipa con la República Argentina en la financiación de medidas tendientes a la reactivación y modernización del sector que integran la Pequeña y Mediana Industria.

Que el Proyecto que se financia con los recursos del Préstamo Nº 2.793/AR está destinado a: 1) Alentar la modernización y aumentar la producción y productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas Industriales; 2) Fomentar el empleo y ayudar al desarrollo de Pequeñas y Medianas Empresas Industriales fuera de los centros urbanos importantes; 3) Establecer mecanismos crediticios para financiar dichas empresas; 4) Fortalecimiento institucional del Banco Nacional de Desarrollo, del Instituto Nacional de Tecnología Industrial y de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior.

Que por la importancia del Proyecto antes señalado es necesario declarar de Interés Nacional a las obras y las acciones emergentes de la ejecución del mismo en los términos establecidos por el artículo 48 de la Ley Nº 16.432 (incorporada a la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente del Presupuesto) modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 20.548.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Contrato de Préstamo y en el Convenio de Proyecto a suscribirse son los usuales que se adoptan en este tipo de contrato y resultan adecuadas a los propósito y objetivos a los que será destinado el crédito.

Que la formalización de esta operación requiere que la Nación Argentina, por medio del Ministerio de Economía, suscriba el Contrato de Préstamo antedicho y la documentación complementaria del mismo y que el Banco Nacional de Desarrollo refrende el respectivo Convenio de Proyecto.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Nº 16.432 (incorporado a la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto) modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 20.548 y el artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo Nacional se halla facultado para aprobar operaciones de esta naturaleza y someter eventuales controversias a la decisión de Tribunales Arbitrales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional a los efectos previstos en el artículo 48 de la Ley Nº 16.432 (incorporado a la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto) y modificado por el artículo 7º de la Ley número 20.548, a las obras y acciones emergentes de al ejecución del Proyecto de Crédito para la Pequeña y Mediana industria a financiarse con los recursos del Préstamo Nº 2.793|AR otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Art. 2º — Apruébanse el modelo de Contrato de Préstamo que consta de siete (7) artículos, veintiún (21) secciones, seis (6) anexos y el Convenio de Proyecto formado por seis (6) artículos, dieciocho (18) secciones y [illegible], a suscribirse entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el primero de ellos, y entre esta Institución y el Banco Nacional de Desarrollo, el segundo, formando los textos en copia autenticada del contrato de préstamo y del convenio de proyecto, en sus versiones en idioma inglés y sus traducciones al español, parte integrante del presente decreto como Anexos I, II, III y IV figurando como Anexo V en su versión en español las Condiciones Generales Aplicables a los Convenios de Préstamo y Garantía del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, integrado por doce (12) artículos y sesenta (60) secciones.

Art. 3º — Autorízase al señor Ministro de Economía o al funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir en nombre y representación de la Nación Argentina, el convenio de préstamo y su documentación adicional relativa al modelo aprobado por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º — Autorízase al Banco Nacional de Desarrollo a suscribir el convenio de proyecto que se aprueba por el artículo 2º de este decreto.

Art. 5º — Facúltase al señor Ministro de Economía o al funcionario o funcionarios que éste designe, a convertir y suscribir en nombre y representación de la Nación Argentina modificaciones a los convenios de préstamo y al convenio de proyecto cuyos modelos se aprueban por el artículo 2º de este decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al destino del préstamo, resulten en un incremento de su monto o modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Dante Caputo
Mario S. Brodersohn

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

FUERZAS DE SEGURIDAD

Modificación del Decreto Nº 1.866|83, reglamentario de la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina (Nº 21.965).

DECRETO
Nº 1.431

Bs. As., 31|8|87

VISTO el Expediente Nº 132.01-000017|87 del registro de la Policía Federal Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones la Institución policial propicia la modificación de los artículos 391, incisos b) y d), y 397 del Decreto Nº 1.866 del 26 de julio de 1983, reglamentario de la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina (Nº 21.965).

Que los referidos artículos establecen, respectivamente, la liquidación de los Suplementos por Variabilidad de Vivienda y Zona Sur, en ambos casos con relación al personal que presta servicios en dependencias ubicadas en jurisdicción de las provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz.

Que a partir de la sanción de la Ley Nº 23.272, la provincia de La Pampa es considerada, a los efectos de todas las disposiciones legales de orden nacional, juntamente con las nombradas precedentemente y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud. Que a través del Decreto Nº 414|86 se dispuso que los distintos organismos del Poder Ejecutivo Nacional efectúen un análisis del conjunto de normas con aplicación en la zona patagónica que por su naturaleza, puedan hacerse extensivas a la provincia de La Pampa.

Que las peculiares características de los servicios que presta la Repartición policial, esencialmente itinerantes, obligan a su personal a desplazarse de continuo por la totalidad de la geografía pampeana, independientemente del asiento formal de la respectiva Delegación.

Que en tal virtud resulta procedente modificar la redacción actual de los artículos 391, incisos b) y d), y 397 del Decreto Nº 1.866|83, introduciendo en sus textos la mención de la provincia de La Pampa.

Que ha tomado intervención la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, expidiéndose en forma favorable.

Que el presente encuadra en el marco de facultades conferidas por el artículo 86 del inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los incisos b) y d) del artículo 391 y el artículo 397 del Decreto Nº 1.866 del 26 de julio de 1983 —Reglamentación de la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina (Ley Nº 21.965)—, los que quedarán redactados de la siguiente forma:
Artículo 391. — ...

b) El cuarenta y cinco por ciento (45 por ciento) para quienes presten servicios en las mismas condiciones del inciso a) en jurisdicción de las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz;

d) El veinticinco por ciento (25%) para el personal casado o soltero que aún teniendo cargas de familia, resida solo en el lugar de destino, cuando éste se halle ubicado en jurisdicción de las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz.

Artículo 397. — El Suplemento Zona Sur lo percibirá mensualmente el personal que preste servicios en dependencias ubicadas en las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz.

El monto de este suplemento consistirá en el veinte por ciento (20%) del haber mensual de cada grado.

Art. 2º — Autorízase al Servicio Administrativo 326 —Policía Federal Argentina— a efectuar las liquidaciones que correspondan con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 30 —Ministerio del Interior— y, en caso de resultar insuficiente, a afectar el saldo no comprometido de las restantes partidas hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Llámase a concurso de títulos, antecedentes y oposición, para cubrir un (1) cargo Docente en la Cátedra de Extensión Rural, los postulantes deberán presentar currículum vitae e indicar categoría curricular y dedicación docente a que aspiran y presentar al momento de su inscripción un proyecto de programa analítico y plan de actividades a desarrollar por la cátedra.

Cada postulante deberá presentar cuatro (4) copias de antecedentes.

Informes e inscripciones en la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, Avda. Belgrano y Maestro Quiroga, San Fernando del Valle de Catamarca, Casilla de Correo Nº 353, Código Postal 4.700. Desde el 24 de agosto hasta el 25 de setiembre de 1987, en el horario de 8 a 12 horas o por correo a la dirección mencionada.

e. 8|9 Nº 5.196 v. 10|9|87



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

27 DE ABRIL DE 1987

Ley 11.723 - Buenos Aires
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley
Nº 12.063|57:

Serie 3ª

61.432 — Democracia — Nº 76 — Ctes. Mercedes, III|87.
61.433 — Presente Nº 193 — Gálvez, IV|87.
61.434 — Boletín de la Sociedad Rural de Gral. Paz — Nº 300 —Ranchos, IV|87.
61.435 — La Verdad — Nros. 20.249|278 — Junín, III|87.
61.436 — Boletín S. A. de Hacendados de Rafaela — Nº 388 — S. Fe, Rafaela, III|87.
61.437 — Boletín Municipal — Nros. 500| 503 — Bs. As., La Plata, X|86.

Inscriptas:

61.510 — Tiempo de aurora — Aut. y edit. Angel Rolando Scarcella — S. Fe, II|87.
61.511 — Sin pasos y sin rostro — Aut. y edit. Nelly Gutierres — S. Fe, II|87.
61.512 — Crónica de medio siglo — Aut. Ema Barrandeguy — Edit. Dirección de Cultura de Entre Ríos — S. Fe, XII|86.
61.513 — Con la nostalgia hecha tinta — Aut. y edit. María Aurora Gazzino — S. Fe, XI|86.
61.514 — Las puertas de la tierra — 3ª ed. — Aut. y edit. Agustín Zapata Gollan — S. Fe, IX|86.
61.515 — Estación Bernardo de Irigoyen — (...Un siglo transcurrió) — Colab. Raúl Bonansea - Esther Degiorgi, y|o — Auts. María Luisa M. de Parma - María Alejandra Ramonda, y|o — Edit. Comisión Central del Centenario de Bernardo de Irigoyen — Pte. José Pedreny — S. Fe, IX|86.
61.516 — Vocabulario Español - Crotaserbio o Serbocroata con pronunciación — Aut. y edit. Carlos Alberto Kunica — Bs. As., III|87.
61.517 — Trabajemos en tres clubes escolares — Aut. Martha A. Maggi — Edit. Siemens - Ocampo — Bs. As., III|87.
61.518 — Teselita 1 — Guía didáctica 1º grado — Auts. Hentakly - Flores y Guevara — Edit. Siemens - Ocampo — Bs. As., III|87.
61.520 — Poesía de la mujer argentina — t. I — Selecc. y prólogo — María del Carmen Suárez — Figuran: Alfonsina Storni - María Adela Agudo, y|o — Edit. Emma Florentino — Publicaciones Técnicas S.R.L. — Bs. As., X|86.

Por Edit. Relay,
Buenos Aires, IV|87:

61.521 — Hay olor a carnaval — Gaita — Letra Tito Romeo - M. O. Iacopetti.
61.522 — Bien pichichi — Gaita — Letra Dancer.
61.523 — Vamos todos a navegar — Cumbia — Letra Raúl Ernesto Miranda.
61.524 — Y me voy pa'l monte — Cumbión — Letra Tito Romeo - M. O. Iacopetti.
61.526 — Solito y libre — Gaita — Letra Dardo R. Cayo.
61.527 — La come hombres — Gaita — Letra Tito Romeo - M. O. Iacopetti.
61.528 — Lorena del mar — Cumbia — Letra Raúl Ernesto Miranda.
61.529 — Nancy Noemí — Cumbia — Letra Dardo R. Cayo.
61.530 — Eras mía y te fuiste un día — Merengue — Letra Raúl Ernesto Miranda.
61.531 — El merengue del borracho — Merengue — Letra Dancer.
61.532 — Hay olor a carnaval — Gaita — Música Tito Romeo - M. O. Iacopetti.
61.533 — Bien pichichi — Gaita — Música Raúl Miranda.
61.534 — Vamos todos a navegar — Cumbia — Música Dancer.
61.535 — Y me voy pa'l monte — Cumbión — Música Tito Romeo — M. O. Iacopetti.
61.536 — La llave del candado — Gaita — Música Tito Romeo - M. O. Iacopetti.
61.537 — Solito y libre — Gaita — Música Juan Pablo Tintilay.
61.538 — La come hombres — Gaita — Música Tito Romeo — M. A. Iacopetti.
61.539 — Lorena del mar — Cumbia — Música — Dancer.
61.541 — Eras mía y te fuiste un día merengue — Mús.: Dancer.
61.540 — Nancy Noemí — cumbia — Mús.: Juan Pablo Tintilay.
61.542 — El merengue del borracho — merengue — Mús.: Raúl Ernesto Miranda.

61.555 — Sexo necesidad maldita — aut.: Silvia Claudia Geijo - Osvaldo Orestes Guidi — Representado en Teatro Arriba el Telón — Buenos Aires, Cap. — II|87.
61.556 — Vos y yo los dos en la cama (Hotel se escribe con M) — aut.: Lauro Campos — Representada en Centro Cultural B. Rivadavia de Rosario, Sta. Fe — III|87.
61.557 — Mi amor en un colador — Música — aut.: Miguel Angel Lorefice — Publicada en Centro Cultural San Martín — Buenos Aires, Cap. — XII|86.
61.558 — Pericones — Mús.: Sergio Aschero — Publicada en Teatro Municipal General San Martín — Buenos Aires, Cap. — IV|87.
61.559 — Pericones — aut.: Mauricio Kartun — Representada en Teatro Municipal General San Martín — Bs. As., Cap. — IV|87.
61.589 — La voz del Pami — mens — Nº 9 — prop. Dir.: Pedro José Iribarren — Buenos Aires — II|87 — Mar del Plata.
61.590 — Centro Argentino de Supervivencia — Curso. — trimestr. — Nº 1 — a.I — prop.: Teodoro Ignacio Aubain Yacoubne — Buenos Aires, Cap. IV|87.
61.591 — Cuadernos Barriales — bimestr. Nº 2 — prop.: Cecopal — dir.: Arturo Enzo Bregaglio — Córdoba, ciudad — XII|86 — a.2.
61.592 — Cuadernos Laborales — bimestr. — a.I — Nº 1 — prop.: Cecopal — dir.: Arturo E. Bregaglio — Córdoba, ciudad — II|87.
61.593 — Kirche Aktuell — bimestr. — alemán|cast. — Nº 58 — prop.: Congregación Evangélica Alemana en Buenos Aires — dir.: Elsa Buchholz de Bitter — Bs. As., Cap. — V|87.
61.594 — Lautrec Escrito — trimestr. — Nº 1 — prop.: Lautrec Publicidad S.A. — dir.: Raúl Carlos Salles — Bs. As., Cap. — XII|86.
61.595 — Lecciones para Escuela Sabática — trimestr. — a.92 — Nº 388 — prop.: Asociación Casa Edit. Sudamericana — dir.: Daniel Scarone — Bs. As., Cap. — VI|87.
61.596 — Misión — Informe Misionero Mundial — trimestr. — Nº 2 a.78 — prop.: Asociación Casa Edit. Sudamericana — dir.: Osvaldo Gallino — Bs. As., Cap. — VI|87.
61.597 — Amiguitos — Lecciones-Primarios trim. — a.5 — Nº 7 — prop.: Asociación Casa Edit. Sudamericana — Buenos Aires, Cap. — VI|87 — Dir.: Mónica Casarramona.

61.598 — Revista Adventista — mens. — a.87 — Nº 4 — prop.: Asociación Casa Edit. Sudamericana — Bs. As., Cap. — IV|87 — dir.: Rolando Itin.
61.599 — Enfoque Transmundial — a.8 Nº 25 — prop. :Asociación Argentina Radio Trans Mundial Cono Sur — dir.: Salvador Dellutri — Buenos Aires — III|87 — Villa Ballester.
61.600 — Tribuna Provincial — biseman. — Nº 45 — prop. Dir.: Leopoldo Raúl Seoane — Tierra del Fuego, Río Grande — IV|87.

Discos - Fonemas
por Wea Discos S.R.L. - Bs. As. - III|87:

61.543 — Nº 80079: Siempre siempre, y|o — (Gouty) y|o — Int.: Al Bano, y|o.
61.544 — Nº 83026: Lili Marlene, y|o — (Schultze), y|o — Int.: Marlene Dietrich.
61.545 — Nº 88039: Swing low sweet Cadillac, y|o — (aut. e Int.: Dizzy Gillespie).
61.546 — Nº 80085: Quién es el dueño de este lugar, y|o — (D. Henley), y|o — Int.: Don Henley, y|o.
61.547 — Nº 83039: Obertura, y|o — (Medley), y|o — Int.: Judy Garland.
61.548 — Nº 88040: Chico, y|o — (F. de Diego) — Int.: Chico de Diego.
61.549 — Nº 83042: Es misterioso, y|o — (D. Hall), y|o — Int.: Daryl Hall, y|o.
61.550 — Nº 80082: Isabel, y|o — aut. e Int.: -Rubén Blades.
61.551 — Nº 88038: Solo en la ciudad, y|o — Int.: Lara y Monarrez — auts. var.
61.552 — Nº 88042: Tema de amor La Competencia, y|o — (L| Schifrin) — Int.: Randy Crawford, y|o.
61.553 — Nº 80088: Y qué, y|o — aut. e Int.: Larry Carlton.
61.554 — Nº 80037: Muevan las industrias, y|o — (J. González) — Int.: Los Prisioneros.

e. 10|9 Nº 4.763 v. 10|9|87

28 DE ABRIL DE 1987
3ª Serie

61.602 — La Voz del Pueblo — Nº 1|31 — Bs. As. — III|87 — Tres Arroyos.
61.603 — El Sendero de Luz — Nº 98 — San Luis — III|87.
61.604 — La Voz — Nº 2 — A. 3 — Córdoba — IV|87.
61.605 — Guía Práctica del Exp. e Importador — Nº 362 — Bs. As., Cap. — II|87.
61.606 — Jebsen Brief — Nº 2 — Bs. As., Cap. — III|87.
61.607 — Decorando Tortas — A. 3 - Nº 20 — Bs. As., Cap. — IV|87.
61.608 — Jebsen Newsletter — Nº 2 — Bs. As., Cap. — III|87.
61.609 — Informe Económico Jebsen — Nº 2 — Bs. As., Cap. — III|87.
61.610 — Nueva Presencia — Nº 605|08 — Bs. As., Cap. — III|87.

Inscriptas

61.646 — Rapsodia para guitarra y orquesta — Música erudita — Aut. y edit.: Roberto Julio De Vittorio. — Santa Fe, Rosario — I|87.

Por Edit. Polito - Bs. As. — IV|87:

61.647 — Porque pulso una guitarra — Milonga — Letra: Delia Brítez.
61.648 — Porque pulso una guitarra — Música: Raúl Sosa Díaz.
61.649 — Y tú tal vez te acordarás — Cumbia — Letra: Tony Alderete y Daniel Medina.
61.650 — Y tú tal vez te acordarás — Cumbia — Mús.: Tony Alderete y Daniel Medina.
61.651 — Penando vivo en silencio — Letra: Daniel Medina - Ramón Villanueva.
61.652 — Penando vivo en silencio. — Mús.: Daniel Medina - Ramón Villanueva.
61.653 — Los limones de mi vecina — Paseíto — Mús.: Tony Alderete - Daniel Medina.
61.654 — Los limones de mi vecina — Paseíto — Letra: Tony Alderete - Daniel Medina.

Obras del Autor y Editor:
Roberto Julio De Vittorio
(4 Piezas Porteñas)

61.655 — La esquina azul, y|o — Mús. erudita — Santa Fe, Rosario — I|87.
61.656 — Ariadna y la soledad — Mús. erudita — Santa Fe, Rosario — I|87.

Por Edit. M.A.I. - Bs. As. - IV|87:

61.657 — Nunca abandones tu pago — Chamamé — Letra: Osvaldo Sosa Cordero.
61.658 — Flor Morena — Chamamé — Letra: Salvador Miqueri.
61.659 — Amo mi tierra — Chamamé — Letra: Edgar Romero Maciel.
61.660 — Nunca abandones tu pago — Chamamé — Música: Martín Barrios.
61.661 — Incomparable Taita — Chamamé — Música: Modesto Barrios-Ireneo Barrios.
61.662 — Flor Morena — Chamamé — Música: Ireneo Barrios.
61.663 — Zapateando el comisario — Valseado — Música: Marcos Zarza.
61.664 — Rincón Malova — Chamamé — Música: Marcos Zarza.
61.665 — Paisanos del Litoral — Chamamé — Música: Modesto Barrios.
61.666 — Amo mi tierra — Chamamé — Mús.: Martín Barrios.
61.667 — Pueblo Ingeniero Juárez — Chamamé — Música: Tomás Barrios-Rubén Leguizamón.
61.695 — Nuevo método kinésico de rehabilitación precoz de la parálisis cerebral. — Aut.: Juan osé Noli — (y editor) — Mendoza — XII|86.
61.696 — Comer a la moda — 18 — Aut. Chiquita de Erquiaga — Edt.: Erkitra Producciones S.R.L. — Ilustrado — Bs. As. — XI|86.
61.697 — Recuerdos del terruño — Libro I — Aut. y edit.: Irma Mercedes Martiarena — San S. de ujuy — IV|87.
61.698 — Revista Petroquímica - Petróleo & Química — Mens. — Nº 33 — Prop. Editorial Petroquímica S.R.L. — Dir.: Nicolás F. Yanno — Bs. As., Cap. — II|87.
61.699 — Hombre mirando al Sudeste — Cinamográf. — Produc.: Films Cinequanon S.R.L. — Libro y dir.: Eliseo Subiela - Fotogr.: Ricardo De Angelis — Mús.: Pedro Aznar, y|o — Intérprete: Lorenzo Quinteros, y|o — Publicada en Bs. As., Cap. Fed. — IV|87.

e. 10|9 Nº 4.764 v. 10|9|87

29 DE ABRIL DE 1987
3ª Serie

61.700 — Guía práctica del Exportador e Importador — Nº 360 — Buenos Aires Capital, XII|86.
61.701 — Guía Práctica del Exportador — N: 359 — Buenos Aires, Capital, XI|86.
61.702 — 40 - 15 — Nº 5 — Buenos Aires, Capital, XI|86.
61.703 — 40 - 15 — Nº 6 — Buenos Aires, Capital, XII.86.
61.704 — 40 - 15 — Nº 5 — Buenos Aires: XI.86.
61.705 — El Arcángel — Nº 17 — Bs. Aires, I|87.
61.706 — Modelo Argentino de Tercera Posición — Nº 7 — Buenos Aires, II|1987.
67.707 — La República — Nº 19 — Bs. Aires, Pcia. I.87.
61.708 — La República — Nº 19 — Bs. Aires, Pcia. I|87.

Inscriptas:

61.709 — Derecho Civil III — t|1·2 — aut.: Anón. — edt.: TA.P.AS SRL — Córdoba, XII|86.

Edit. "Korn Intersong" - Bs. As.:

61.769 — Canto a la Paz — canción — letra: Eduardo García Ríos — IV|87.
61.770 — Canto a la paz — canción — Música: Antonio Paniego, IV|87.
61.771 — Mientras haya una canción — tango canc. — mús.: Martín Darre — IX|86.
61.772 — Mientras haya una canción — tango canc. — letra: Margarita Durán - Félix Fernández Durán — IX|86.
661.773 — Tú eres solo mía — rock — letra: José Luis Nanni — III|87.
61.774 — Perdona... te quiero — rock — letra: José Luis Nanni — III|87.
61.775 — El brillo especial de tu amor — rock — letra: José Luis Nanni — III|87.
61.776 — Música para tu movimiento — rock — letra: José Luis Nanni — III|1987.
61.777 — Vení... bailá — rock — letra: José Luis Nanni — III|87.
61.778 — Llámame cuando estés sola — disco — letra: José Luis Nanni — III|87.
61.779 — Quien te dirá — rock — letra: José Luis Nanni — III|87.
61.780 — No quiero amar — rock — letra: José Luis Nanni — III|87.
61.781 — Nuestro amor es amor — canción — José Luis Nanni — III|87.
61.782 — Cuando te vuelva a querer — rock — letra: José Luis Nanni — III|87.

Korn Intersong — Aut.: Músicas: José Luis Nanni — Bs. As., III|87:

61.783 — Tú eres solo mía — rock.
61.784 — Perdona... te quiero — rock.
11.785 — El brillo especial de tu amor — rock.
61.786 — Música para tu movimiento — rock.
61.787 — Vení... bailá — rock.
61.788 — Llamame cuando estés sola — disco.
61.789 — Quien te dirá — rock.
61.790 — No quieres amar — rock —
61.791 —Nuestro amor es amor — canción.
61.792 — Cuando te vuelva a querer — rock.

Edit. "Lagos" . Bs. As., II|87.

61.794 — La guitarra de Atahualpa — milonga pampeana — Mús.: Víctor Velázquez.
61.795 — La luna sobre el Río Paraná — canc. — mús.: Víctor Velázquez.
661.796 — Zamba del Jornalero — zamba — música: Angel Linares.
61.797 — La guitarra de Atahualpa — milonga pampeana — letra: Angel Linares.
61.798 — La luna sobre el Río Paraná — canc. — letra: Atahualpa Yupanqui.
61.799 — Zamba del Jornalero — zamba — letra: Atahualpa Yupanqui.

Por Edit. Lagos - Bs. As. — Aut.: Jorge Marziali — II|87:

61.800 — El ciego del subterráneo — Canción — Letra: Jorge Marziali — II|87.
61.801 — El ciego del subterráneo — Canción — Mús.: Jorge Marziali — II|87.
61.802 — Mendoza está — Canción — Letra: Jorge Marziali — II|87.
61.803 — Mendoza está — Canción — Música: Jorge Marziali — II|87.

Lagos - Bs. As. - XI|86:

61.804 — Soñar por la ciudad — Tango — Mús.: Raúl Garello.
61.805 — Soñar por la ciudad — Tango — Letra: Rubén Garello.
61.806 — Todo es un berretín de tome y traiga — Tango — Letra: Rubén Garello.
61.807 — Todo es un berretín de tome y traiga. — Tango — Música: Raúl Garello.

Edit. Melodía - Bs. As. - II|87:

61.808 — Cuando el cielo se nubla — Tango — Música: Eberto Sassone.
61.809 — Cuando el cielo se nubla — Tango — Letra: Eugenio Majul.
61.810 — Oratorio del amor (Pausas...) — 2da. parte — Aut. y edit.: A. Fernández Lafuente — Bs. As. — III|87.
61.811 — Guía de programas para computadoras Commodore — t. I — Auts. Gabriel Monfort y Nora Monfort — Edt. Primo — Bs. As. — II.87.
61.812 — La fantasía del naufragio — Aut. y Edit.: Adriana S. C. Pisani — Bs. As. — XII|86.
61.813 — Malasaña Blues — Aut. Carlos De Eliz Castro — Edt.: Ayuntamiento de Colmenar Viejo — Madrid, España 1983 — (Extranjera).
61.814 — Guía Pugilística (1986) — A. LIV - Nº 54 — Aut. Simón Gronenberg — Edt. José Manuel Cardoña — Bs. As., Cap. — XI|86. — (Fig. id.: Editor: José Cardona y María P. Vda. de Bronenberg).
61.817 — Equipos, productos y servicios de la industria petrolera argentina — Sector Perforación y Producción — Volumen I — Prop. Instit. Arg. de la Energía Gral. Mosconi (IAE) — Dir.: Jorge Lapeña — Bs. As., Cap. — XII|86.
61.818 — Boletín FAF — Bimens. — Nº 28 — Prop. Federación Argentina de Fotografía — Dir.: Marcos Ricardo Montoya — Bs. As., Cap. — II|87.
61.820 — Oferta exportable de bienes y servicios de la industria petrolera argentina — Sector Perforación y Producción — Edc.|Prelim. — V. 1 — Prop. Instituto Argentino de la Energía Gral. Mosconi — Dir.: Jorge Lapeña — Bs. As., Cap. — XII|86.
61.821 — Guía de Proveedores y Servicios de la Industria Eléctrica — Mensual — Nº 1 — Prop. Editora Politécnica S.R.L. — Dir.: Ester Estefanía Darovski de Ramos — Bs. As., Cap. — IV|87.
61.822 — El Apuntador — Mens. — Nº 0 — A. 1 — Prop. Dir. Hugo Halbrich — Bs. As., Cap. — IV|87.
61.823 — Revista de la Asociación de Ferreterías, Pinturerías y Bazares. República Argentina. — Mens. — Nº 889 — Prop. Asoc. de Ferret., Pinturerías y Bazares Rep. Argentina. — Dir.: Luis P. Tojeiro — Bs. As., Cap. — XII|86.
61.824 — Mundo Informativo Educativo — Bimestr. — Nº 3 — Prop. Simón Pistupin — Dir.: Luis Pistupin — Bs. As., Cap. — IV|87.
61.825 — Tiro Libre — Quincen. — Nº 3 — Prop. Marcos Caceres Amarilla — Dir.: Gilberto Ramírez Santacruz — Bs. As., Cap. — IV|87.
61.826 — El Transportista — Bimestr. — Nº 177 — Prop. Dir.: Oscar Omar Parodi — Santa Fe, Rosario — A. 30 — II|87.
61.827 — Nuevamérica — Trimestr. — Nº 9 — 2da. Epoca — Prop. Fundación Nuevamérica — Dir.: Nora Rosso — Bs. As., Cap. — III|87.
61.828 — Mi-Tur — Semestr. — Nº 3 — Prop. Operadores Receptivos Mendoza S.R.L. — Dir.: Cayetano Ricardo Beccaceci — Mendoaz — XI|86.
61.829 — La Matanza Hoy — Seman. — Nº 102 — Prop. Dir.: Antonio Carlos Enrique Lovari — Bs. As., La Matanza — V. Madero — III|87.

e. 10|9 Nº 4.765 v. 10|9|87

CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS SOBRE OBRAS PUBLICADAS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 1987

59.795 — 3|4|87 — María Del Mar Acuña De Real | Rodolfo Luis Pittao a favor de Angel Estrada y Cía. cediendo todos los derechos de "Organización del comercio y de la empresa", de la cual son propietarios.
59.796 — 3|4|87 — María Nilda Besio de Colabella | María Elena Rivas a favor de Angel Estrada y Cía. S.A. cediendo todos los derechos de "Crecer 2", de la cual son autoras.
59.797 — 3|4|87 — María Nilda Besio do Colabella | Nilda Elba Brull de Besio a favor de Angel Estrada y Cía. S.A. cediendo todos los derechos de "Crecer I", de la cual son autoras.
59.798 — 3|4|87 — Julio César García Cánepa a favor de Angel Estrada y Cía. S.A. cediendo todos los derechos de "Cultura musical III", de la cual es autor.
59.799 — 3|4|87 — Rodolfo Luis Pittao a favor de Angel Estrada y Cía. S.A. cediendo todos los derechos de "Carpeta de actividades de 'organización del Comercio y de la empresa", de la cual es autor.
59.800 — 3|4,87 — Florencio Francisco Hubeñag a wavor de Angel Estrada y Cía. S.A. cediendo todos los derechos de "Historia II", de la cual es autor.
59.909 — 7|4|87 — Mirta Goldberg | María Inés Bogomolny a favor de Aique Grupo Editor S.R.L. cediendo todos los derechos de "Los trotajuegos", de la cual son autoras.
59.910 — 7|4|87 — María Teresa Forero a favor de Aique Grupo Editor S. R.L. cediendo todos los derechos de "Los libros del Tamandua" de la cual es autora.
59.911 — 7|4|87 — Ricardo D'Alessandría - Graciela Skilton a favor de Aique Grupo Editor S. R. L. cediendo todos los derechos de "Mundo cercano", de la cual son autores.
59.912 — 7|4|87 — Julia Marta Pucci a favor de Aique Grupo Editor S.R.L. cediendo todos los derechos de "Lápiz en mano", de la cual es autora.
59.913 — 7|4|87 — Julia María Pucci a favor de Aique Grupo Editor S.R.L. cediendo todos los derechos de "Lápiz en mano", de la cual es autora.
59.914 — 7|4|87 — Ricardo D'Alessandría | Graciela Skilton a favor de Aike Grupo Editor S.R.L. cediendo todos los derechos de "Mundo cercano", de la cual son autores.
59.915 — 7|4|87 — Susana Lilian Asborno | Susana Josefina Pasel a favor de Aike Grupo Editor S. R. L. cediendo todos los derechos de "Texto teórico práctico de educación cívica III", de la cual son autoras.
59.916 — 7|4|87 — Marta Marín | Juan Carlos Franco a favor de Aique Grupo Editor S.R.L. cediendo todos los derechos de "Trabajos prácticos de lengua y literatura para 1º, 2º y 3º", de la cual son autores.
59.917 — 7|4,87 — María Teresa Forero a favor de Aique Grupo Editor S.R.L. cediendo todos los derechos de "Cuentos y cantos" de la cual es autora.
59.918 — 7|4,87 — Carlos María Silveyra a favor de Aique Grupo Editor S. R.L. cediendo todos los derechos de "Cuentos y cantos", de la cual es autor.
60.431 — 13|4|87 — Saunders Company a favor de Editorial Intermédica S.A.I. C.I. cediendo todos los derechos de "Clínicas urológicas de Norteamérica", de la cual son propietarios.
60.432 — 13|4|87 — Saunders Company a favor de Editorial Intermédica S.A. I.C.I. cediendo todos los derechos de "Clínicas ortopédicas de Norteamérica" (Edición 1985), de la cual son propietarios.
60.433 — 13|4|87 — Saunders Company a favor de Editorial Intermédica S.A. I.C.I. cediendo todos los derechos de "Clínicas ortopédicas de Norteamérica", de la cual son propietarios.
60.434 — 13|4|87 — Nilda Mercado a favor de Ada Korn Editora cediendo todos los derechos de "Cánon de alcoba", de la cual es autora.
60.448 — 13|4|87 — Charles A. Jacobi | Don Q. Paris a favor de El Ateneo Pedro García S.A.L.E.I cediendo todos los derechos de "Manual de tecnología radiológica", de la cual son autores.
60.449 — 13|4|87 — Enrique Fischer a favor de El Ateneo Pedro García S. A.L.E.I. cediendo todos los derechos de "Atento al cuento", de la cual es autor.
60.450 — 13|4|87 — Ana María Ramb a favor de El Ateneo Pedro García S. A.L.E.I. cediendo todos los derechos de "Milonga de Malena y otros cuentos" de la cual es autora.
60.451 — 13|4|87 — Natalio Fejerman | Emilio Fernández Alvarez a favor de El Ateneo Pedro García S.A.L.E.I. cediendo todos los derechos de "Neurología infantil", de la cual son autores.
60.452 — 13|4|87 — Williams & Wilkins, Adis Pty Ltd. a favor de El Ateneo Pedro García S.A.L.E.I. cediendo todos los derechos de "Its up to You", de la cual son propietarios.

60.453 — 13|4|87 — Michael Blate a favor de El Ateneo Pedro García S.A.L.E.I. cediendo todos los derechos de "The Acugenic Method Series" de G. C. Watson.

60.454 — 13|4|87 — B. C. Teubner a a favor de El Ateneo Pedro García A.L.E.I. cediendo todos los derechos de "Basic in 100 Beispielen" de K. Menzel de la cual son propietarios.

60.455 — 13|4|87 — Osvaldo J. Brusco a favor de El Ateneo Pedro García S.A.L.E.I cediendo todos los derechos de ¿Qué debemos comer? de la cual es autor.

60.456 — 13|4|87 — Aldo A. Arnaudo a favor de El Ateneo Pedro García S.A.L.E.I. cediendo todos los derechos de "Cincuenta años de política financiera argentina (1934 - 1983)", de la cual es autor.

60.457 — 13|4|87 — Pringer Verlag GmbH & Co. KG. a favor de El Ateneo Pedro García A.S.L.E.I. cediendo todos los derechos de "Vorlesungen Uber Massivbau" (Vol. 4), de F. Leonhardt de la cual son propietarios.

60.458 — 13|4|87 — John Bartholomew & Son Ltd. a favor de El Ateneo Pedro García Salei, cediendo todos los derechos de The Boxer, de la cual son propietarios.

60.460 — 13|4|87 — Pilar y Monserrat Mira|Alfredo M. Galland a favor de El Ateneo Pedro García Salei, cediendo todos los derechos de Cuatro Gigantes del Alma, de la cual son propietarios.

61.180 — 23|4|87 — Editions Robert Laffont a favor de Editorial Atlántida S.A., cediendo todos los derechos de Madame et le Bonheur, de Christiane Collange, de la cual son propietarios.

61.181 — 23|4|87 — Rosalind Miles|Mac Donald Futura a favor de Editorial Atlántida S.A. cediendo todos los derechos de Return to Eden, de la cual son propietarios.

61.182 — 23|4|87 — Editions Denoel a favor de Editorial Atlántida S.A., cediendo todos los derechos de La Grande Soeur, de Claude Braml, de la cual son propietarios.

61.183 — 23|4|87 — Editions Robert Laffont a favor de Editorial Atlántida S.A., cediendo todos los derechos de Grand Nord, de Alain Rastoin, de la cual son propietarios.

61.184 — 23|4|87 — Editions de la Table Ronde a favor de Editorial Atlántida S.A. cediendo todos los derechos de La Disgrace, de Nicole Avril, de la cual son propietarios.

61.187 — 23|4|87 — Karten Editora S.A. a favor de Editorial Sigmar S.A.C.I. cediendo todos los derechos de Karten 1 y|o, de los cuales son propietarios.

61.188 — 23|4|87 — Western Publishing Company Inc. a favor de Editorial Sigmar S.A.C.I., cediendo todos los derechos de Ternura (Colección) de la cual son propietarios.

61.190 — 23|4|87 — Societe Encyclopedique Universelle S.A. a favor de Ediciones Larousse Argentina S.A.I.C., cediendo todos los derechos de Diccionario Escolar, de la cual son propietarios.

61.189 — 23|4|87 — Societe Encyclopedique Universelle S.A. a favor de Ediciones Larousse Argentina S.A.I.C., cediendo todos los derechos de Básico. Diccionario de la Lengua Española, de la cual son propietarios.

61.401 — 24|4|87 — Susana María Rivas de González|Adrián Raúl González a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de Biología 2, de la cual son autores.

61.402 — 24|4|87 — María Graciela Devoto de Cortés a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de Matemática 2. Guía para el Docente, de la cual es autora.

61.403 — 24|4|87 — Inés Malinow a favor de Editorial Sigmar S.A.C.I., cediendo todos los derechos de Biología tos para leer antes de dormir, de la cual es autora.

61.404 — 24|4|87 — Martha María Venturini a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de Historia 1. Guía para el Aprendizaje y la Evaluación, de la cual es autora.

61.405 — 24|4|87 — Graciela Noemí Gómez|Margarita Lucía Djerejián a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de Educación Cívica 1. Guía de Aprendizaje y Evaluación, de la clal son autoras.

61.406 — 24|4|87 — Juana Inés Negro a favor de Editorial Kapelusz S.A. cediendo todos los derechos de Geografía 1. Guía de Aprendizaje y Evaluación, de la cual es atuora.

61.407 — 24|4|87 — Juan Rubén Isaac a favor de Editorial Kapelusz S.A. cediendo todos los derechos de Ciencias Sociales 5. de la cual es autor.

61.408 — 24|4|87 — Ana María Galeotti a favor de Editorial Kapelusz S.A. cediendo todos los derechos de Biología 1. Guía de Aprendizaje y Evaluación, de la cual es autora.

61.410 — 24|4|87 — Ana Carolina Antelo a favor de Editorial Kapelusz S. A. cediendo todos los derechos de Ciencias Naturales 6. de la cual es autora.

61.411 — 24|4|87 — José Luis Leone a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de Ciencias Sociales 4, de la cual es autor.

61.412 — 24|4|87 — Nelida Eiros a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de Ciencias Naturales 7, de la cual es autora.

61.413 — 24|4|87 — Juan Rubén Isaac, a favor de Editorial Kapelusz S. A. cediendo todos los derechos de Ciencias Sociales 6 (Prov. de Buenos Aires), de la cual es autor.

61.414 — 24|4|87 — Saúl Mateo Biocca|Virgilio Alonso Fernández, a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de Educación para la Salud. Guía de Aprendizaje y Evaluación, de la cual son autores.

61.415 — 24|5|87 — Ana Carolina Antelo a favor de Editorial Kapelusz S. A. cediendo todos los derechos de Ciencias Naturales 1 (Prov. de Buenos Aires), de la cual es autora.

61.416 — 24|4|87 — Roberto Arturo Riccardo a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de Matemática 1. Guía de Aprendizaje y Evaluación, de la cual es autor.

61.418 — 24|4|87 — Hilda Ester Reigosa de Sañeque|Susana del Carmen Pazos de Costa a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de La Gata Pimienta, de la cual es autora.

61.419 — 24|4|87 — Martha Silvia Dernández de Yacubshon, a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de Literatura Hispanoamericana. Guía de Aprendizaje y Evaluación, de la cual es autora.

61.420 — 24|4|87 — Elsa Blanca D'Elía|Julia Nélida Bordoni de Madina|Norma Mabel Tringaniello a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de Así me gusta a mí, de la cual son autoras.

61.421 — 24|4|87 — Irma Villarruel, a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de Educación Plástica 1. Guía de Aprendizaje y Evaluación, de la cual es autora.

61.422 — 24|4|87 — Miriam Beatriz Vassallo|Carmen Haydeé Fusca de Elías a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de Estenografía Vigente 2, de la cual son autoras.

61.423 — 24|4|87 — Ana Lucía Frega|Irene Sáenz de Tejada|Olga Inés Zaffore a favor de Cultura Musical 1. Guía de Aprendizaje y Evaluación, de la cual son autoras.

61.424 — 24|4|87 — Laura Rizzi de Soto|María Rosario Zerzi de Troisi|Aída Victoria Poggi de Gaudio, a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de Lengua y Literatura 1. Guía de Aprendizaje y Evaluación, de la cual son autoras.

61.425 — 24|4|87 — Marcelo Cohen, a favor de Ada Korn Editora, cediendo todos los derechos de El Sitio de Kelany, de la cual es autor.

61.426 — 24|4|87 — Gwen Cashmore, a favor de Asociación Ediciones La Aurora, cediendo todos los derechos de Una espiritualidad para nuestro tiempo, de la cual es propietaria.

61.940 — 30|4|87 — Francisco Gómez a favor de María Teresa Sánchez de Bustamante, cediendo todos los derechos de El Espacio Virtual y Notas del Espacio Virtual, de las cuales es autor.

61.942 — 30|4|87 — Credit Card Software Inc., a favor de Banelco S.A., cediendo todos los derechos de Cardpac, de la cual son propietarios.

61.944 — 30|4|87 — Indumental S.A., a favor de Importadora Técnica Industrial S.R.L., cediendo todos los derechos de Dbase II y|o, de las cuales son propietarios.

e. 10|9 Nº 4.011 v. 10|9|87

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Se hace saber a la ciudadana JUANA EVANGELISTA SOTELO DE SORIA C.I. Nº 672.469 (Pol. Paraguay) que en Sumario Contencioso SA 46-031|84; se ha dispuesto: Correrle Vista de todo lo actuado, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo normado por los Arts. 1.101, 1.103, 1.105 del Código Aduanero ;imputándosele la infracción a Artículo 947 del mismo ordenamiento jurídico. Asimismo, en igual término, deberá constituir domicilio legal en el radio urbano del asiento de esta Aduana, so apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de ésta (Arts. 1.001 y 1.004 C. A.), donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que recaigan en la causa. En igual plazo, podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1.104 C.A.). En caso de que se planteen o debatan cuestiones jurídicas, es obligatorio el patrocinio letrado (Art. Nº 1.034 C.A.). El valor Plaza de la mercadería en cuestión asciende a australes treinta y tres con cincuenta y seis centavos (A 33.56), sujeto a actualización. Fdo.: Juan Pedro Gambarrutta. Administrador Aduana de Posadas.

e. 10|9 Nº 5.304 v. 10|9|87

Se hace saber a la ciudadana IRMA RAMONA SILVA, D.N.I. 0.356.017 que en Sumario Contencioso SA 46-195|84, se ha dispuesto: Correrle Vista de todo lo actuado, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo normado por los Arts. 1.101, 1.103, 1.105 del Código Aduanero; imputándosele la infracción a artículo 986 del mismo ordenamiento jurídico. Asimismo, en igual término, deberá constituir domicilio legal en el radio urbano del asiento de esta Aduana, so apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta (Arts. 1.001 y 1.004 C.A.), donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que recaigan en la causa. En igual plazo, podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1.104 C.A.). En caso de que se planteen o debatan cuestiones jurídicas, es obligatorio el patrocinio letrado (Art. 1.034 C.A.). El valor Plaza de la mercadería en cuestión asciende a australes trescientos cuarenta y siete con cincuenta y cuatro centavos (A 347,54), sujeto a actualización. Fdo.: Juan Pedro Gambarrutta. Administrador Aduana de Posadas.

e. 10|9 Nº 5.305 v. 10|9|87

Se hace saber a la ciudadana VICTORINA PAREDES D.N.I. 13.005.553, que en Sumario Contencioso SA-46-037|85, se ha dispuesto: Correrle Vista de todo lo actuado, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo normado por los Arts. 1.101, 1.103|1.105 del Código Aduanero; imputándosele la infracción a artículo 978 del mismo ordenamiento jurídico. Asimismo, en igual término, deberá constituir domicilio legal en el radio urbano del asiento de esta Aduana, so apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de ésta (Arts. 1.001 y 1.004 C.A.), donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que recaigan en la causa. En igual plazo, podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1.104 C.A.). En caso de que se planteen o debatan cuestiones jurídicas, es obligatorio el patrocinio letrado (Art. 1.034 C.A.). El valor Aduana de la mercadería en cuestión asciende a australes cuarenta y ocho con veintidós centavos (A 48,22), sujeto a actualización. Fdo.: Juan Pedro Gambarrutta. Administrador Aduana de Posadas.

e. 10|9 Nº 5.306 v. 10|9|87

ADUANA DE ORAN

En el Expediente SA76-86--0679, se comunica al ciudadano canadiense DUNCAN S. RITCHIE, que mediante auto de fecha 9|4|86, se dispuso la instrucción de la presente causa, en los términos del Art. 1090 inc. c) del Código Aduanero, en virtud de no haberse constatado el egreso del país de la motocicleta marca Suzuki, chapa patente B-23874, que ingresara por el 21|10|82 al amparo de la Libreta de Pasos 21|1082 al amparo de la Libreta de Pasos por Aduana Nº 459.986. Asimismo, se le comunica que en el perentorio término de diez (10)(días hábiles administrativos deberá presentarse a estar a derecho, evacuando su defensa y ofreciendo todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los Arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero. Imputándosele la infracción prevista en el Art. 265 Ap. I Pto. 4ª y 970 del citado cuerpo legal, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). También se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acredita personería en su primera presentación (Arts. 1030|1), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Aduana (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (Art. 1004). El importe de los tributos es de A 2.155,68, sujeto a reajuste. — Fdo.: Benjamín Ponciano Lastra, Administrador Aduana de Orán.

e. 10|9 Nº 5.307 v. 10|9|87

En el Expediente SA76-86-0580, se comunica al ciudadano alemán ALFRED MULLER, que mediante auto de fecha 9|4|86, se dispuso la instrucción de la presente causa, en los términos del Art. 1090 inc. c) del Código Aduanero, en virtud de no haberse constatado el egreso del país de la motocicleta marca Yamaha, chapa patente ME-J-39, que ingresara por el Resguardo de Aguas Blancas en fecha 25|11|82, al amparo de la Libreta de Pasos por Aduana Nº 491.546. Asimismo, se le comunica que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos deberá presentarse a estar a derecho evacuando su defensa y ofreciendo todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los Arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero. Imputándosele la infracción prevista en el Art. 265 Ap. I, Pto. 4º y 970 del citado cuerpo legal, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). También se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Arts. 1030|1), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Aduana (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo constituido en la sede de la misma (Art. 1004). El importe de los tributos es de A 2.335,32, — Fdo.: Benjamín Ponciano Lastra, Administrador de la Aduana de Orán.

e. 10|9 Nº 5.308 v. 10|9|87

En el Expediente SA76-86-0578, se comunica al ciudadano FREDDY BEJARANO BECERRA, que mediante auto de fecha 9|4|86 se dispuso la instrucción de la presente causa, en los términos del Art. 1090 inc. c) del Código Aduanero, en virtud de no haberse constatado el ingreso al país del automóvil marca Dodge chapa patente A-051.569, que saliera por el Resguardo de Aguas Blancas en fecha 15|6|82, al amparo de la Libreta de Pasos por Aduana Nº 155.703. Asimismo, se le comunica que en perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos deberá presentarse a estar a derecho, evacuando su defensa y ofreciendo todas las pruebas conducentes de que intentare valerse, acompañando la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los Arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero. Imputándosele la infracción prevista en el Art. 363, Ap. I, Uto. 4º y 970 del citado cuerpo legal, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). También se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Arts. 1030|1), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Aduana (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo constituido en la sede de la misma (Art. 1004). El importe de los tributos es de A 2.500 sujeto a reajuste. — Fdo.: Benjamín P. Lastra Administrador de la Aduana de Orán.

e. 10|9 Nº 5.309 v. 10|9|87

En el Expte. S.A. 76-86-0581, se comunica al ciudadano alemán THOMAS MULLER, que mediante auto de fecha 9|4|83, se dispuso la instrucción de la presente causa, en los términos del art. 1.090 inc. c) del Código Aduanero, en virtud de no haberse constatado el egreso del país de la motocicleta marca Yamaha, chapa patente MB-EW-83, que ingresara por el Resguardo de Aguas Blancas en fecha 6|12|82 amparada por la Libreta de Pasos por Aduana Nº 491.547. Asimismo se le comunica que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos deberá presentarse a estar a derecho, evacuando su defensa y ofreciendo todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañando la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare sino la tuviera, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los arts. 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del Código Aduanero. Imputándosele la infracción prevista en el art. 265 ap. I, pto. 4º y 970 del citado cuerpo legal, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal ,en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (art. 1.034). — También se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (art.

1.030|31), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Aduana (art. 1.001), bajo apercibimiento de tenerlo constituido en la sede de la misma (art. 1.004). — El importe de los tributos es de ₳ 2.155,69, sujeto a reajuste. — Fdo.: Benjamín Ponciano Lastra, Administrador Aduana Orán.

e. 10|9 Nº 5.310 v. 10|9|87

En el Sumario Contencioso Nº 0582|86. Or. se ha ordenado comunicarle al ciudadano TEOFILO ALARCON FERNANDEZ, que mediante auto de fecha 9|4|86 se dispuso la instrucción de la presente causa, en los términos del art. 1.090 inc. c) del Código Aduanero, en virtud de no haberse constatado el ingreso al país de la pick up marca Chevrolet, dominio A-013.763, que saliera por el Resguardo de Aguas Blancas en fecha 20|8|83 al amparo de la Libreta de Pasos por Aduana Nº 161.758. — Asimismo se le comunica que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos deberá presentarse a estar a derecho, evacuando su defensa y ofreciendo todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañando la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los arts. 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del Código Aduanero. — Imputándose la infracción prevista en el art. 368 ap. I, pto. 4º y 978 del citado cuerpo legal, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (art. 1.034). — También se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (art. 1.030|31), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Aduana (art. 1.001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (art. 1 004). — El importe de los tributos asciende a ₳ 2.300.000, sujeto a reajuste. — Asimismo se le comunica que el plazo de diez (10) días es ampliado conforme la distancia determinada en el art. 1.036 del citado cuerpo legal. — Fdo.: Benjamín Ponciano Lastra, Administrador Aduana Orán.

e. 10|9 Nº 5.311 v. 10|9|87

En el expte. SA 76-86-0577, se comunica al ciudadano DANTE RAUL CALATAY, que mediante auto de fecha 9|4|86, se dispuso la instrucción de la presente causa, en los términos del art. 1.090 inc. c) del Código Aduanero, en virtud de no haberse constatado el egreso del país de la motocicleta Kawasaki, año 1977, chapa patente 355424 de EE.UU., que ingresara por el Resguardo de Aguas Blancas al amparo de la Importación Tempora Nº087|82.Or. Asimismo, se le comunica que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos deberá presentarse a estar a derecho, evacuando su defensa y ofreciendo todas las pruebas conducentes de que intentare valerse, acompañando la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los arts. 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del Código Aduanero. — Imputándose la infracción prevista en el art. 265 ap. I, pto. 4º del citado cuerpo legal, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (art. 1.034). — También se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (art. 1.030|1), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Aduana (art. 1.001), bajo apercibimiento de tenerlo constituido en la sede de la misma (art. 1.004. — El importe de los tributos es de ₳ 2.155,68, sujeto a reajuste. — Fdo.: Benjamín Ponciano Lastra, Administrador Aduana Orán.

e. 10|9 Nº 5.312 v. 10|9|87

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 19.231

Buenos Aires 31 de agosto de 1987

Visto lo dispuesto por Resolución Nº 17.284, de fecha 16 de junio de 1983; y

Considerando:

Que, por su artículo 4º, se dispuso que las entidades aseguradoras remitieran semestralmente una información demostrativa de acatamiento al régimen establecido en la citada norma, en relación al tratamiento de las disponibilidades en moneda extranjera;

Que, a la fecha, pueden considerarse las razones que impulsaron a este Organismo a requerir la mencionada información;

Que, por lo tanto, corresponde dejar sin efecto el referido requerimiento informativo;

Por ello, y oído el Consejo Consultivo del Seguro

El Superintendente de Seguros de la Nación

Resuelve:

Artículo 1º — Derógase el artículo 4º de la Resolución Nº 17.284.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Diego P. Peluffo

e. 10|9 Nº 5.313 v. 10|9|87

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 19.283

Ref. Expte. Nº 25.988

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1987

Visto el expediente Nº 25.988 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, originado con motivo de las observaciones al Balance General al 30 de junio de 1986 de Arco Iris; Cooperativa de Seguros Ltda., y;

Considerando:

Que mediante Proveído Nº 70.270 obrante a fojas 103; se comunicó a la entidad que como consecuencia de los ajustes practicados al Balance Semestral al 31 de diciembre de 1986 la misma presentaba un déficit de Capital Mínimo —conforme artículo 10 de la Resolución Nº 13.847 y complementarias— de ₳ 779.100, suma que se reduce a ₳ 555.550; en virtud del acogimiento de la aseguradora a las disposiciones de la Resolución Nº 18.936;

Que con motivo de aportes realizados por la entidad en el período comprendido entre los meses de enero y abril del año en curso, en déficit de capital se redujo a ₳ 240.308,99 requiriendo un aporte de ₳ 173.243,99 para alcanzar el 70 por ciento del capital mínimo requerido;

Que a fojas 113|130 se presenta la aseguradora proponiendo un plan de regularización del desfasaje apuntado, consistente en aportes en inmuebles por ₳ 400.000 e integraciones en dinero en efectivo por ₳ 150.000.

Que el plan citado es analizado por las Gerencias de Control, Evaluación y Liquidación y de Asuntos Jurídicos a fojas 162 y 167|168; en este orden, concluyendo ambas dependencias que el procedimiento seguido por la entidad, respecto al destino dado a los aportes en efectivo y a la instrumentación del ingreso al patrimonio de la misma de las integraciones en inmuebles no se ajustó a lo dispuesto por el artículo 1º; incisos b) y e), de la Resolución Nº 14.595;

Que siendo así; tales aportes no pueden ser computados a los efectos de la reversión del déficit de capital mínimo observado, por lo que corresponde rechazar el plan propuesto a fojas 113|130;

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo que antecede y de conformidad con lo establecido por el artículo 31; segundo párrafo, de la ley 20.091, procede la intimación para que en un plazo de 30 días la entidad regularice dicho déficit

Que complementariamente deben decretarse las medidas precautorias que ordenan los párrafos 3º y 4º del citado artículo 31; dado que se hayan reunidos en estas actuaciones los presupuestos objetivos necesarios para su aplicación.

Por todo ello, habiendo informado las Gerencias de Control, Evaluación y Liquidación y Asuntos Jurídicos a fojas 162 y 167|168, respectivamente, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la ley 20.091;

El Superintendente de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º — Rechazar el plan de regularización propuesto por Arco Iris Cooperativa de Seguros Limitada para la regularización del déficit de Capital Mínimo subsistente (₳ 240.308,99) conforme lo determinado por el Balance Semestral al 31 de diciembre de 1986; intimándosela a reintegrar ese déficit en el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 48, inciso b), de la ley 20.091.

Artículo 2º — Establecer la indisponibilidad de las inversiones de Arco Iris Cooperativa de Seguros Limitada, decretando el embargo sobre el bien inmueble de propiedad de la entidad que se detalla a continuación Bartolomé Mitre 1613|17|21 entre Montevideo y Rodríguez Peña, Unidad 191; piso 8º Nomenclatura Catastral Circunscripción 14 — Sección 5 — Manzana 19 — Parcela 32 — Matrícula F. R. — Antecedentes Dominial 14-2097|191.

Artículo 3º — Librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la jurisdicción correspondiente, acompañando copia autenticada de la presente; a los efectos de la toma de razón de lo dispuesto en el artículo anterior

Artículo 4º — Ordenar a Arco Iris Cooperativa de Seguros Limitada que se abstenga de celebrar nuevos contratos de seguros en todas las ramas, hasta que esta Superintedencia de Seguros de la Nación verifique que su capital alcanza el mínimo correspondiente.

Artículo 5º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Gerencia de Control, Evaluación y Liquidación procederá a sellar e iniciar los Registros de Emisión de la entidad, con mención de la presente Resolución. La Gerencia de Autorizaciones tomará nota en el Registro de Entidades de Seguros de la medida ordenada en el artículo 4º.

Artículo 6º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control, Evaluación y Liquidación y publíquese en el Boletín Oficial.

Artículo 7º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091

Diego P Peluffo.

e. 10|9 Nº 5.314 v. 10|9|87

Secretaría de Comercio Interior

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 79

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1987.

Visto la presentación en el Expediente Nº 310.104|87 del registro de la Secretaría de Comercio Interior, producida por la firma Bitar Hnos., inscripta en este Departamento bajo el Nº 3.204, y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2.306|80 y ex-S.C. Nº 198|84, según informe técnico;

El Jefe del Departamento Metrología Legal

Dispone:

Artículo 1º — Aprobar la variante de la báscula de piso, de funcionamiento no automático a equilibrio no automático, de máx. = 200 kg., mín. = 5 kg., e=dd = 100 g. n = 2000. Clase = III, marca Bitar, de Industria Argentina, aprobada por Expediente Nº 93.342|84; las variantes consisten en eliminar el sistema de columnas y el dispositivo medidor de cargas mecánico, por otro tipo de columna apto para poder acoplarle un kit de conversión electrónico modelo S.8504 compuesto por una celda de carga y un dispositivo indicador discontinuo aprobado por la firma Pereyra y Sciancalepore bajo el Expediente número 26.526|85 con el código B.E-70-500.

Características metrológicas

Máx. = 200 kg.
Mín. = 5 kg.
e=dd = dt = 100 g.
T = —200 kg.
n = 2000.
Clase = III.

Artículo 2º — El sello de verificación primitiva se colocará sobre el remache de fijación de la chapa identificatoria la que deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C.7.1.2 de la Resolución ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2.307|80. Asimismo el instrumento deberá ostentar las indicaciones establecidas en el artículo 1º de la Resolución S.C.I. Nº 137.86.

Artículo 3º — Asignar al modelo presentado el código de aprobación de modelo BE.70-647.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, establecida en la Resolución ex-S.C. Nº 198|84.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Alfredo L. Mel.

₳ 34,20 e. 10|9 Nº 38.515 v. 10|9|87

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 77

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1987.

Visto la presentación en el Expediente Nº 313.383|87, del registro de la Secretaría de Comercio Interior, producida por la firma Bitar Hnos., inscripta en este Departamento bajo el Nº 3.204 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.C Nº 456|83 y ex-S.C Nº 198|84, según informe técnico;

El Jefe del Departamento Metrología Legal

Dispone:

Artículo 1º — Aprobar las contrapesas de 1, 2, 5 y 10 kg. de forma cilíndrica salvo la mínima conicidad compatible con un correcto desmolde, de fundición gris de hierro, marca B.H de Industria Argentina; destinadas a ser utilizadas como elementos aumentativos de la capacidad de los instrumentos de pesar; con un valor nominal de la masa que representan para el instrumento de pesar de 100, 200, 500 y 1000 kg. respectivamente; están provistas de una sola cavidad de ajuste y el error máximo admisible en la verificación primitiva y en servicio, será el correspondiente a las pesas de la clase de precisión M1.

Artículo 2º — El sello de verificación primitiva se aplicará sobre el plomo de la cavidad de ajuste.

Artículo 3º — Asignar a las contrapesas el código de aprobación de modelo ZX.20.654.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, establecida en la Resolución ex-S.C Nº 198|84.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Alfredo L. Mel

₳ 23,40 e. 10|9 Nº 38.516 v. 10|9|87

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 78

Buenos Aires 4 de setiembre de 1987

Visto la presentación en el expediente Nº 312.082|87; del registro de la Secretaría de Comercio Interior, producida por la firma Bitar Hermanos, inscripta en este Departamento bajo el Nº 3.204 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex S. C. Nº 456|83 y ex S. C. Nº 198|84;; según informe técnico;

El Jefe del Departamento Metrología Legal

Dispone:

Artículo 1º — Aprobar las contrapesas de 100, 200 y 500 g de forma cilíndrica recta, de bronce, marca B.H de Industria Argentina, las cuales son variantes de las contrapesas aprobadas por expediente Nº 313.383|87; destinadas a ser utilizadas como elementos aumentativos de capacidad de los instrumentos de pesar, con un valor nominal de la masa, que representan para el instrumento de pesar de 10, 20 y 50 kg respectivamente; están provistas de una sola cavidad de ajuste y el error máximo admisible en la verificación primitiva y en servicio, será el correspondiente a las pesas de la clase de precisión M1.

Artículo 2º — El sello de verificación primitiva se aplicará sobre el plomo de la cavidad de ajuste.

Artículo 3º — Asignar a las contrapesas el mismo código que los modelos base ZX.20-654.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, establecida en la Resolución ex S. C. Nº 198|84.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Alfredo L. Mel

₳ 23.40 e. 10|9 Nº 38.517 v. 10|9|87

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 81

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1987.

Visto la presentación en el Expediente Nº 313.477|87, de 9 fojas, del registro de la Secretaría de Comercio Interior, producida por las firmas Val S.R.L. (Nº de inscripción 3.925, marca Val); Casa Madeo (Nº de inscripción 3.067, marca Madeo) y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. número 2.306|80 y ex-S.C. Nº 198|84, según informe técnico;

El Jefe del Departament Metrología Legal

Dispone:

Artículo 1º — Aprobar el dispositivo receptor-transmisor de cargo de Máx = 200 kg y sus variantes de Máx = 150, 100, 50, 20, 15 y 10 kg de Industria Argentina, constituido por una base estructural de hierro sobre la cual se encuentra montada una celda que trabaja a la fexión, la que recibe el peso colocado sobre la plataforma de 40 cm x 40 cm, provocando una deformación del núcleo y causando un desbalance en el puente de Wheatstone, siendo este proporcional a la fuerza aplicada sobre la plataforma

Variantes: Las mismas se refieren a las distintas capacidades máximas; las celdas de carga varían de acuerdo a la capacidad máxima de la plataforma, manteniéndose sus cracterísticas técnicas, en todos los casos se utilizan celdas marca Kratos de modelo CDNP, de origen brasilero.

Características metrológicas

Máx. = 200 kg.
Mín. = 5 kg.
e=dd = 100 g.
n = 2000.
Clase = III.
Capacidad de la celda = 200 kg.
Máx. = 150 kg.
Mín. = 5 kg.
e=dd = 100 g.
n = 1500.
Clase = III.
Capacidad de la celda = 200 kg.
Máx. = 100 kg.
Mín. = 2,5 kg.
e=dd = 50 g.
n = 2000.
Clase = III.
Capacidad de la celda = 100 kg.
Máx. = 50 kg.
Mín. = 2,5 kg.
e=dd = 50 g.
n = 1000.
Clase = III.
Capacidad de la celda = 50 kg.
Máx. = 20 g
Mín. = 0,200 kg.
e=dd = 10 g.
n = 2000.
Clase = III.
Capacidad de la celda = 20 kg.
Máx. = 15 kg.
Mín. = 0,200 kg
e=dd = 10 g.
n = 1500.
Clase = III.
Capacidad de la celda = 15 kg.
Máx. = 10 kg.
Mín. = 0,100 kg.
e=dd = 5 g.
n = 2000.
Clase = III.
Capacidad de la celda = 10 kg.

A estas plataforma sde carga se le acoplará el dispositivo indicador aprobado por este Departamento por Expediente Nº 307.400|87.

Artículo 2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en el remache de sujeción de la chapa de identificación, la que deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C.7.1.2 de la Resolución ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2.307/80.

Artículo 3º — Asignar al dispositivo receptor-transmisor modelo y a sus variantes el código de aprobación de modelo BB.60-655.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. número 198/84.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Alfredo L. Mel.

₳ 40,50 e. 10|9 Nº 38.512 v. 10|9|87

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nros. 1.863.448|450, de u$s. 312,50 Nº 2.348.887, de u$s. 625 Nros. 1.085.560 y 1.095.078, de u$s. 3.125 Nros. 1.305.554, 1.318.366, 1.335.048, 1.338.417|418, 1.342.786, 1.343.204, 1.343.775, 3.023.981, 3.042.415, 4.700.089, 4.719.588, 4.726.724, 4.730.264, 4.773.772, 4.773.880 y 4.798.010, y de u$s. 6.250 Nº 1.620.756 con cupón 11 y siguientes adheridos. Esc. Ana María Dubovis de García, Bs. As., 26|6|87.

₳ 160,20 e. 26|8 Nº 30.807 v. 29|9|87

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 13|7 al 14|8|87.

BANCO CENTRAL DE LA REPDBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nros. 1.005.721; 1.008.840; 1.009.763; 1.028.910; 1.031.903; 1.036.031; 1.040.837; 1.041.722; 1.049.242; 1.049.542; 1.060.748; 1.068.500; 1.077.603; 1.077.640; 1.077.853; 1.080.055; 1.093.642; 1.095.493; 1.098.732; 1.108.596; 1.119.741; 2.632.083; 2.642.926|927; 2.642.937|945; 2.643.000; 2.643.353; 2.686.958; 2.688.321; 2.707.154; 2.724.813; 2.744.713; 2.765.718; 2.795.075; 2.796.567; 2.798.403; 2.807.590; 2.809.078; 2.831.000; 2.866.538; de u$s. 3.125 Nros. 1.312.044; 1.323.189; 1.330.738; 1.342.466; 1.381.491; 1.382.014; 1.382.270; 1.396.758; 3.005.767; 3.008.225|226; 3.028.398; 3.045.169; 3.053.068; 3.055.909; 3.059.687; 3.067.612; 3.084.474; 3.093.872|874; 3.093.883; 3.096.117; 4.718.260; 4.737.264; 4.747.764; 4.764.029; 4.791.132 y de dólares estadounidenses 6.250 Números 1.604.582; 1.607.928; 1.614.120; 1.619.259|260 1.625.306; 1.627.768; 1.634.770; 5.000.143; 5.006.100; 5.013.408, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. H. B. Gutiérrez, de Simone, Bs. As. 13|8|87.

₳ 289,80 e. 31|8 Nº 36.903 v. 2|10|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales el título del empréstito Bonos Externos 1981 de u$s. 500 Nº 621.919, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. — Esc. Mario Carlos Warcovesky. Bs. As. 20|7|87.

₳ 79,20 e. 11|8 Nº 34.465 v. 11|9|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nos. 1.006.828 y 2.654.987 con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. — Esc. Luisa E. Osella de Urria.

₳ 94,50 e. 14|8 Nº 35.156 v. 14|9|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 3.750 Nros. 1.311.319; 3.034.357; 3.037.881; 3.072.210 y 3.093.610, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Julio Fabio Dubson, Buenos Aires 20|11|86.

₳ 94,50 e. 13|8 Nº 34.784 v. 11|9|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nº 1.091.582, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. — Esc. Juana Ceber.

₳ 79,20 e. 14|8 Nº 34.995 v. 14|9|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del Empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 375, Nros. 2.384.256 y 2.472.904, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Eduardo J. Carranza Vélez.

e. 20|8 Nº 4.805 v. 30|9|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 11 de u$s. 9,75 Nº 2.341.967; de u$s. 19.50 Nos. 1.000.328; 1.007.155; 1.017.144; 1.029.887; 1.104.214; 1.106.458|459; 1.114.335|338; 2.752.253 y de u$s. 9.,50 Nos. 1.301.936; 1.316.244; 1.324.497; 1.366.166; 1.376.994; 3.022.405 y 4.783.233 del empréstito Bonos Externos 1982. Esc. Graciela Inés Moretta.

₳ 132,30 e. 12|8 Nº 34.649 v. 10|9|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 375 Nos. 2.393.913; 2.448.414 y 2.493.175; con cupón Nº 10 y siguientes adheridos, de u$s. 62,50 Nos. 1.986.755; 1.999.923; 2.076.415; 2.105.362, de u$s. 312,50 Ncs. 2.309.237; 2.336.280; 2.375.289; 2.395.033; 2.452.814; 2.477.257; 3.812.641, de u$s. 625 Nos. 1.030.565; 1.035.407; 1.058.201; 1.077.553|560; número 1.033.037; 2.625.748; 2.625.835|844; número 2.647.298; 2.663.946; 2.704.599; 2.715.178; 2.733.301|302; 2.739.746; 2.745.871; número 2.782.131; 2.793.113; 2.795.720; 2.801.491; 2.805.956; 2.808.998|999; 2.812.378; número 2.818.921|924; 2.825.830; 2.870.235; número 2.881.236; 2.881.369; 2.881.390; número 2.883.515|516; 2.884.122|127; 2.896.420; número 4.003.682; 4.005.720; 4.006.433; de u$s. 3.125 Nros. 1.323.711; 1.337.737; número 1.348.756; 1.352.859; 1.357.984; número 1.369.676; 1.373.074; 1.375.889|890; 1.397.409; 3.008.915; 3.012.497; 3.027.906; 3.070.992; 3.073.583; 3.096.995; 4.700.498|499; 4.710.858; 4.715.780; 4.716.274; número 4.717.508; 4.718.407; 4.729.005; número 4.732.452; 4.738.366; 4.738.375; 4.739.519; 4.742.506; 4.751.083; 4.759.128|130; número 4.767.881; 4.770.775; 4.786.127; 4.787.489 y de u$s. 6.250 Nº 5.001.906, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. — Esc. Horacio F. Ballestrín. — Bs. As., 3|8|87.

₳ 393,30 e. 19|8 Nº 35.237 v. 17|9|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nros. 1.725.534 y 2.199.730 y de u$s. 625 Nº 2.602.636 con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Ernesto Emilio Calandra. Buenos Aires, 19|3|87.

₳ 64,80 e. 7|9 Nº 37.794 v. 7|10|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica al señor VICTOR PRATI (L.E. Nº 4.045.165 - C.I. P.F. 1.735.695) que el sumario que se le instruye por Expediente Nº 100.713|84 en razón de su actuación en el Banco Español del Río de la Plata Ltdo. ha concluido con el dictado de la Resolución Nº 137 del 13|3|87. Dicha resolución le ha aplicado un apercibimiento en los términos del art. 41 inc. 2) de la Ley 21.526. Publíquese por tres días.

e. 9|9 Nº 5.241 v. 11|9|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica al señor JOSE ANTONIO VALDECANTOS (L.E. 7.072.530) que el sumario que se le instruye por Expediente Nº 62.554|85 en razón de su actuación en el Banco Profesional Cooperativo Limitado (en liquidación) ha concluido con el dictado de la Resolución Nº 163 del 27|3|87. Dicha resolución le ha aplicado una multa de ₳ 146 (australes ciento cuarenta y seis) e inhabilitación por 2 (dos) años en los términos del art. 41 incs. 3) y 5) de la Ley Nº 21.526. El importe de la multa deberá ser depositado en este Banco Central en el rubro "Cuentas Transitorias Pasivas - Multas - Ley de Entidades Financieras - Art. 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal prevista en el artículo 42 de la ley mencionada. — Publíquese por tres días.

e. 9|9 Nº 5.242 v. 11|9|87

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido EDGARDO ALBERTO SILVA, alcanzados por el beneficio establecido con el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46|75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. Paseo Colón 635, piso 1º, Buenos Aires. — Fdo.: Marcos Rogelio S. Cáceres.

e. 9|9 Nº 5.243 v. 11|9|87

Secretaría de Seguridad Social

DIRECION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla; Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447; 4º piso; Capital Federal.

BERTELLI, Leonardo
BARBARA, Bienvenido Primero
BAUMANN, Enrique Antonio
BUSTAMANTE, Carlos Alberto
CABRIO, Aldo Andrés
CACERES CESPEDES, Efrén
CEDRON, Domingo Osvaldo
EGUILUZ, Fabián
GIUSTI, Hernán Alfredo
GUTIERREZ, Paulino
MARAMBIO, Eduardo del Rosario
MONZON, Ramón Fidel
NEIRA DUQUE, Manuel Genaro
PIZARRO, José
RIVAS, Bernardino
SCUDERI, Cayetano
TUR, Alberto Vicente

Buenos Aires, agosto 26 de 1987

e. 2|9 Nº 4.678 v. 15|9|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

La Lotería Nacional lleva a conocimiento que, por Disposición Nº 2.599 del 14 de agosto de 1987, se ha prohibido la circulación en las mesas de juego de los Casinos Nacionales, de las fichas de valor nominal impreso que se detallan seguidamente, Colores: Verde Rectangular, Serie X - (₳ 50); Naranja Rectangular, Serie W - (₳ 10); Rosa Rectangular, Serie W, (₳ 10); Marfil Rectangular, Serie W - (₳ 10); Azul Metalizado Rectangular, Serie W - (₳ 10); Celeste y Naranja Redondo, Serie W - (₳ 10); Marrón y Blanco Redondo, Serie W - (₳ 10); Ciclamen Circular, Serie B -6 - (₳ 0,50); Verde Agua Circular, Serie B-6 - (₳ 0,50); Naranja octogonal, Serie B-6 (₳ 0,50); Ciclamen octogonal, Serie B-6 (₳ 0,50); Amarillo Redondo, valor (australes 0,50) y Rojo redondo, valor (₳ 0,10).

Las fichas de juego precedentemente mencionada, que aún se encuentren en poder del público, podrán canjearse hasta el día 27 de setiembre de 1987. Después de dicha fecha perderán su valor de canje.

e. 8|9 Nº 5.202 v. 10|9|87

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GNERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

Cde. Act. Nº 15.820|87

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 28 del Dr. Antonio Pacilio, Secretaría única del Dr. Rafael V. Benincasa, de los años 1966 a 1975 inclusive, y que estén comprendidos en el Art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 8|9 Nº 5.204 v. 10|9|87

Cde. Act. Nº 16.767|87

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 29 de la Dra. Delfina M. Borda de Radaelli, de los años 1918 a 1976, y que esten comprendidos en el Art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendensia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 8|9 Nº 5.205 v. 10|9|87

LICITACIONES NUEVAS

☆ Rubro "A"

LOCACIONES

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 8|87

OBJETO: Alquiler una central telefónica por el período 1º|10 al 31|12|86 para edificio que ocupa la Región Rosario.

Apertura: 17 de setiembre de 1987, a las 8 horas, en la Sede de la Región, calle Urquiza 902, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en días hábiles, de 7 a 13 horas.

e. 10|9 Nº 5.258 v. 11|9|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 9|87

OBJETO: Alquiler de una central telefónica por el período: 1º|10 al 31|12|87, para el edificio que ocupan las Divisiones Recaudación y Fiscalización Interna Nº 2 de la Región Rosario.

Apertura: 17 de setiembre de 1987, a las 9 horas, en la Sede de la Región, calle Urquiza 902, Rosario (Provincia de Santa Fe).

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en días hábiles de 7 a 13 horas.

e. 10|9 Nº 5.259 v. 11|9|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para oficinas, por un período no inferior ados (2) años y con un alquiler mensual que se actualizará trimestralmente, ubicado en la ciudad de Nogoyá (Provincia de Entre Ríos), en su ... bancaria o céntrica, o en su defecto dentro del radio delimitado por las calles: Centenario del Pronunciamiento, 9 de Julio, Belgrano y Bvar. España, de la citada ciudad.

Apertura: 18 de setiembre de 1987, a las 10 horas, en la Sede de la Receptoría Nogoyá, calle Urquiza 1066, Nogoyá (Provincia de Entre Ríos).

Para retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Sección Administrativa de la Región Paraná, Avda. Ramírez 2007, Paraná (Provincia de Entre Ríos), en el horario de 6.30 a 13.30 horas, en días hábiles.

e. 10|9 Nº 5.260 v. 11|9|87

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS
Expediente Nº 66.551|87

Llámase a Licitación Pública Nº 5|87 para el día 16 de setiembre de 1987, a las 15 horas.

OBJETO: Lograr la contratación en alquiler de tres (3) máquinas fotocopiadoras electrostáticas, durante el periodo octubre-diciembre de 1987.

La apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, Defensa 120, piso 5º, oficina 5043, Capital, donde se podrán retirar los pliegos en el horario de 13 a 18 horas.

e. 10|9 Nº 5.261 v. 11|9|87

☆ Rubro "B"

OBRAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Reparaciones generales, pintura, sanitarios en Banco y vivienda en la sucursal San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy.

Licitación Pública con apertura el 8 de octubre de 1987, a las 15 horas, en el Departamento de Contrataciones, Callao 101, 3er. piso, Capital Federal.

Retirar la documentación en la citada dependencia, en la Sucursal San Pedro de Jujuy (Provincia de Jujuy) y en la Gerencia de Zona con asiento en Sucursal Salta.

e. 10|9 Nº 5.262 v. 14|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO
Licitación Pública Nº 3|87

OBJETO: Ampliación Laboratorio Fisiología Vegetal para la Facultad de Agronomía.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, La Plata, el día 30 de octubre de 1987 a las 9 horas.

Ubicación Calle Diagonal 113 y 61; La Plata.

Presupuesto Oficial: Australes setecientos diecisiete mil setecientos setenta y nueve con 90|100 (₳ 717.779,90).

Precios P. Oficial agosto|87).

Plazo de Ejecución: Cuatrocientos cincuenta y cinco (455) días corridos.

Compra y consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 horas y hasta dos (2) días antes de apertura de ofertas.

Precio del Legajo: Australes cuatrocientos cincuenta (₳ 450).

e. 10|9 Nº 5.263 v. 30|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 24
Expediente Nº 53.570

OBJETO: Reparación fachada principal Facultad Ciencias Médicas.

Apertura: 9 de octubre de 1987, a las 10 horas, en la Dirección Operativa de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, Berutti 2109, 2000, Rosario, lugar este donde podrán consultarse y retirar los pliegos respectivos.
Valor del pliego: ₳ 100.
Presupuesto oficial: ₳ 155.000.
Capacidad R.N.C.O.P. Sección Arquitectura: ₳ 232.000.
e. 10|9 Nº 5.264 v. 23|9|87

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL TUCUMAN
Licitación Pública Nº 3|87

OBJETO. Terminación de Block de Construcciones. Locales de planta baja.

Presupuesto oficial: ₳ 16.705,76. australes dieciseis mil setecientos cinco con setenta y seis centavos.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Precio de la documentación: ₳ 30 (australes treinta).
Fecha de apertura: Día 18 de setiembre de 1987, a las 18 horas en el local de la Facultad Regional Tucumán, Rivadavia 1050, San Miguel de Tucumán, donde podrán efectuarse consultas y retirar pliegos los días hábiles de 16 a 21 horas.
e. 10|9 Nº 5.265 v. 16|9|87

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9|87

OBJETO: Reparación de cubiertas, instalación sanitaria y torres de enfriamiento de los edificios sitos en Cerrito 536, Avda. Callao 635 y Viamonte 1147|55, Capital Federal.

Apertura: 23|10|87.
Hora: 9.
Destino: Diversos Tribunales y Organismos.
Apertura y lugar de entrega de propuestas: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Informes y retiro de pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 550; piso 7º; Capital Federal.
Venta de pliegos: Departamento de Contaduría, Sarmiento 877, piso 3º; Capital Federal.
Horario de atención al público: de 8 a 13.30.
Importe de la garantía: Dos mil ochocientos noventa australes (₳ 2.890).
Valor del pliego: Doscientos australes (₳ 200).
e. 10|9 Nº 5.266 v. 23|9|87

☆ Rubro "C"

SERVICIOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Servicio de graboverificación de Apoyo en la Subgcia. Deptal. de Centro de Cómputos y de la documentación proveniente de la Sucursal Mercado Central de Buenos Aires.

Licitación Pública Nº 54, con apertura 18 de setiembre de 1987, a las 11 horas.
Consultas, retiro de pliegos y entregas de las propuestas en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, Local 310, Capital Federal.
Valor del pliego: ₳ 60.
e. 10|9 Nº 5.267 v. 11|9|87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública N 85|87.

OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza de la Aduana de Iguazú.

Apertura: 24 de setiembre de 1987 a las 14.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas o Aduana de Iguazú.
e. 10|9 Nº 5.268 v. 11|9|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 10|87

OBJETO: Servicio de refrigerio, por el período: 1|10 al 31|12|87, para el personal que cumple tareas en la Región Rosario.

Apertura: 17 de setiembre de 1987, a las 10 horas, en la Sede de la Región, calle Urquiza 902, Rosario (Pcia. de Santa Fe).
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en días hábiles de 7 a 13 horas.
e. 10|9 Nº 5.269 v. 11|9|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 11,87

OBJETO: Servicio limpieza oficinas por el período 1|10,87 al 31|12|87, para el edificio que ocupa la Sede de la Región Rosario.

Apertura: 17 de setiembre de 1987, a las 11 horas en la Sede de Región Rosario, Urquiza 902, Rosario, Provincia de Santa Fe.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia en días hábiles de 7 a 13 horas.
e. 10|9 Nº 5.270 v. 11|9|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 12|87

OBJETO: Servicio limpieza oficinas, por el período 1º|10|87 al 31|12|87, para el edificio que ocupan las Divisiones Recaudación y Fiscalización Nros. 2 de la Región Rosario.

Apertura: 17 de setiembre de 1987, a las 12 horas en la Sede de la Región Rosario, Urquiza 902, Rosario, Provincia de Santa Fe.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la mencionada dependencia en días hábiles de 7 a 13 horas.
e. 10|9 Nº 5.271 v. 11|9|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 3|87

OBJETO: Contratar el Servicio de Limpieza por cuenta de terceros del Edificio Fiscal en Concepción del Uruguay (E.R.).

Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de setiembre de 1987 a las 10 horas, en la Cabecera del Distrito 12º Paraná (E.R.). Por el pliego y demás datos concurrir al Distrito 12º Paraná (E.R.) Oficina Despacho, calles Monte Caseros y 25 de Mayo, piso 1º, 10 de setiembre de 1987.
Valor del pliego: ₳ 29,52.
e. 10|9 Nº 5.272 v. 11|9|87

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 3|87
Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La enajenación de automóviles 0 Km. nueve (9), Peugeot, modelo 504, GRD, TC, motor diésel, año 1986, un (1) Peugeot, modelo 505, SR, año 1985 y cinco (5) Fiat Spazio, CLD, Sedán dos puertas, modelo 147, motor diésel, año 1986.

Las propuestas serán recibidas hasta el 18 de setiembre de 1987 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Oficina de Compras, 5º piso, Local 519, de la Dirección General de Obra Social de Encotel, calle Maipú 39|43, Capital Federal.
Informes y retiro de pliegos en la citada oficina cualquier día hábil de 11.30 a 18 horas.
Pliegos sin cargo.
e. 10|9 Nº 5.273 v. 11|9|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.534

OBJETO: Reparación integral de seis (6) hélices pertenecientes a distintas embarcaciones.

Apertura: 22 de setiembre de 1987 a las 15 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Precio del pliego: ₳ 6,00.
Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 10|9 Nº 5.274 v. 11|9|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.535

OBJETO: Trabajos de reparación en la Draga 260-C (válvulas clapetas; túnel de refulado; pernos de unión; brazos de accionamiento; prensa estopas; etc.).

Apertura: 18 de setiembre de 1987 a las 15 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Precio del pliego: ₳ 6,00.
Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 10|9 Nº 5.275 v. 11|9|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO
Llámase a Licitación Pública Nº 21|87, hasta el día 18 de setiembre de 1987, a las 10 horas.

OBJETO: Prestación servicio para transporte de personal embarcado, 10.000 Km, para el Departamento Distrito Paraná Medio.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio, Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos, Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: ₳ 10.
Pago del mismo: en la División Contable Administrativa, sita en el mencionado Departamento.
Si se solicita por correspondencia, agregar australes 6,00 para gastos de franqueo.
e. 10|9 Nº 5.276 v. 11|9|87

Secretaría de Cultura

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Expte. Nº 4.262|87
Licitación Pública Nº 10|87

OBJETO: Impresión de catálogos con destino a Salas Nacionales.

Apertura: 23 de setiembre de 1987 a las 14.30 horas.
Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Avda. Alvear 1690, subsuelo, Capital Federal, lunes a viernes de 13 a 1 8horas.
Lugar en donde se procederá a la apertura de las ofertas.
e. 10|9 Nº 5.277 v. 11|9|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la Licitación: Trabajos de reparaciones varias en el sistema de climatización existente en Dependencias de la Institución (C.C. 6910).

Fecha de apertura: 24 de setiembre de 1987 a las 11 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, Capital Federal, Teléf. 46-6663 y 46-5741.
Valor del pliego: ₳ 30.
e. 10|9 Nº 5.278 v. 11|9|87

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 412|87

OBJETO: Contratación del servicio de desinfección, desratización y desinsectación del edificio de Sarmiento 875|77.

Apertura: 18 de setiembre de 1987 a las 9 horas.
Destino: Subsecretaría de Administración.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: Días hábiles, de 8 a 13 horas.
e. 10|9 Nº 5.279 v. 11|9|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Licitaciones Públicas para el día 18 de setiembre de 1987.
Licitación Pública Nº 64
Expte. Nº 70.269

OBJETO: Provisión de acetona, alumbre de hierro, etc.

Hora: 11 (once).

Licitación Pública Nº 65
Expte. Nº 70.283

OBJETO: Prov. cinta magnética para computación.

Hora: 11.30 (once y treinta).
Licitación Pública Nº 66
Expte. Nº 70.287
OBJETO: Prov. evaporadora.
Hora: 12 (doce).
Retiro de pliegos: En la Gerencia de Abastecimientos, División Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 13.
e. 10|9 Nº 5.280 v. 11|9|87

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expte. Nº 296.606|87 MI.

Llámase a Licitación Pública Nº 33|87, cuya apertura se celebrará el día 18 de setiembre de 1987, a las 14 horas, con el **OBJETO de proceder a contratar la adquisición de cubiertas y cámaras, destinadas a la flota de la División Automotores de este Ministerio.**

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.
e. 10|9 Nº 5.281 v. 11|9|87

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expte. Nº 298.341|87-M.I.

Llámase a Licitación Pública Nº 34|87, cuya apertura se celebrará el día 21 de setiembre de 1987, a las 14 horas, con el **OBJETO de proceder a contratar la adquisición de útiles de escritorio.**

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.
e. 10|9 Nº 5.282 v. 11|9|87

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
Llama a Licitación Pública Nº 54|87.

OBJETO: referente a la adjudicación en venta de terrenos fiscales para la construcción de hoteles.

Fecha de apertura: 30 de setiembre de 1987 a las 11 horas.
Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia, o en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento 745, 5º piso, Buenos Aires, o en la Delegación de Rentas, Río Grande, Estrada 601, Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 350.
Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia.
e. 10|9 Nº 5.283 v. 10|9|87

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS
Licitación Pública Nº 403|87
Llámase a Licitación Pública para el día 22 de setiembre de 1987 a las 10,30 horas.

OBJETO: la provisión de artículos de oficina.

Retiro de pliegos y consultas: Departamento Finanzas (Area Compras) Bmé. Mitre 1471, piso 2º, oficina 223, Capital Federal, en el horario de 9 a 12; de lunes a viernes.
e. 10|9 Nº 5.284 v. 11|9|87

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio Exteriores del Ministerio de Economía, llama a Licitación Pública número 25|87 para el día 23 de setiembre de 1987 a las 16 horas.

OBJETO: provisión de arrancadores.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, Av. Julio A. Roca 651, 5º piso, sector 24 (1322) Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
e. 10|9 Nº 5.285 v. 11|9|87

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE
Licitación Pública Nº 39|87

OBJETO: venta de bienes declarados en situación de rezago (máquinas de escribir, calcular, proyector diapositivas, fotocopiadora, etc.).

Fecha y hora de apertura: 22 de setiembre de 1987 a las 10 horas.
Lugar de apertura: Estación Experimental Agropecuaria Balcarce (kilómetro 73,5, ruta nacional 226, Balcarce, provincia de Buenos Aires.
Pliegos de bases y condiciones: A disposición de los interesados en la E. E. A. Balcarce, Sección Compras y Suministro, CC. 276, Balcarce (Código Postal 7620).
e. 10|9 Nº 5.286 v. 11|9|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 8.255, hasta e' día 28 de setiembre de 1987 a las 10 horas.

OBJETO: proveer al Departamento Distrito Bahía Blanca, de artículos de limpieza en general para embarcaciones de su planta flotante.

El pliego correspondientes podrá ser consultado y adquirido en dicho Departamento Distrito sito en Puerto Bahía Blanca (Muelle Cargas Generales), Avenida Tte. Fgta. Teófilo Salustio de Ingeniero White, provincia de Buenos Aires, al precio de ₳ 3.

Asimismo podrá solicitarse por correo previo envío de giro postal o bancario por su importe, más un adicional de ₳ 5,25 para franqueo, a lo orden de esta Repartición.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Jefe de Departamento Distrito Bahía Blanca, Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (Muelle Cargas Generales), Ingeniero White.

e. 10|9 Nº 5.287 v. 11|9|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expte.: Nº 3.119|87

OBJETO: Adquisición de mobiliario para equipamiento de módulos docentes de los Centros Regionales Norte y Sur.

Apertura :16 de setiembre de 1987 a las 12,30 horas.

Entrega de pliegos ,consultas y apertura de ofertas en Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital.

e. 10|9 Nº 5.288 v. 11|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
FACULTAD DE CIENCIAS TECNOLOGICAS
Licitación Pública Nº 01-FCT-87
Expte.: Nº 14.184|87

Llámase a Licitación Púb'ica Nº 01-FCT-87.

OBJETO: la provisión de material bibliográfico con destino a la biblioteca de la Facultad de Ciencias Tecnológicas de esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego.

Apertura de propuestas: 5 de octubre de 1987 a las 10 horas.

Lugar de apertura: Depto. de Compras y Patrimonio de la Faculta de Ciencias Tecnológicas, Complejo Universitario Gral. J. de San Martín, ruta nacional 9, Castañares, Salta.

Correspondencia: UNSa. Fac. Cs. Tecnológicas, Buenos Aires 177, Salta (4400).

Solicitud de pliegos, consultas e informes: Dpto. de Compras y Patrimonio de la Fac. de Cs. Tecnológicas.

Los p'iegos de condiciones podrán solicitarse en el domicilio expresado anteriormente o en n|representación en Buenos Aires, calle Paseo Colón 533, piso 10, Capital Federal.

e. 10|9 Nº 5.289 v. 11|9|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 60

OBJETO: adquisición de formularios continuos y cintas magnéticas.

Apertura: 17|9|87, a las 11,30 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 10|9 Nº 5.290 v. 11|9|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION DE OBRA SOCIAL
Expte.: Nº 1.251|87 (D.O.S.)

Llámase a Licitación Pública Nº 05|87 para el día 21|9|87 a las 16 horas ,en División Finanzas (Sec. Compras) M. R. Trelles 2596 ,Entre piso, Capital, con el **OBJETO: de resolver la adquisición de elementos para el servicio de odontología.**

Para más informes y retiro de pliegos: dirigirse a la dirección citada, durante los días laborables en el horario de 9 a 13 horas.

e. 10|9 Nº 5.291 v. 11|9|87

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA
Licitación Pública Nº 137|87
Expte.: Nº 2020-19.450|86-4

Apertura: Nueva fecha 17|9|87 a las 15,30 horas.

OBJETO: De contratar la adquisición de un registrador de 2 canales.

Costo del pliego: ₳ 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiéndose dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 10|9 Nº 5.292 v. 11|9|87

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA
Licitación Pública Nº 151|87
Expte.: Nº 2020-16.760|87-0

Apertura: 17|9|87, a las 16,30 horas.

OBJETO: adquisición de conectores.

Costo del pliego: ₳ 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiéndose dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 10|9 Nº 5.293 v. 11|9|87

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA
Licitación Pública Nº 152|87
Expte.: Nº 2020-8.670|87-0

Apertura: 17|9|87 a las 17 horas.

OBJETO: adquisición baño termostático y sistema de rotación.

Costo del pliego: ₳ 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiéndose dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 10|9 Nº 5.294 v. 11|9|87

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA
Licitación Pública Nº 154|87
Expte.: Nº 2020-8.669|87-2

Apertura: 17|9|87 a las 16 horas.

OBJETO: adquirir oftalmómetros y otros.

Costo del pliego: ₳ 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiéndose dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 10|9 Nº 5.295 v. 11|9|87

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 36|87 para el día 16 de setiembre de 1987, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Adquisición de frutas, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1987.

Con destino al Hospital Nacional Baldomero Sommer, con cargo al ejercicio fiscal 1987.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional "Baldomero Sommer", Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Km. 23, en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e. 10|9 Nº 5.296 v. 11|9|87

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 37|87, para el día 16 de setiembre de 1987, a las 11.10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Adquisición queso fresco tl Mar del Plata y queso de rallar t|Sbrinz para octubre, noviembre y diciembre.

Con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al ejercicio fiscal 1987.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones), del Hospital Nacional "Baldomero Sommer", Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Km 23, en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e. 10|9 Nº 5.297 v. 11|9|87

HOSPITAL NACIONAL FIDANZA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|87 para el día 18 de setiembre de 1987 a las 12.30 horas.

OBJETO: Concretar la adquisición de medicamentos y drogas de laboratorio.

Con destino a este hospital.

La apertura de las ofertas, tendrá lugar en el citado hospital (Departamento Administrativo Contable, División Contrataciones), donde deberán dirigirse para pliegos e informes, de lunes a viernes de 7 a 13 horas, dirección postal C.C. Nº 60, Paraná, Entre Ríos.

e. 10|9 Nº 5.298 v. 11|9|87

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expediente Nº 1-2020-2095000731|87-9 (2º llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 19|87 para el día 21 del mes de setiembre de año 1987; a las doce (12) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: Adquisición de cajas de cartón.

e. 10|9 Nº 5.299 v. 11|9|87

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-29200|87-4

Llámase a Licitación Pública Nº 15|87, para el día 18 del mes de setiembre de 1987, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Adquisición empresa mantenimiento de equipos.

Con destino al Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia (2700), Pergamino, Provincia de Buenos Aires, donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 10|9 Nº 5.300 v. 11|9|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la licitación: Adquisición exhibidores colgantes (C.C. 6794).

Fecha de apertura: 22,9|87 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, Capital Federal, teléfonos 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: ₳ 20.

e. 10|9 Nº 5.301 v. 11|9|87

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente Nº 2.481
Licitación Pública Nº 317

Llámese a Licitación Pública para la adquisición de:

OBJETO: 825.000 kilogramos de papeles en diversos gramajes y formatos y 10.000 kilogramos de cartulina blanca.

Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Avda. Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas.

Apertura: El día 8 de octubre de 1987, a las 16 horas, en la Dirección de Administración.

e. 10|9 Nº 5.302 v. 21|9|87

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente Nº 2.483
Licitación Pública Nº 318

Llámese a Licitación Pública.

OBJETO: La adquisición de: un (1) automóvil, nuevo, sin uso, de industria nacional y producción en serie, para uso protocolar y servicio pesado.

Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Avda. Rivadavia 1864; Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas.

Apertura: El día 23 de setiembre de 1987; a las 16 horas en la Dirección de Administración.

e. 10|9 Nº 5.303 v. 11|9|87

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "A" LOCACIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS
Expte. Nº 50.982|86

OBJETO: Por la locación de cuatro (4) Centrales Telefónicas para la Secretaría de Hacienda.

Llámase a Licitación Pública Nº 21.981, para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 9º piso, oficina 901 B, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de setiembre de 1987 a las 14.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 1º|9 Nº 4.586 v. 10|9|87

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La locación de los Locales Comerciales Nº 3 y 9 de la Galería Sarmiento; ubicada en Avda. Sarmiento 58|60 Ciudad Mendoza.

Apertura: día 25 de setiembre de 1987 hora 10, en la calle San Martín 542, Ciudad de Mendoza. Locales especiales para tienda, decoraciones, perfumería, modas, sastrería, artículos del hogar, oficinas, etc.

Solicitar informes y pliegos de condiciones especiales en la Administración de la Residencia Para Oficiales Mendoza, en días hábiles de 8 a 12 horas, domicilio San Martín Nº 542 — Ciudad de Mendoza.

e. 9|9 Nº 5.206 v. 11|9|87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 18|87.

OBJETO: El arrendamiento de un inmueble para oficinas de la Aduana de Tigre.

Apertura: 16 de setiembre de 1987 a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas o Aduana de Tigre.

e. 9|9 Nº 5.207 v. 10|9|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas José de San Martín
Licitación Pública Nº 36
Expediente Nº 571.785|87

Llámase a licitación Pública hasta el día 18 de setiembre de 1987 a las 10 horas.

OBJETO: Otorgar el permiso de uso precario para la explotación como playas de estacionamiento de automotores, los predios existentes en las calles: 1) Ubicada en Córdoba y Uriburu (capacidad 35 automóviles). 2) Ubicada en Córdoba y Azcuénaga (capacidad 45 automóviles). 3) Ubicada en Viamonte y Uriburu (capacidad 100 automóviles).

El Hospital de Clínica José de San Martín se reserva la tenencia del sector adjudicado, que se entrega a título precario por el término de dos (2) años a partir de la fecha del contrato.

Apertura: Departamento de Contrataciones, Hospital de Clínicas José de San Martín, Córdoba 2351, planta baja, (1120), Capital.

Valor del pliego: Australes diez (₳ 10).

Pliego e informes: Dirección de Contrataciones, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e. 2|9 Nº 4.633 v. 11|9|87

☆ Rubro "B" OBRAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de remodelación de la instalación eléctrica e iluminación en la Sucursal Rivadavia (Provincia de Mendoza).

Licitación Pública con apertura el 5 de octubre de 1987 a las 15 horas, en el Departamento de Contrataciones, Callao Nº 101, 3er. piso, Capital Federal.

Retirar la documentación en la citada dependencia, en la Sucursal Rivadavia, Provincia de Mendoza y en la Gerencia Zonal con asiento en la Sucursal Mendoza.

Valor del pliego: ₳ 70.

e. 8|9 Nº 5.155 v. 10|9|87

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 21 - OP|0\ (SEG)

OBJETO: Construcción del nuevo edificio destinado a la Sucursal Mendoza, en el predio de la calle Necochea 216|30 de la ciudad homónima.

Apertura: 23|11|87, a las 11 hs., en la División Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal) y en la Sucursal Mendoza (Montevideo 270, Mendoza).

Presupuesto oficial: ₳ 6.800.000. Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Compra del pliego: Al precio de ₳ 2.371 (en efectivo o cheque certificado), el mismo podrá adquirirse en Compras o en la Sucursal Mendoza, hasta el 21|10|87.

e. 1º|9 Nº 4.591 v. 21|9|87

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 09|87.

OBJETO: La ejecución de la obra: Reparación cielorraso y marquesina, Aero-

puerto Internacional Ezeiza. Ministro Pistarini, Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: ₳ 45.510.
Fecha y hora de apertura: 30 de setiembre de 1987.
Hora: 10.
Plazo de ejecución: 210 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 455,10.
Precio documentación técnica: ₳ 50. (Depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central). Cuenta Nº 438/79 a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas. Varios Ingresos.
Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 252/1. Sector Amarillo). Edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes 2050, Buenos Aires y consulta en la Inspección de Obras Ezeiza, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.
e. 9/9 Nº 5.208 v. 15/9/87

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noroeste
Licitación Pública Nº 01/87
Ley 13.064
Apertura: 23 de setiembre de 1987.
Hora: 10.
OBJETO: Construcción edificio para servicio de seguridad y división bomberos.
Lugar: Aeródromo San Luis.
Rubro: Arquitectura.
Presupuesto oficial: ₳ 45.000.
Garantía de oferta: —.—
Valor del pliego: ₳ 50.
Plazo de ejecución: 120 días.
Consultas y venta del pliego Región Aérea Noroeste. Aeropuerto Internacional Córdoba. Departamento Economía, Aeródromo San Luis.
e. 9/9 Nº 5.209 v. 15/9/87

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noroeste
Licitación Pública Nº 02/87
Ley 13.064
Apertura: 23 de setiembre de 1987.
Hora: 10.15.
OBJETO: Construcción alambrado perimetral olímpico Este Oeste.
Lugar: Aeropuerto Córdoba.
Rubro: Arquitectura.
Presupuesto oficial: ₳ 46.000.
Garantía de oferta: —.—
Valor del pliego: ₳ 50.
Plazo de ejecución: 90 días.
Consultas y venta del pliego Región Aérea Noroeste. Aeropuerto Internacional Córdoba. Departamento Economía.
e. 9/9 Nº 5.210 v. 15/9/87

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noroeste
Licitación Pública Nº 03/87
Ley 13.064
Apertura: 23 de setiembre de 1987.
Hora: 10.30.
OBJETO: Construcción cubierta en Servicio Transporte de la Región Aérea Noroeste.
Lugar: Región Aérea Noroeste.
Rubro: Arquitectura.
Presupuesto oficial: ₳ 16.000.
Garantía de oferta: —.—
Valor del pliego: ₳ 20.
Plazo de ejecución: 90 días.
Consultas y venta del pliego Región Aérea Noroeste.
Aeropuerto Internacional Córdoba. Departamento Economía.
e. 9/9 Nº 5.211 v. 15/9/87

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noroeste
Licitación Pública Nº 04/87
Ley 13.064
Apertura: 23 de setiembre de 1987.
Hora: 10.45.
OBJETO: Construcción alambrado perimetral.
Lugar: Aeródromo San Luis.
Rubro: Arquitectura.
Presupuesto oficial: ₳ 33.000.
Garantía de oferta: —.—
Valor del pliego: ₳ 35.
Plazo de ejecución: 90 días.
Consultas y venta de pliegos Región Aérea Noroeste.
Aeropuerto Internacional Córdoba. Departamento Economía. Aeródromo San Luis.
e. 9/9 Nº 5.212 v. 15/9/87

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noroeste
Licitación Pública Nº 05/87
Ley 13.064
Apertura: 23 de setiembre de 1987.
Hora: 11.
OBJETO: Construcción oficina y baño para jefatura.
Lugar: Aeródromo San Luis.
Rubro: Arquitectura.
Presupuesto oficial: ₳ 17.000.
Garantía de oferta: —.—
Valor del pliego: ₳ 20.
Plazo de ejecución: 60 días.
Consultas y venta del pliego Región Aérea Noroeste.
Aeropuerto Internacional Córdoba. Departamento Economía. Aeródromo San Luis.
e. 9/9 Nº 5.213 v. 15/9/87

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noroeste
Licitación Pública Nº 06/87
Ley 13.064
Apertura: 23 de setiembre de 1987.
Hora: 11.15.
OBJETO: Ampliación playa de estacionamiento.
Lugar: Villa Reynolds.
Rubro: Arquitectura:
Presupuesto Oficial: ₳ 31.000.
Garantía de oferta: —.—
Valor del pliego: ₳ 35.
Plazo de ejecución: 60 días.
Consultas y venta del pliego Región Aérea Noroeste.
Aeropuerto Internacional Córdoba. Departamento Economía. Aeródromo Villa Reynolds.
e. 9/9 Nº 5.214 v. 15/9/87

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noroeste
Licitación Pública Nº 07/87
Ley 13.064
Apertura: 23 de setiembre de 1987.
Hora: 11.30.
OBJETO: Construcción Casa Habitación.
Lugar Aeródromo Tartagal.
Rubro: Arquitectura.
Presupuesto oficial: ₳ 44.000.
Garantía de oferta: —.—
Valor del pliego: ₳ 45.
Plazo de ejecución: 180 días.
Consultas y venta del pliego Región Aérea Noroeste.
Aeropuerto Internacional Córdoba. Departamento Economía. Aeródromo Tartagal.
e. 9/9 Nº 5.215 v. 15/9/87

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noroeste
Licitación Pública Nº 08/87
Ley 13.064
Apertura: 23 de setiembre de 1987.
Hora: 11.45.
OBJETO: Construcción tinglado para resguardo de autobombas y ambulancias.
Lugar: Aeropuerto Jujuy.
Rubro: Arquitectura.
Presupuesto oficial: ₳ 37.000.
Garantía de oferta: —.—
Valor del pliego: ₳ 40.
Plabo de ejecución: 120 días.
Consultas y venta del pliego Región Aérea Noroeste. Aeropuerto Internacional Córdoba. Departamento Economía. Aeropuerto Jujuy.
e. 9/9 Nº 5.216 v. 15/9/87

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura
Prórroga
Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 05/87:
OBJETO: Construcción aeroestación El Plumerillo, Mendoza, prevista para el día 7 de setiembre de 1987, a las 10 horas ha sido postergada para el día 29 de setiembre de 1987 a las 10 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 14.997.766,04.
Plazo de ejecución: 720 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 149.977,66.
Precio documentación técnica: Australes 5.000 (depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central), Cuenta Nº 438/79, a la orden de la "Dirección General de Contabilidad y Finanzas, Varios Ingresos".
Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones), 2º piso, oficina 252/1, Sector Amarillo, Edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes Nº 2050, Buenos Aires y consulta en la IV Brigada Aérea (Servicio Técnico Inspección de Obras Grupo Base 4), Mendoza, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.
e. 1º/9 Nº 4.589 v. 21/9/87

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE INSTRUCCION
Escuela de Aviación Militar
Llámase a Licitación Pública Nº 01/87 (Obras Públicas).
OBJETO: Obra Nº 414. "Construcción gimnasio cubierto Escuela Aviación Militar, 1ra. Etapa".
Presupuesto oficial: ₳ 986.000.
Lugar: Escuela de Aviación Militar, Av. Fuerza Aérea, Km. 6 1/2, Córdoba.
Apertura: Subdirección.
Día 17. Mes: Setiembre. Año: 1987. Hora. 15.
Consultas técnicas: División Proyectos y Control de Obras.
Compras de pliegos: División Economía (lunes a viernes de 8 a 13 horas).
(Pago de los pliegos en Sec. Tesorería de la E.A.M. a partir de las 10.30 horas hasta las 13 horas).
Precio de la documentación técnica: ₳ 300.
Condiciones de la propuesta: Plazo de ejecución: 180 días.
Plazo mantenimiento oferta: 90 días.
Garantía de oferta. Uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial.
e. 1º/9 Nº 4.590 v. 16/9/87

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura
Prórroga
Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 06/87
OBJETO: Completamiento Base Aérea Militar Mar del Plata, provincia de Bs. Aires, prevista para el día 4 de setiembre de 1987 a las 9 horas, ha sido postergada para el día 30 de setiembre de 1987 a las 9 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 993.437,82.
Plazo de ejecución: 150 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 9.934,37.
Precio documentación técnica: australes 1.000. (Depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central). Cuenta Nº 438/79 a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas. Varios Ingresos.
Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones), 2º piso. oficina 252/1, Sector Amarillo. Edificio Condor, Av. de los Inmigrantes 2050, Buenos Aires y consultas en la Inspección de Obras Mar del Plata, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.
e. 28/8 Nº 4.534 v. 17/9/87

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Llámase a Licitación Pública Nº 07/87.
OBJETO: La ejecución de la obra: Reparaciones de las pistas 01 - 19 **de Paraná, Prov. de Entre Ríos y Santa Rosa, Prov. de La Pampa.**
Presupuesto oficial: ₳ 3.052.598,62.
Fecha y hora de apertura: 5 de octubre de 1987 a las 10 horas.
Plazo de ejecución: 150 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 30.525,98.
Precio documentación técnica: ₳ 1.500 (Depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central), Cuenta Nº 438/79 a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas — Varios Ingresos.
Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones), 2º piso, oficina 252/1, Sector Amarillo, Edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes 2050, Buenos Aires, y consultas en la Inspección de Obras, INFRA, II Brigada Aérea, Prov. de Entre Ríos y Jefatura Aeropuerto, Santa Rosa, Prov. de La Pampa, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.
e. 2/9 Nº 4.635 v. 22/9/87

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Llámase a Licitación Pública Nº 08/87.
OBJETO: la ejecución de la reparación pista 03-21, Aeropuerto La Rioja, Capitán Vicente Almonacid, provincia de La Rioja.
Presupuesto oficial: ₳ 749.338.
Fecha y hora de apertura: 5 de octubre de 1987 a las 10,30 horas.
Plazo de ejecución: 150 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 7.493,38.
Precio documentación técnica: australes 300. (Depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central), Cuenta Nº 438/79 a la orden de la "Dirección General de Contabilidad y Finanzas, Varios Ingresos".
Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones), 2º piso, oficina 252/1, Sector Amarillo. Edificio. Cóndor. Avenida de los Inmigrantes 2050, Buenos Aires y consulta en la Jefatura Aeropuerto La Rioja, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.
e. 2/9 Nº 4.636 v. 22/9/87

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 6/87 -
Obra Pública
Expediente Nº 71.764/87
Servicio solicitante: Servicio de Laboratorios.
OBJETO: Desguace de instalaciones y equipos, con reparación de techos y trabajos complementarios en el edificio de Administración del Laboratorio del S(e)lab, Av. Fleming 1653, Martínez, Pcia. de Buenos Aires.
Apertura: 14/10/87, a las 16 horas
Presupuesto oficial: ₳ 1.200.000.
Valor del pliego: ₳ 1.200.
Plazo de ejecución: seis (6) meses.
Garantía de la oferta: 1% sobre el monto del presupuesto oficial.
Venta de pliegos: Intervención a Tesorería, sita en Av. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 29, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19, donde podrán adquirirse hasta el día 29/9/87.
Retiro de pliegos y consultas: Area Arquitectura de SENASA. Av. Paseo Colón 984, 2º piso, oficina 204, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
Los sobres serán recepcionados en la División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, lugar donde se procederá a la apertura, hasta la hora y fecha fijadas para la misma.
e. 8/9 Nº 5.156 v. 28/9/87

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 4.789/87
OBJETO: Reemplazo de instalaciones terreno s/Avda. Callao. Construcciones de viviendas.
Presupuesto oficial: ₳ 335.000.
Apertura, día y hora: 25/9/87, a las 11.30.
Valor del pliego: ₳ 80.
Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 359, Capital Federal, o en Avda. Alberdi y Las Heras; Portón Nº 1, Rosario, de 7.30 a 10.30 horas, de lunes a viernes hábiles.
Línea Gral. Roca
Licitación Pública SA 523
OBJETO: Reparación y reconstrucción de techos en depósitos Locs. base en Ingeniero White.
Presupuesto oficial: ₳ 184.000.
Apertura, día y hora: 16/9/87, a las 11.30.
Valor del pliego: ₳ 120.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina Muestrario, Remedios de Escalada, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.
e. 8/9 Nº 5.175 v. 10/9/87

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 1 - PMdP-87
OBJETO: Para la ejecución de los trabajos de "Interconexión de cañerías pluviales, relleno de lagunas y elevación de cota de terreno circundante a la cañería Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.
Apertura: 30/9/87, 10 horas.
Lugar de apertura: En la Administración Puerto Mar del Plata, Avda. "A" esq. calle "F", Zona Fiscal, Puerto Mar del Plata.
Consulta y retiro de pliegos: En la Administración Puerto Mar del Plata, de la dirección mencionada, en días hábiles de 8 a 15 horas y en la Administración General de Puertos, sito en Avda. Julio A. Roca 734/42, Departamento Abastecimiento, planta baja, en días hábiles de 12 a 18 horas.
Valor del pliego: ₳ 60.
Presupuesto oficial estimado: ₳ 68.000.
e. 24/8 Nº 4.368 v. 11/9/87

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 18/87
OBJETO: La remodelación y ampliación de la banquina de pescadores del Puerto de Mar del Plata.
Apertura: 13 de octubre de 1987 a las 11 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734/42, planta baja, Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras del Departamento Abastecimiento, sita en la dirección mencionada precedentemente, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Mar del Plata, sita en la Av. "A" y calle "F", Dársena de Pescadores, Puerto Mar del Plata, en el horario de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: ₳ 600.
Presupuesto oficial estimado: Australes 2.499.616,68.
e. 2/9 Nº 4.639 v. 22/9/87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 6.026-LP-84
OBJETO: Contratación de los trabajos de instalación de colectores generales 1,

1, 3 y 4, una estación elevadora de líquidos cloacales y una cañería de impulsión, un edificio para tablero, pañol y sanitarios n la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría (provincia de Buenos Aires).

Apertura: El 26 de octubre de 1987 a las 16 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal.

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, P.B., siendo el precio de los documentos I a IX los vigentes en esa División y los documentos XI y XII al precio de ₳ 218 y ₳ 18, respectivamente.

El documento X podrá ser adquirido en el M.O.S.P.; sito en Avda. 9 de Julio 1925; Capital Federal.

Presupuesto oficial de la obra: australes 1.456.120.

Garantía de la propuesta: ₳ 14.561,20.

e. 7|9 Nº 5.108 v. 25|9|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 15 DM-87

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de reparaciones generales de canaletas, mansardas y demás elementos que dan al exterior, en la cúpula principal sobre lateral lado Sarmiento del Palacio Central de la ENCOTEL.

Fecha de apertura, 24 de setiembre de 1987 a las 15 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 87.404.
Importe de la garantía: ₳ 875.
Valor del pliego: ₳ 35.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, Local Nº 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.

e. 4|9 Nº 5.063 v. 10|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.888|87

OBJETO: Provincia de Misiones; iluminación de la Ruta Nacional Nº 12. Tramo: Progresivas 1.437|78 - Progresiva: 1.440,76 en Jardín América.

Presupuesto: ₳ 318.094.
Depósito de garantía: ₳ 3.180,84.
Precio del pliego: ₳ 500.
Plazo de obra: Noventa (90) días corridos.
Fecha de licitación: 28 de setiembre de 1987, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 8|9 Nº 5.157 v. 28|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.890|87

OBJETO: Ruta Nº 12, Pcia. de Corrientes. Tramo: Empedrado - Corrientes. Ensanche del puente s|Arroyo Rolón.

Presupuesto: ₳ 171.831.
Depósito de garantía: ₳ 1.718,31.
Precio del pliego: ₳ 100.
Plazo de obra: Seis (6) meses.
Fecha de licitación: 29 de setiembre de 1987, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 8|9 Nº 5.158 v. 28|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.884|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 3. Territorio Nacional de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur. Tramos: Fin tramo experimental Punta María extremo Sud. Estancia Viamonte y Estancia Viamonte, Río Ewan. Construcción de obras básicas, ejecución de pavimento flexible con tratamiento bituminoso superficial, banquina enripiadas y construcción y ensanche de obras de arte existentes.

Presupuesto: ₳ 13.350.691.
Depósito de Garantía: ₳ 133.506,91.
Precio del pliego: ₳ 4.450.
Plazo de obra: veinticuatro (24) meses.
Fecha de licitación: 16 de setiembre de 1987 a las 15 horas, en la Sede de Licitaciones, Av. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 26|8 Nº 4.942 v. 15|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.886|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 3. Territorio Nacional de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur. Tramo: Estancia La Sara. Tramo Experimental Río Chico (extremo norte) y tramo experimental Río Chico (extremo sur). Cabo Santo Domingo. Construcción de Obras Básicas, ejecución de pavimento flexible con tratamiento bituminoso siperficial y Puente sobre el Río Chico.

Presupuesto: ₳ 16.040.000.
Depósito de garantía: ₳ 160.400.
Precio del pliego: ₳ 5.350.
Plazo de obra: veinticuatro (24) meses.
Fecha de licitación: 16 setiembre de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 26|8 Nº 4.944 v. 15|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 11|87
del 1º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 9. Tramo: Escobar - Campana; Progresivas: Km. 50 - Km. 75; corte de pastos y malezas con equipos mecánicos y herramientas manuales, en banquinas, taludes y zonas marginales, a realizarse en tres (3) cortes de doscientas (200) hectáreas cada corte.

Presupuesto: ₳ 37.200.
Depósito de garantía: ₳ 372.
Precio del pliego: ₳ 7,50.
Fecha de licitación: 16|9|87, a las 9 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avda. Gral. Paz Nº 12180|96, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|9 Nº 5.159 v. 14|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 17|87
del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 38 - Prov. de Córdoba. Tramo: Soto - Límite con La Rioja. Sección: Km. 140 - Km. 210. Sellado bituminoso con arena de trituración incluyendo calzado de banquinas.

Presupuesto: ₳ 182.300.
Depósito de garantía: ₳ 1.823.
Precio del pliego: ₳ 36.
Plazo de obra: Tres (3) meses.
Fecha de licitación: 30 de setiembre de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|9 Nº 5.160 v. 28|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.883|87

OBJETO: Ruta Nº 9, Provincia de Córdoba. Tramo: Córdoba-Jesús María- Puente s|río Carnero y accesos (construcción de un puente de hormigón armado y acesos).
Presupuesto: ₳ 2.430.000.
Depósito de garantía: ₳ 24.300.
Precio del pliego: ₳ 1.200.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 11 de setiembre de 1987, a las 11 horas, en la Sede de la Municipalidad de Jesús María, Provincia de Córdoba.

e. 24|8 Nº 4.869 v. 11|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.885|87

OBJETO: Ruta Ncional Nº 3. Territorio Nacional de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur. Tramo: Río Ewan Laguna Camy. Construcción de obras básicas, ejecución de pavimento flexible con tratamiento bituminoso superficial, banquinas enripiadas y construcción y ensanche de obras de arte existentes.

Presupuesto: ₳ 14.093.920.
Depósito de garantía: ₳ 140.939,20.
Precio del pliego: ₳ 4.700.
Plazo de obra: veinticuatro (24) meses.
Fecha de Licitación: 16 de setiembre de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B. Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 26|8 Nº 4.943 v. 15|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 04|87
del 14º Distrito

OBJETO: Construcción de base granular de 0,30 mts. de espesor y tratamiento bituminoso superficial tipo doble en Ruta Nacional Nº 147. Tramo: San Luis-La Calera. Sección: Ruta Nacional Nº 147, Km. 833, San Gerónimo.

Presupuesto: ₳ 299.035.
Depósito de garantía. 2.990,35.
Precio del pliego: ₳ 60.
Plazo de obra: Tres (3) meses.
Fecha de licitación: 25 de setiembre de 1987 a las 10 horas en la Sede del 14º Distrito, Avda. Quintana Nº 487, San Luis, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 4|9 Nº 5.064 v. 24|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.887|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 3. Territorio Nacional de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur. Tramo: San Sebastián. Estancia La Sara. Progresivas Km. 0,00. Km. 23,713. Construcción de pavimento flexible.

Presupuesto: ₳ 10.265.200.
Depósito de garantía: ₳ 102.652.
Precio del Pliego: ₳ 4.000.
Fecha de licitación: 22 de setiembre de 1987 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 28|8 Nº 4.945 v. 15|9|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.889|87

OBJETO: Ruta Nº 101. Pcia. de Misiones. Tramo: Acceso Andresito-Acceso Cataratas. Construcción de terraplenes y alcantarillas, limpieza del terreno, ampliación del puente s|Aº Yacui y recubrimiento de calzada con material seleccionado.

Plazo de obra: 8 meses.
Presupuesto: ₳ 2.030.000.
Depósito de garantía: ₳ 20.300.
Precio del pliego: ₳ 1.015.
Fecha de licitación: 1º de octubre de 1987 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 9|9 Nº 5.218 v. 29|9|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Entidad Intermedia del establecimiento, llama a Licitación Pública Nº 18|DST|87.

OBJETO: La contratación por el sistema de Ajuste Alzado de la Obra Movimiento de suelos y Estructura de Hº Aº, nuevo edificio del Instituto Superior del Profesorado de City Bell, Provincia de Buenos Aires.

Ubicación: Con frente al Camino General Belgrano y Calle 9 de City Bell, Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: ₳ 667.461,60.
Garantía de oferta: ₳ 6.674,61.
Los Pliegos de Licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Avda. Las Heras 2587, piso 6º Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas. La Recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 2 de octubre de 1987 a las 14 horas.
Valor del pliego: ₳ 100.
Nota: Se considerarán también ofertas de empresas Inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la provincia de Buenos Aires.
El oferente deberá presentar junto con su oferta el Certificado de Capacidad correspondiente con el mínimo fijado en los pliegos.
En el caso de adjudicación de la obra deberá presentar el Certificado de Capacidad Contractual para Adjudicación, extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

e. 7|9 Nº 5.109 v. 25|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 18|87

OBJETO: La ejecución de refacciones varias en el edificio de la Facultad de Ciencias Económicas.

Presupuesto oficial: ₳ 42.150.
Valor del pliego: ₳ 100.
Apertura de ofertas: 2 de octubre de 1987, a las 17 horas.
Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el 21 de setiembre de 1987, en el horario de 13 a 18.30, en el Departamento de Contrataciones sito en Camino de Cintura Km. 2 - Lomas de Zamora.

e. 8|9 Nº 5.161 v. 21|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 19|87

OBJETO: La ejecución de pilar y tendido de cable eléctrico.

Presupuesto oficial: ₳ 10.500.
Valor del pliego: ₳ 50.
Apertura de ofertas: 30 de setiembre de 1987, a las 17 horas.
Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 17 de setiembre de 1987, en el horario de 13 a 18, en el Departamento de Contrataciones sito en Camino de Cintura Km. 2, Lomas de Zamora.

e. 8|9 Nº 5.162 v. 14|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 6|87

Llámase a Licitación Pública Nº 06|87 para el día 9 de octubre de 1987 a las **11 horas en la Dirección General de** Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba.

OBJETO: La contratación de los trabajos para la obra: Obras varias en Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología. Ubicación: Rodríguez Peña 279, Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 413.821,49.
Valor del pliego: ₳ 200.

e. 31|8 Nº 4.563 v. 18|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 09|87

Llámase a Licitación Pública Nº 09|87 para el día 25 de setiembre de 1987 a las 10 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba.

OBJETO: La contratación de los trabajos para la obra: Extensión red gas natural; ubicación: Ciudad Universitaria - Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 157.600.
Valor del pliego: ₳ 72.

e. 8|9 Nº 5.163 v. 21|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Licitación Pública Nº 07|87

Llámase a Licitación Pública Nº 07|87 para el día 23 de setiembre a las 10 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba.

OBJETO: La contratación de los trabajos de reacondicionamiento edificio Facultad de Ciencias Agropecuarias; ubicación: Camino a Capilla de los Remedios, Ferreyra, Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 236.835,58.
Valor del pliego: ₳ 100.

e. 1|9 Nº 4.592 v. 21|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Licitación Pública Nº 08|87

Llámase a Licitación Pública Nº 08|07 para el día 23 de setiembre de 1987 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba.

OBJETO: La contratación de los trabajos para la obra: Reparación cubierta de techos en Facultad de Ciencias Químicas y FAMAF 1º y 2º Cuerpo, Ciudad Universitaria.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 100.430,20.
Valor del pliego: ₳ 40.

e. 1|9 Nº 4.593 v. 14|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 8|87

OBJETO: Ampliación Sede Central, 1º etapa - Estructura de Hormigón Armado.

Presupuesto Oficial: ₳ 87.200 (Australes ochenta y siete mil doscientos).
Fecha de apertura: 18 de setiembre de 1987, a las 10 (diez) horas.
Lugar: Dirección General de Obras y Servicios - Av. Belgrano (S) 1912.
Valor del pliego: ₳ 50 (australes cincuenta).
Venta: en la Tesorería de la U.N.S.E.

e. 27|8 Nº 4.937 v. 16|9,87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
Expediente Nº 21-533|87

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de octubre de 1987, a las diez horas.

OBJETO: Contratar, por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de la siguiente obra: Mendoza; General Alvear

Escuela de Agricultura; 3ra. etapa.
Presupuesto oficial: A 667.047,75.
Valor de la carpeta: A 250.
Garantía de licitación: A 6.670,47.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario — Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas — Sector B — Planta baja — Parque General San Martín; Mendoza); donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
e.1º9 Nº 4.594 v.21|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 08|87
Apertura: 2 de octubre de 1987.
A las once (11) horas.
Lugar: Departamento Contrataciones.
OBJETO: Obra: Construcción del edificio para la carrera de farmacia y bioquímica, primera etapa.
Presupuesto oficial: A 720.000 (australes setecientos veinte mil).
Destino: Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales; Universidad Nacional de Misiones.
Sitio de ejecución: Ciudad de Posadas, Misiones.
Costo del pliego: A 288 (australes doscientos ochenta y ocho).
Importe de la garantía: A 7.200 (australes siete mil doscientos).
Capacidad de contratación:
A 1.080.000 (australes un millón ochenta mil).
Venta de pliegos e informes: Jefe Departamento Contrataciones: Señora Carmen Dolores Leiva de Echenique, de lunes a viernes en el horario de 6 a 12 horas; Calle Sarmiento 1847, 2º piso, oficina "B" - T.E. 31691|34027|37348 - Posadas - Misiones.
e.26|8 Nº 4.949 v.15|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 10|87
Apertura: 20 de octubre de 1987.
Hora: 10 (diez).
Lugar: Departamento Contrataciones.
OBJETO: Construcción de tanque de reserva para agua, vivienda del Encargado de Custodia, baños, cerco y cochera para la Facultad de Artes.
Presupuesto oficial: A 100.000 (australes cien mil).
Destino: Facultad de Artes, Universidad Nacional de Misiones.
Sitio de ejecución: Ciudad de Oberá, Misiones.
Costo del pliego: A 40 (australes cuarenta).
Importe de la garantía: A 1.000 (australes mil).
Capacidad de contratación: Australes 751.904 66 (australes setecientos sesenta y un mil novecientos cuatro con sesenta y seis centavos).
Venta de pliegos e informes: Jefe Departamento Contrataciones, Sra. Carmen Dolores Leiva de Echenique, de lunes a viernes en el horario de 6 a 12 horas, calle Sarmiento 1847, 2º piso, Ofic. "B", Tel. 31691|34027|37348, Posadas, Misiones.
e. 9|9 Nº 5.217 v. 29|9|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 53
OBJETO: Construcción edificio para completamiento período de prueba en la Colonia Penal de Ezeiza (U. 19), Pcia. de Buenos Aires.
Apertura: 25|9 87 a las 13 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 7|9 Nº 5.110 v. 18|9|87

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
Llámese a Licitación Pública Nº 02|87 hasta el día 17 de setiembre de 1987 a las 14 horas.
OBJETO: Contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de "Provisión de Gas y Energía Eléctrica 1º, 2º piso y sala de Martín, ubicado en Baldomero Fernández Moreno 1783, Capital Federal".
Presupuesto oficial: A 42.000 (australes cuarenta y dos mil).
Plazo de ejecución: 90 (noventa) días hábiles administrativos.
Importe de la garantía: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial.
Precio documentación básica: A 20 (australes veinte).
Compra y entrega de pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura, sita en Tte. Gral. Juan D. Perón 524, 4º piso, Dto. Programación Operativa, Capital Federal.
Horario: De 13 a 17 horas.
Teléfonos: 34-1734|1584.
Pago de los pliegos en la Dirección General de Asuntos Administrativos: Defensa 120, 1º piso, Puerta "K", Of. 1029, Capital Federal.
Horario: De 13 a 17 horas.
e. 9|9 Nº 5.219 v. 15|9|87

Rubro "C"

SERVICIOS

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
Llamado a Licitación Pública Nº 9|87.
OBJETO: Contratación de servicios de consultoría para la asistencia a la contratación, revisión del proyecto y dirección de obra de la construcción de pista, calles de rodaje, plataforma y vías de acceso del Aeropuerto Internacional de Ushuaia.
Fecha de apertura: 22 de setiembre de 1987.
Hora: 17 horas.
Consulta y retiro de pliegos: Departamento Licitaciones y Registro, Oficina Nº 309, 2º piso, Casa de Gobierno, Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento 745, 5º piso, Buenos Aires; en la Oficina de Coordinación Administrativa Río Grande, Estrada y Rosales, Río Grande.
Valor del pliego. A 300,00.
Lugar de apertura: Salón Blanco, Casa de Gobierno, San Martín 450, Ushuaia.
e. 4|9 Nº 5.065 v. 10|9|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 06|87
OBJETO: Servicio de refrigerio para el personal de la Sede de la Región Mar del Plata.
Período: 1º|10 al 31|12|87.
Apertura: 18 de setiembre de 1987, a las 16 horas en la Sede de la Región Mar del Plata, San Martín 2932, Sección Administrativa, Mar del Plata (Prov. de Bs. As.).
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia en días laborables de 12.30 a 19.15 hs.
e. 9|9 Nº 5.222 v. 10|9|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 2|87-Dto. 6º
Expte. Nº 982 ENC|86
OBJETO: Contratar por cuenta de terceros el servicio de limpieza en la Cabecera del Distrito Sexto (Córdoba).
Apertura: 14 de setiembre de 1987 a las 11 horas en la Jefatura del Distrito Sexto Córdoba.
Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Oficina Despacho, piso 4to., Edificio de Correo, sito en Avenida Colón 210, 5000, Córdoba, de lunes a viernes en los horarios de 8 a 12.
Valor del pliego: A 120.
e. 2|9 Nº 4.642 v. 11|9|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 171-ENC|86
Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de setiembre de 1987, a las 10 horas en la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) de Encotel.
OBJETO: Contratar la ejecución del servicio postal de correspondencia en jurisdicción de la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º (Oficina Tesorería).
Valor del pliego. A 115,20.
e. 2|9 Nº 4.643 v. 11|9|87

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública número 5.084-C hasta el 17|9|87 a las 16 horas.
OBJETO: Contratar por el régimen del Decreto 5.720|72 un servicio de vigilancia en la sede de la Conducción de Obras de Ezeiza Bs. As.
Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo alguno en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. Belgrano 863, 1º piso, Capital Federal, de 13 a 18.30, donde también se realizará la apertura de las ofertas.
e. 9|9 Nº 5.223 v. 10|9|87

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 393.475
Llámase a Licitación Pública número 32|87 H.
OBJETO: La contratación de un servicio de transporte de valores en camiones blindados desde el Hipódromo Argentino hasta el Banco Nación Casa Central, hasta el 31 de diciembre de 1987.
La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de setiembre de 1987, a las 13 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4205, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel. 771-0232, de 12 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4205, Capital Federal.
e. 9|9 Nº 5.224 v. 10|9|87

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA
Expediente Nº 2020-2110-001363|87.2
Licitación Pública Nº 55|87
Apertura: 17|9|87. Hora: 15.
OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza integral del edificio central y anexos de este organismo, situado en Avda. Eduardo Madero 279|83, Buenos Aires, a comenzar dentro de los cinco días de recibida la orden de compra y hasta el 31 de diciembre de 1987.
Retiro de pliegos y presentaciones de ofertas: Departamento Administración, Compras y Suministros, Avda. Eduardo Madero 279|83, Bs. As. (retirar certificado de visita previa).
Lugar de apertura: El indicado precedentemente, en lugar y hora fijadas.
e. 9|9 Nº 5.225 v. 10|9|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
OBJETO de la Licitación: Servicio de transporte integral de caudales de la institución (C.C. Nº 6.838).
Fecha de apertura: 18|9|87 a las 14 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302 7º, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.
Valor del pliego: A 500.
e.2|9 Nº 4.680 v.11|9|87

Rubro "D"

SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expte. Nº A 7.229
Licitación Pública Nº 74|87
(Segundo llamado)
OBJETO: Calibrador Rosemount Modelo 262.
Apertura: 17 de setiembre de 1987.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 días hábiles.
e. 9|9 Nº 5.226 v. 10|9|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expediente E-8.166|87
Licitación Pública Nº 26|87
OBJETO: Provisión de barras de acero inoxidable y chapas galvanizadas.
Apertura: 21 de setiembre de 1987.
A las 10 horas.
Retiro de pliegos:
En Suministros. — Compras, Central Nuclear en Embalse: Córdoba, C. C. Nº 3; lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas.
En Arribeños 3619; 3º piso, Buenos Aires; lunes a viernes (hábiles) de 9 a 11 horas.
Sin cargo.
e.9|9 Nº 5.227 v.10|9|87

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES
Licitación Pública Nº 5|87
OBJETO: Compra de vestuario para el personal del Instituto.
Apertura: 16 de setiembre de 1987.
A las 10 horas.
Pliegos e informes: División Compras — Cerrito 572 — piso 1º de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.
e.9|9 Nº 5.228 v.10|9|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
OBJETO: Por la venta de aproximadamente 400 toneladas de chatarra naval correspondiente al ex-B|T "Perito Moreno".
Llámase a Licitación Pública; Venta Nº 224|87 cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 18 de setiembre de 1987 a las 9 horas en la División Contrataciones — Avenida Eduardo Madero 235; 7º piso; Capital Federal.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e.9|9 Nº 5.229 v.10|9|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 22|87
OBJETO: Venta y destrucción de cospeles y monedas sin curso legal.
Apertura el 28 de setiembre de 1987 a las 11 horas.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 hs.
e. 7|9 Nº 5.124 v. 11|9|87

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 55
OBJETO: Provisión de formularios de papel obra, de 1ra., alisado de 70 grs. con carbonicado parcial tipo Hot Spot.
Con apertura el 21 de setiembre de 1987 a las 11 horas.
Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Departamento de Compras - Bmé. Mitre 326, 3er. piso L. 310.
Valor del pliego: A 120.
e. 7|9 Nº 5.125 v. 10|9|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.729|87
Licitación Pública Nº 64|87
OBJETO: Provisión de automóviles nuevos, industria argentina; último modelo, sedán de cuatro puertas, furgones tipo miribús; vehículos tipo pick-up; etc.
Apertura: 25 de setiembre de 1987.
A las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras - Suministros; México 220; planta baja; Buenos Aires en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.
e.9|9 Nº 5.231 v.18|9|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 65|87
Expediente Nº 250.495|87
OBJETO: Provisión de ochenta y ocho (88) visores de microfichas de acuerdo a lo siguiente: Catorce (14) visores duales de microfichas y microfilms; sesenta y seis (66) visores microfichas y ocho (8) visores lectores impresores de microfichas y microfilms, con destino a dependencias varias de esta Dirección General Impositiva.
Apertura: 22 de setiembre de 1987, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones particulares y presentar propuestas dirigirse a División Compras y Suministros, Paseo Colón 635, planta baja. Buenos Aires, en días laborables de 12.30 a 15.15 horas.
Atención al público: México 220, planta baja, Buenos Aires.
e. 4|9 Nº 5.072 v. 15|9|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OBJETO: Por la provisión de papeles y cartulinas - Ej. 1987.
Apertura: 21 de setiembre de 1987 a las 14 horas.
Para retirar pliego de condiciones, dirigirse a Paseo Colón 635, P.B. Buenos Aires, debiendose entregar las propuestas en el mismo domicilio. (Atención al Público - México 220, Buenos Aires).
e. 3|9 Nº 5.022 v. 14|9|87

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-01165870-93
Licitación Pública Nº 55|87
OBJETO: Adquisición de 3.500.000 formularios 352 b|s.
Fecha de apertura: 18 de setiembre de 1987, a las 15 horas.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso. Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 2|9 Nº 4.665 v. 11|9|87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 83|87;
OBJETO: La provisión de cintas para impresora IBM.
Apertura: 22 de setiembre de 1987 a las 15 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350; 3º piso — Capital Federal de lunes a viernes de 13 a 18 hs.
e.9|9 Nº 5.230 v.10|9|87

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
IMPORTANTE

Las firmas proveedoras y contratistas que no se hallen inscriptas en el Registro Centralizado de Proveedores y Contratistas de Ferrocarriles Argentinos podrá cotizar en todos los llamados emitidos por el Organismo Central , gerencias de líneas. Para mayor información dirigirse a los lugares de consulta y venta de pliegos que se indican para cada organismo en el presente aviso.

Licitación Pública Nº 1.804|87

OBJETO: Adquisición de baterías alcalinas.

Apertura: Día 1º|10|87. Hora: 14.
Valor del pliego: A 400.
Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento (Oficina de Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115), 1er. piso, de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302. Capital Federal, en los días hábiles de 10.30 a 13 horas.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 4.777|87

OBJETO: Equipo triturador accionado eléctricamente. Camisa acero manganeso. Casquillo exteri r. Casquillo interior, etc.

Apertura: Día 7|10|87. Hora: 11.30.
Valor del pliego: A 25.

Licitación Pública Nº 4.786|87

OBJETO: Repuestos legítimos con ref. de fca. para coches japoneses Hitachi: Regulador. Tornillo de regulación, etc.

Apertura: Día 5|10|87. Hora: 11.30.
Valor del pliego: A 20.

Licitación Pública Nº 4.790|87

OBJETO: Piedra balasto.

Apertura: Día 13|9|87. Hora: 11.30.
Valor del pliego: A 50.

IMPORTANTE

Comunícase que la Licitación Pública Nº 4.788|87. Reptos. para vagones: Gancho central completo. Estribo, etc., prevista para el día 1º|10|87, a las 11.30 horas donde dice Valor del pliego A 110. Debe leerse A 22.

Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 359, Capital Federal, o en Avda. Alcordi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10 a 13 horas; en Rosario de 7.30 a 10.30 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 8|9 Nº 5.174 v. 10|9|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION VILLA CONSTITUCION

OBJETO: Adquirir goma en plancha antiabrasiva.

Apertura: 17 de setiembre de 1987 a las diez (10) horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 5-P|87 de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración de la Delegación Villa Constitución, Provincia de Santa Fe en el horario de 9 a 12 y o en la Gerencia de Administración y Finanzas (Div. Contrat. y Suministros), calle Paseo Colón 359|79, 2º piso, Buenos Aires, en el horario de 11 a 14 previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación.

En este último caso de no corresponder, presentar nota aclaratoria. El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran, en la Delegación Villa Constitución.

e. 3|9 Nº 5.024 v. 14|9|87

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº Y 320|86

OBJETO: Vestimenta de trabajo.

Licitación Pública Nº Y 115|87

OBJETO: Frenos para arcos polacos.

Apertura: 22 de setiembre de 1987 a las 10 y 10.15 hs. respectivamente, en Avda. R. S. Peña 1190, 8º piso, Of. 86. Capital Federal.

Informes y pliegos en la dirección anteriormente mencionada, 4º piso, Of. 44, de lunes a viernes de 8.30 a 10.45 horas.

e. 4|9 Nº 5.075 v. 15|9|87

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 39|87
Expediente Nº 71.973|87

Servicio solicitante: SELSA - Programa de lucha contra la sarna.

OBJETO: Adq. de antisárnico de uso ovino.

Apertura: 17|9|87 a las 17 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital, en el horario de 12.30 a 19.

e. 9|9 Nº 5.232 v. 10|9|87

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Expediente Nº 40.726|87
Licitación Pública Nº 38|87

Servicio solicitante: Servicio de Laboratorios.

OBJETO: Adquisición de alimento balanceado p|los campos experimentales d. Viedma (Río Negro) y Las Plumas (Chubut).

Apertura: 16|9|87, a las 16 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros. Avda. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19.

e. 4|9 Nº 5.074 v. 10|9|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 82,87

OBJETO: Adquisición de ropa de trabajo isotermal.

Fecha de apertura: 28 de setiembre de 1987, 10 horas.
Valor del pliego: A 20.
Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas: En la dirección antes indicada.

e. 7|9 Nº 5.130 v. 11|9|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente Nº 5.801-87-7

OBJETO: Adquisición de motobombas (autocebante y a diafragma).

Apertura: 21 de setiembre de 1987 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal.
Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de A 6.
Monto estimado de la Provisión: A 38.000.

e. 9|9 Nº 5.233 v. 10|9|87

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.901

OBJETO: Adquisición de cámaras cubiertas y protectores para vehículos.

Nueva fecha de apertura: 18|9|87, 10.30 horas.
Valor documentación: A 200.

Adquirir documentación en Isabel la Católica 939, 1º P., Capital Federal, de 7.30 a 12.30 horas.

e. 9|9 Nº 5.234 v. 10|9|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE ARTES

Licitación Pública Nº 1|87
Expediente Nº 6-521-F-87

OBJETO: Adquisición de un vehículo utilitario de carga liviana no inferior a 1.000 kg.

Llámase a licitación pública para el día 17 de setiembre de 1987 a las 18, para la adquisición de un vehículo utilitario de carga liviana, no inferior a 1.000 Kg., con destino a cubrir las necesidades de servicio de la Facultad.

Los pliegos e informes respectivos podrán solicitarse en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Dirección Económico Financiera, Facultad de Artes, Centro Universitario, Parque General San Martín, 5500 Mendoza.

e. 9|9 Nº 5.235 v. 10|9,87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|87.

OBJETO: La provisión de:

Una (1) máquina impresora tipo offset para oficina con las siguientes características:

1) **Para papel tamaño oficio.**
2) **Peso del papel: Mínimo 45 g|m2.**
3) **Portapliegos con capacidad hasta 1.000 hojas oficio normales.**
4) **Velocidad hasta 120 copias por minuto.**
5) **Accionamiento por motor eléctrico monofásico y tensión de alimentación 220 V de c.a.**
6) **Dispositivo de entintado y humectación con 8 rodillos incluido los humectadores y entintantes.**
7) **Tomador de papel a tracción con 2 ó 4 ruedas de goma.**
8) **Gabinete o mueble soporte opcional.**

Las propuestas deberán asegurar la provisión de repuestos y servicios en la Provincia de Tucumán, a fin de reducir al mínimo el tiempo de las reparaciones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de setiembre de 1987 a horas 10 en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Avenida Roca 1900 (block de vidrios rojos), Casilla de Correo número 143 de San Miguel de Tucumán.

e. 9|9 Nº 5.237 v. 10|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO - CORRIENTES

Licitación Pública Nº 2|87
Expediente Nº 8400360003

Presupuesto oficial: A 21.600.
Fecha de apertura: 22 de setiembre de 1987. Hora: 10.

OBJETO: Adquisición de (cuatrocientas) sillas universitarias de polipropileno en color gris, de primera calidad, base cromada reforzada, sin parrilla, con pupitre rebatible y cara superior enchapada en laminado plástico.

Legajos y lugar de apertura: Dirección General Económico Financiera, Departamento Centralizado de Compras, U.N.N.E., 25 de Mayo 868, 3400 Corrientes.

e. 9|9 Nº 5.236 v. 10|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Licitación Pública Nº 11|87

Llámase a Licitación Pública Nº 11|87 para el día 25 de setiembre de 1987 a las 12 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba.

OBJETO: la adquisición de elementos para equipamiento nueva cocina del comedor Universitario, 4ª etapa, ubicación: Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|nº, Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: A 311.875.
Pliegos: sin cargo.

e. 8|9 Nº 5.179 v. 17|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Licitación Pública Nº 10|87

Llámase a Licitación Pública Nº 10|87 para el día 25 de setiembre de 1987 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba.

OBJETO: La adquisición de elementos para amoblamiento nueva cocina del comedor universitario, 4a. etapa. Ubicación: Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria (5000), Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: A 60.588,00.
Pliegos sin cargo.

e. 8|9 Nº 5.178 v. 14|9|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS
"PROFESOR PEDRO VELLA"

Licitación Pública Nº 28
Expte.: Nº 07-87-23636

OBJETO: Adquisición de Intensificadores de Imágenes para el Servicio de Rayos Central del Hospital Nacional de Clínicas.

Apertura: 6 de octubre de 1987 a las 10 horas.
Lugar: Administración del Hospital Nacional de Clínicas, Santa Rosa 1564, 5000 Córdoba.

e. 8|9 Nº 5.181 v. 17|9|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 57

OBJETO: Adquisición de lienzo crudo.

Apertura: 16 de setiembre de 1987 a las 13 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 9|9 Nº 5.238 v. 10|9|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Exped. Nº 22.679|84-Cde. 13.469

Llámase a Licitación Pública Nº 48|87 para el día 19 del mes de setiembre de 1987; a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Programa Alimentario Nacional y durante el año 1987.

OBJETO: Materiales de construcción pro-agua.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120; 1º piso, Oficina 1088; Capital Federal.
Las necesidades se refieren a:

e.3|9 Nº 5.037 v.14|9|87

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Exped. Nº 22.679|84-Cde. 13.468

Llámase a Licitación Pública Nº 49|87 para el día 21 del mes de setiembre de 1987; a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Programa Alimentario Nacional y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120; 1º piso; Oficina 1088; Capital Federal.
Las necesidades se defieren a:

OBJETO: Materiales de construcción pro-agua.

e.3|9 Nº 5.038 v.14|9|87

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Expediente Nº 22.679 84 - Cde. 14.305

Llámase a Licitación Pública Nº 50|87 para el día 23 del mes de setiembre de 1987, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Programa Alimentario Nacional, durante el año 1987.

OBJETO: Materiales de construcción pro-agua.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.

e. 7|9 Nº 5.139 v. 16|9|87

Secretaría de Salud

DIRECCION DE ASISTENCIA MEDICA SOCIAL

Licitación Pública Nº 144 87
Expediente Nº 2020-16.483|87-7

OBJETO: Contratar la adquisición de marcapasos.

Apertura: 22 de setiembre de 1987.
A las 15 horas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones; Defensa 120; 4º piso Oficina 4131; Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
Costo del pliego: A 10.

e.3|9 Nº 5.040 v.14|9|87

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
DIVISION CONTRATACIONES

Expte. Nº 2020-4102000894 87 9

Llámase a Licitación Pública Nº 46|87, para el día 18 del mes de setiembre de 1987, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO. Adquisición de víveres secos, con destino a este Hospital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, Capital, División Contrataciones, Tel. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 2|9 N: 4.972 v. 11|9|87

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION

Expte. Nº 2.480
Licitación Pública Nº 316

Llámese a Licitación Pública.

OBJETO: La adquisición de: Numeradoras tipográficas nuevas, brazos y peines.

Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Avda. Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas.
Apertura: El día 21 de setiembre de 1987 a las 16 horas, en la Dirección de Administración.

e. 9|9 Nº 5.239 v. 10|9|87

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras

Licitación Pública Nº 411 87

OBJETO: Provisión de cilindros de acero sin costura y kilogramos de gas refrigerante.

Apertura: 17 de setiembre de 1987 a las 9 horas.
Destino: Departamento de Producción y Mantenimiento y Morgue Judicial.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º Capital Federal.
Horario de atención al público: Días hábiles, de 8 a 13 horas.

e. 9|9 Nº 5.240 v. 10|9|87